



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, así como sus Lineamientos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021. 6656

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2021. 6706

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 132/2020 en donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó el contenido de los artículos 160, primer párrafo y 162, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. 6708

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021; así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos y el protocolo de seguridad sanitaria. 6720

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. 6918

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo y 25 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones II, III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. A la luz de los artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje rector II denominado “Querétaro Próspero” considera como objetivo, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo, así como la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.

El referido Eje Rector dentro de su estrategia II.1 “Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro”, traza líneas de acción relativas a:

- Reforzar la cultura de emprendimiento en la población; e
- Impulsar el acceso a financiamiento y apoyos para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el Estado; y

4. Conforme a los artículos 25 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 24, 25 y 39 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3, apartado A, fracción II y 14 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de dicha dependencia (SEDESU) le corresponden las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado.
- Instrumentar programas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, en la sustitución de importaciones y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores;
- Realizar reuniones con industriales nacionales y extranjeros solicitantes de bienes o productos de la Entidad, con el objeto de promover la comercialización de estos por parte de empresarios locales;

- Impulsar proyectos y coordinar las gestiones necesarias para incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y por instalarse en el Estado, a los programas de apoyo federales y estatales;
- Propiciar recursos para la capacitación y profesionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas; y
- Impulsar la modernización y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales, con la participación de las universidades del Estado para mejorar su competitividad.
- Fomentar y coordinar la realización de ferias y foros para jóvenes emprendedores y diseñar proyectos para apoyarlos en la generación de sus propias empresas;
- Promover las exportaciones del Estado, participando en programas de apoyo para las empresas exportadoras, en forma coordinada con organismos y dependencias federales, estatales, municipales e internacionales; y
- Coordinar los esfuerzos institucionales para consolidar la integración de las empresas queretanas a los mercados internacionales, en el marco de los tratados de libre comercio suscritos por México con otros países o regiones; Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales favorecedoras del desarrollo económico del Estado.

5. Con base en los artículos 39 y 40 de la de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, en la adopción y ejecución de los programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y la competitividad de la actividad industrial; mejorar el nivel tecnológico de las empresas y potenciar los servicios, así como la adecuada financiación a la industria, se debe tener especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, tomando en cuenta las siguientes necesidades del Estado:

- Promover el desarrollo armónico y conjunto.
- Reforzar su cohesión económica y social.
- Favorecer las regiones de bajo nivel de vida, en las que exista una grave situación de desempleo o resulten gravemente afectadas por el declive industrial o demográfico

6. Por ello y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del día 21 de diciembre de 2020, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Fomento del Desarrollo Económico”.

7. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario implementar el “Programa para la Competitividad de las Empresas del Estado de Querétaro” con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021.

8. Dicho Programa tiene como finalidad promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos para:

- Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas y por instalarse en la Entidad, e
- Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promovedores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en la entidad.

9. La SEDESU tiene previsto que el citado Programa cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la SEDESU que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por los Interesados, pudiendo designarlos conforme corresponda como Beneficiarios u Organismos Intermedios, con los cuales el Estado a través de la SEDESU suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de su proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa de referencia y así reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el "Programa", así como se expiden sus respectivos Lineamientos, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo. El Programa tiene como objetivo general promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos para:

- I. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas y por instalarse en la Entidad, e
- II. Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promovedores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en la entidad.

Artículo 2. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar proyectos para incorporar a las MIPYMES establecidas y por establecerse en el Estado, a los programas de apoyo que ofrecen instituciones de gobierno;
- II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las MIPYMES en la entidad;
- III. Favorecer la generación y conservación de empleos formales;
- IV. Facilitar recursos para la capacitación y profesionalización de las MIPYMES y emprendedores;
- V. Alentar la modernización de las MIPYMES con la participación de las universidades, centros de investigación y demás instituciones similares para mejorar su competitividad;
- VI. Promover la productividad y competitividad de las MIPYMES, mediante el apoyo de aumento de capacidades, competencias y certificaciones;
- VII. Fomentar la cultura emprendedora y propiciar la generación de emprendedores en la Entidad;
- VIII. Impulsar acciones sustentables dentro de las MIPYMES.
- IX. Impulsar y coordinar ferias y foros para jóvenes emprendedores diseñadores de proyectos con la finalidad de apoyarlos en la generación de empresas;
- X. Reconocer a las MIPYMES, distinguidas por su competitividad, calidad, exportación, responsabilidad social, sustentable y de medio ambiente, así como por su contribución al desarrollo científico y tecnológico; así como al Ejecutivo o empleado de alta dirección de la empresa, Emprendedor y Empresario local.

- XI. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las MIPYMES;
- XII. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas entre las grandes empresas y las MIPYMES de la Entidad;
- XIII. Fomentar la internacionalización y diversificación de productos y servicios de las MIPYMES aprovechando la red de Tratados de Libre Comercio con los que cuenta el país;
- XIV. Fomentar la presencia de las MIPYMES en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;
- XV. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos de MIPYMES y de proyectos productivos mediante la promoción y participación de las MIPYMES en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento e internacionalización de sus productos y servicios;
- XVI. Robustecer la capacidad de gestión de las MIPYMES ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera;
- XVII. Fomentar y fortalecer el desarrollo de nuevas franquicias locales.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo por el que se emite el Programa.
- II. Apoyos: Los recursos económicos asignados en materia de obras y acciones, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias, que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de la normatividad aplicable, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para Ejercicio Fiscal 2020.
- III. Beneficiarios: Las personas físicas o morales del sector privado o social, determinados y autorizados por el Comité, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Programa, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de los presentes Lineamientos. El beneficiario deberá estar formalmente establecido, o en proceso de instalación en el Estado de Querétaro.
- IV. Cédula de Apoyo: Formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa, mismo que obra en calidad de ANEXO A el cual forma parte de este instrumento.
- V. Competitividad: Capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados locales, regionales e internacionales; así como la de retener inversiones en la Entidad.
- VI. Comité de Evaluación: Órgano colegiado evaluador, el cual en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de Apoyo del Programa.
- VII. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar y/o formalizar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora.
- VIII. Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas: Las empresas establecidas en el país que por su relevante posición en el mercado, impulsan las cadenas globales de valor, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional, y que con su operación involucran a las MIPYMES con su consecuente mejora competitiva.

Son características de este tipo de empresas, las que se señalan a continuación, tomando como referencia, los datos indicados en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

Características que distinguen a las Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas respecto de las MIPYMES:				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Tractoras y/o Grandes	Comercio	De 101 en adelante	De \$251 en adelante	Más de 251
	Servicios	De 101 en adelante	De \$251 en adelante	
	Industria	De 251 en adelante	De \$251 en adelante	

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

IX. Interesados: Personas físicas o morales que se mencionan a continuación, de los sectores privado, público o social que solicitan los apoyos del Programa ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, presentando su solicitud mediante la Cédula de Apoyo (ANEXO A)

A. Pueden ser Interesados como Beneficiarios:

1. Los emprendedores;
2. Las micro empresas;
3. Las pequeñas empresas;
4. Las medianas empresas;

B. Pueden ser Interesados como Organismos Intermedios:

1. Las Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas;
2. Las instituciones académicas;
3. Las instituciones de educación superior;
4. Los centros de investigación y de desarrollo;
5. Los laboratorios;
6. Las organizaciones no gubernamentales;
7. Los ayuntamientos;
8. Los organismos o agrupamientos empresariales;
9. Las asociaciones civiles;
10. Los organismos públicos, privados o mixtos; y

X. Incubadoras de MIPYMES y/o de empresas: Centros de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para crear un Plan de Negocios para llevar el producto y/o servicio al mercado.

XI. Innovación: Es la introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo o mejorado método de comercialización o de un método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa.

- XII.** MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, conforme a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

- XIII.** Organismo Intermedio: Persona moral de derecho privado, público o social cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa; que es el responsable de la ejecución del proyecto aprobado y de canalizar los recursos provenientes del Programa, a los Beneficiarios de acuerdo al proyecto aprobado por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación podrá autorizar la participación de Organismos Intermedios que no estén formalmente establecidos en el Estado de Querétaro, cuando los relativos en la entidad federativa por alguna razón no puedan desempeñar adecuadamente dicha función.

- XIV.** Proyecto: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el interesado en la Cédula de Apoyo correspondiente, con el objetivo de obtener apoyos provenientes del Programa, para su desarrollo y/o ejecución.

- XV.** SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, instancia que tendrá a su cargo la observancia al cumplimiento de los Lineamientos del presente programa.

Artículo 5. Son población objetivo del Programa las micro, pequeñas y medianas empresa, así como los emprendedores, promovedores en los términos previstos en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 6. Con el propósito de realizar la evaluación de la ejecución del Programa, la SEDESU generará los indicadores siguientes de la población objetivo, a partir de los informes finales de los Proyectos Aprobados que proporcionen el Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, así como de la demás información correspondiente:

- I. Indicadores de Impacto:
 - a. Número de empleos generados;
 - b. Número de MIPYMES atendidas;
 - c. Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados; y
 - d. Monto de la inversión total entre MIPYMES atendidas.

- II. Indicadores de gestión:
 - a. Número de proyectos apoyados;
 - b. Número de empleos conservados;
 - c. Número de MIPYMES atendidas;
 - d. Número de incubadoras MIPYMES apoyadas;
 - e. Número de MIPYMES participantes en esquemas de desarrollo de proveedores; y
 - f. Número de encuentros de proveedores o comercialización realizados.

Artículo 7. El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y los Lineamientos del Programa, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable a quienes resulten Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse con base en la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU determine apoyar de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como demás normatividad en su caso aplicable.

Artículo 10. Los Apoyos otorgados a través del Programa deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo y los Lineamientos del Programa, con el objeto de asegurar la aplicación de los recursos públicos con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa; o
- II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 12. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según sea el caso, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos de éste, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar, serán los determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos del Programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y entrará en vigor a partir de dicha publicación hasta el día 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité de Evaluación deberá quedar instalado dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "Programa";
- II. Regir el procedimiento con el que éste opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
- IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el artículo 3 del Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se entenderá por:

- I. Aceleradora de empresas: Organización que se especializa en ayudar a las MIPYMES en su proceso de crecimiento; mediante asesoría y vinculación a una red de contactos con otras empresas, además de apoyarlas para que realicen los cambios necesarios para adaptar y mejorar su operación, de forma tal, que puedan tener acceso y participar en el mercado global, así como atraer inversión.
- II. Caravanas: comitivas integradas por MIPYMES para impulsar proyectos empresariales para el desarrollo de éstas, contribuyendo a la consecución de los objetivos del Programa.
- III. Consolidación: Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las MIPYMES a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados.
- IV. Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado, por conducto del titular de SEDESU celebrado en ejercicio del Acuerdo por el cual, el Titular del Poder Ejecutivo le delega la facultad de representar legalmente al Estado de Querétaro, suscrito entre éste y los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos asumidos por las partes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación y para la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;
- V. Dirección: La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, a la cual le corresponde la gestión y seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente Programa.
- VI. Dictamen: Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismo que obra parte integrante de este instrumento como ANEXO B.;

- VII.** Empresas Siniestradas: La población objetivo del Programa, que desempeñe alguna actividad económica la cual haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria y equipo de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por las autoridades competentes.
- VIII.** Productos artesanales: obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, habitualmente son objetos decorativos o de uso común.
- IX.** Proyecto Aprobado: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa, que resulta autorizado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- X.** SARS-COV2: Enfermedad infecciosa llamada COVID-19 genera una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y por tanto, la integridad de las personas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con quienes están infectados por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca; derivado de lo anterior y ante los niveles de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes causadas alrededor del mundo.

Artículo 3. Corresponde a SEDESU, por conducto de la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad en su caso aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 5. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: NUEVOS EMPRENDEDORES:

Subcategoría 1.1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

a) Formación de Emprendedores:

a.1. Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;

a.2. Promoción, difusión, diseño, impresión y distribución de material para giras y caravanas de emprendedores;

a.3. Asesorías de mentores y/o consultores;

a.4. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;

a.5. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios;

a.6. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de ideas innovadoras en el sector empresarial; y

a.7. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras.

a) Realización de talleres dirigidos a emprendedores;

- b) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;
- c) Apoyo en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras.
- d) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos y metodologías de emprendedores;
- e) Realización de reconocimientos al talento de los empresarios de MIPYMES y emprendedores mexicanos; y
- f) Desarrollo y fomento del ecosistema y la cultura emprendedores en el Estado.

Subcategoría 1.2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de MIPYMES, en los conceptos siguientes:

- a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
- b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
- c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;
- d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;
- e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados; y
- f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

Subcategoría 1.3. Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.

Subcategoría 1.4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación y promoción de casos de éxito de emprendedores locales y nacionales.

II. CATEGORÍA 2: MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Subcategoría 2.1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
- b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas;
- c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros; y
- d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

Subcategoría 2.2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría para fomentar la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado:

- a) Capacitación para fomentarla innovación en productos, materiales y/o procesos los cuales proporcionen valor agregado a las empresas;

- b) Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores para proporcionar valor agregado al sector;
- c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas; y
- d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

Subcategoría 2.3. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;
- b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias;
- c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;
- d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias;
- e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias; y
- f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.

Subcategoría 2.4. Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.

Subcategoría 2.5. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

Subcategoría 2.6. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPYMES.

Subcategoría 2.7. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:

- a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para generar canales de distribución para acceder a los mercados; y
- b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

Subcategoría 2.8. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

Subcategoría 2.9. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados para otorgar atención a las MIPYMES.

Subcategoría 2.10. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

Subcategoría 2.11. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

- a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales para facilitar el acceso a mercados;
- b) Realización de encuentros de negocios;
- c) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias Nacionales e Internacionales;
- d) Elaboración de material de promoción y guías empresariales para facilitar el acceso a mercados de los productos y servicios;
- e) Realización de eventos de promoción y difusión (Nacionales e Internacionales) para facilitar el acceso a mercados; y
- f) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

III. CATEGORÍA 3: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Subcategoría 3.1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

- a) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;
- b) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio para fomentar la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado; y
- c) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado.

Subcategoría 3.2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

- a) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos para incrementar su competitividad; y
- b) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

IV. CATEGORÍA 4: EMPRESAS TRACTORAS Y/O GRANDES EMPRESAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 FRACCIONES VIII, IX APARTADO B NUMERAL 1 Y XIII DEL ACUERDO:

Subcategoría 4.1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

- a) Sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y
- b) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, así como de los resultados e impacto generado.

Subcategoría 4.2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de los Beneficiarios, a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;
- b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial; y
- c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

Subcategoría 4.3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

- a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPYMES; y
- b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

Subcategoría 4.4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPYMES.

Subcategoría 4.5. Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

- a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos; y
- b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPYMES.

Subcategoría 4.6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES y en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores;
- b) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores; y
- c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

Subcategoría 4.7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para contribuir a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del Estado.

Subcategoría 4.8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios para garantizar su operación al menos durante dos años y las cuales realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las MIPYMES, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

Subcategoría 4.9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior los cuales registran la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

V. CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y LAS MIPYMES:

Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos, así como otras actividades para impulsar el desarrollo de la competitividad en los conceptos siguientes:

- a) Realización de eventos para fomentar la cultura emprendedora, la creación y desarrollo de nuevas empresas;
- b) Ejecución de Foros Empresariales;
- c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Programa;
- d) Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas; y
- e) Promoción y difusión de eventos empresariales.

VI. CATEGORÍA 6: PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Subcategoría 6.1. Apoyos destinados a proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo; y
- b) Compra de materia prima para productos artesanales.

Subcategoría 6.2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Proyectos industriales;
- b) Proyectos comerciales y de servicios;
- c) Actividades relacionadas al ecoturismo y de aventura; y

Actividades de MIPYMES relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reutilización de materiales o sustancias, reciclamiento de residuos, entre otras en términos de la normatividad aplicable).

Las grandes empresas podrán ser sujetos de apoyo de esta categoría cuando promuevan la integración de MIPYMES en la cadena productiva de un sector prioritario.

Subcategoría 6.3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, promoción, distribución y posicionamiento de productos de MIPYMES elaborados en el Estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o de la Entidad.

Subcategoría 6.4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos de MIPYMES que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del estado.

VII. CATEGORÍA 7: ATENCIÓN A CONTINGENCIA SANITARIA SARS-COV2

Apoyos destinados a MIPYMES y emprendedores para su reactivación económica en virtud de haberse visto afectadas por la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para analizar y evaluar los proyectos presentados por la Dirección, previo diagnóstico realizado por la misma y en su caso aprobar las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente;
- II. El Director de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III. El Subsecretario de Desarrollo Económico de SEDESU en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV. El Director de Fomento Industrial de SEDESU en calidad de Vocal;
- V. El Director de Desarrollo Empresarial de SEDESU en calidad de Vocal;
- VI. El Director de Desarrollo Regional de SEDESU en calidad de Vocal;
- VII. El Director Administrativo de SEDESU en calidad de Vocal;
- VIII. El Coordinador Jurídico de SEDESU en calidad de Vocal;
- IX. El Secretario Técnico de SEDESU en calidad de Vocal, y;
- X. El Coordinador General de Programas de SEDESU en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Evaluación Preliminar, según sea el caso, emitidos por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- III. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente en la Cédula de Apoyo por los Interesados;
- IV. Solicitar a través de la Dirección, a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, la información adicional que se requiera para emitir pronunciamiento sobre los Proyectos presentados;

- V. Analizar y, en su caso, determinar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de Proyectos Aprobados que soliciten los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, a la Dirección;
- VI. Analizar con base en el padrón que realice la unidad de apoyo correspondiente y en la estimación de daños, el tipo de Apoyos que serán destinados a las Empresas Siniestradas y determinar el monto del apoyo;
- VII. Analizar y determinar, previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos del Programa, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, derivado de situaciones extraordinarias;
- VIII. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente para tratar algún asunto en particular respecto de Proyectos presentados;
- IX. Conocer y determinar sobre asuntos sometidos por la Dirección a dicho órgano para su análisis, respecto de la ejecución de Proyectos los cuales en su momento fueron aprobados conforme a lineamientos del presente Programa vigentes en ejercicios fiscales anteriores;
- X. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados; así como en su caso, reasignar los recursos disponibles, como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;
- XI. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, las modificaciones necesarias a los previstos en los presentes Lineamientos para la adecuada operación del Programa;
- XII. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión e inspección, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;
- XIII. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Programa, así como en los presentes Lineamientos;
- XIV. A través de la Dirección, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra de los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;
- XV. Instruir al Secretario Técnico para que, por conducto del personal de la Dirección se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado;
- XVI. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución de los objetivos del Programa; y
- XVII. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación se llevarán a cabo por lo menos una vez de manera mensual y serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (ANEXO B), con excepción de los proyectos presentados por los Interesados para el otorgamiento de Apoyos relativos a la Categoría 7 prevista en el artículo 5, fracción VII de los presentes Lineamientos, respecto de los cuales no será necesaria la emisión del citado Dictamen, toda vez que la Dirección revisará el contenido de las solicitudes y cotejará la información presentada por los Interesados.

Artículo 11. El Comité de Evaluación, para poder emitir su pronunciamiento respecto de los Proyectos que le sean presentados para su análisis, además de considerar el Dictamen y la suficiencia presupuestal autorizada, podrá adoptar como criterio de elegibilidad, que con la ejecución de dichos Proyectos se contribuya a la consecución:

- I. De las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021; y
- II. Del objetivo general y objetivos específicos del Programa.

Asimismo, el Comité podrá considerar como criterio de elegibilidad, que los beneficiarios de los Proyectos acrediten ante la Dirección, presentar las características de Empresas Siniestradas, conforme a lo señalado en el artículo 2 fracción VII de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a las sesiones del citado órgano colegiado;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, para que concurra a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los Proyectos presentados;
- IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros
- V. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Llevar el archivo del Comité de Evaluación de todos los proyectos presentados ante la Dirección;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección:

- I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados;
- II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados;
- III. Elaborar y emitir un Dictamen sobre el proyecto y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación;
- IV. Notificar a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de los artículos 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, podrá manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.
- V. Gestionar la entrega de los apoyos autorizados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos autorizados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- VII. Concentrar la información que obra en los ANEXOS D.1, D.2, D.3 y F de los presentes Lineamientos.
- VIII. Revisar la comprobación de los proyectos de acuerdo con la aprobación;

- IX. Someter las Cédulas de Apoyo evaluadas técnicamente por la Dirección, a consideración del Comité de Evaluación, para su análisis; y
- X. Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS INTERESADOS

Artículo 15. Para que los Interesados soliciten Apoyos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Personas Físicas:
 - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo (ANEXO A de los presentes Lineamientos) debidamente requisitada y firmada por los interesados o en su caso su apoderado legal; En caso de actuar por medio de representante o apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y/o instrumento notarial.
 - b. Exhibir la siguiente documentación:
 - b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 5 de estos Lineamientos;
 - b.2. Copia de identificación oficial vigente de los interesados y/o en su caso su apoderado legal;
 - b.3. Cédula de identificación fiscal de los interesados;
 - b.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - b.5. Comprobante de domicilio vigente en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - b.6. Comprobante de domicilio vigente, de ubicación en el Estado de Querétaro, donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y
- II. Personas Morales:
 - a. Presentar ante SEDESU por conducto de la Dirección la Cédula de Apoyo (ANEXO A de los presentes Lineamientos) debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal con facultades para actos de administración;
 - b. Exhibir la siguiente documentación:
 - b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 5 de estos Lineamientos;
 - b.2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - b.3. Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, debidamente inscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - b.4. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;
 - b.5. Cédula de identificación fiscal;

- b.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- b.7. Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- b.8. Comprobante de domicilio vigente, de ubicación en el Estado de Querétaro, donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- b.9. Estados financieros firmados por el contador y/o representante legal.

Artículo 16. Los Interesados tienen derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a los presentes Lineamientos;
- II. Ser informado, sobre el estado que guarda su Proyecto;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados;

Asimismo, le asistirá el derecho a manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentados, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones en su caso aplicables.

Artículo 17. Constituyen obligaciones de los Interesados:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del programa, respecto del cual tenga el carácter de Beneficiarios;
- V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el Acuerdo y los presentes Lineamientos; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

Artículo 18. Son derechos de los Beneficiarios:

- I. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los recursos económicos o en especie que les hayan sido asignados en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Cédula de Apoyo respectiva a los Proyectos Aprobados; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Artículo 19. Los Beneficiarios están obligados a:

- I. Responder por la correcta ejecución y desarrollo material del Proyecto;
- II. Cumplir, con los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; así como en su caso, con los porcentajes de aportación;
- III. Presentar documentos comprobatorios del ejercicio del Recurso y ejecución del Proyecto a la Dirección, mediante documentos fiscales (facturas y constancia fiscal, entre otros), así como los informes, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo; y
- IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito o por correo electrónico a la dirección galvarez@queretaro.gob.mx, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones.
- V. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- VI. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo;
- VII. Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo una vez aprobado el Proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo;
- VIII. Entregar contrato o carta de apertura de la cuenta bancaria registrada a nombre del Beneficiario única y exclusiva para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional

en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Programa.

- IX.** Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de la documentación correspondiente, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado para el otorgamiento de Apoyos;
- X.** En caso de inconsistencias encontradas por la Dirección durante la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, los Beneficiarios tienen la obligación de solventarlas ante la Dirección;
- XI.** Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, según corresponda, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- XII.** Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los recursos otorgados conforme al formato correspondiente, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por los Beneficiarios para la finalización del Proyecto de Inversión y manifestado en el Convenio de Ejecución y en su caso, podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación de los Beneficiarios;
- XIII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XIV.** Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a.** Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
 - b.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

El reintegro deberá ser documentado por los Beneficiarios u Organismos Intermedios a la Dirección, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.
- XV.** Utilizar en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este, los rendimientos generados de los recursos entregados a los Beneficiarios;
- XVI.** Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del proyecto;
- XVII.** Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVIII.** Comunicar por escrito a la Dirección, previo a la realización de cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada;
- XIX.** Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;

XX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, criterios y requisitos descritos en el Programa y los presentes Lineamientos, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Artículo 20. Son derechos del Organismo Intermedio, en los términos del artículo 3 fracción XIII del Acuerdo, los señalados en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados al amparo del Programa, entregando contrato o carta de apertura de aquella;
- II. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa;
- III. Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;
- IV. Informar y proporcionar toda la información requerida por SEDESU a través de la Dirección, para la debida integración del expediente incluyendo todos y cada uno de los Anexos de los presentes Lineamientos, que correspondan;
- V. Evitar utilizar el apoyo del Programa en sueldos, gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua), o cualquier otro no autorizado en la Cédula de Apoyo correspondiente, conforme a lo determinado por el Comité de Evaluación en pleno uso de sus atribuciones;
- VI. Otorgar a los Beneficiarios; en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Programa, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- VII. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Cédula de Apoyo;
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- IX. Rendir informes cuando así lo solicite la SEDESU, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Programa, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
- X. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, mismo que forma parte integrante de los presentes Lineamientos en calidad de ANEXO E.
 - a. El informe final deberá entregarse de forma impresa y en formato digital en la Dirección, con una copia de la documentación comprobatoria del gasto y del proyecto aprobado (listas de asistencia, fotografías, presentaciones, videos, reportes etc.) con el cual se acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final.
 - b. Dicho informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los apoyos en la competitividad de los emprendedores y MIPYMES
- XI. Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de las disposiciones legales aplicables los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

El reintegro deberá ser documentado por los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, a la SEDESU estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra;

- XII.** Conservar hasta por siete años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
- XIII.** Solicitar por escrito a la Dirección, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al proyecto aprobado;
- XIV.** Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución Correspondiente;
- XV.** Previo a realizar cualquier modificación al proyecto original autorizado, deberá solicitar por escrito ante la Dirección, la solicitud de modificación. Para efectos de lo anterior, el Organismo Intermedio que deberá hacer del conocimiento del Beneficiario las causas o motivos que derivaron en la necesidad de solicitar la modificación al Proyecto Aprobado;
- XVI.** Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Organismos Intermedios deberán formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones
- XVII.** Presentar documentación comprobatoria del recurso y ejecución del Proyecto dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de apoyo; y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en el presente Acuerdo, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables;

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22. El procedimiento para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa conforme a las Categorías de Apoyo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 previstas en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

- a.** Los Interesados deberán presentar su proyecto ante la Dirección, mediante la Cédula de Apoyo correspondiente.
- b.** La Dirección, verificará la correcta integración de la información señalada en el formato de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) y con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión exhaustiva de la documentación legal en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su remisión.
- c.** La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y si el Interesado es susceptible de ser Beneficiario.
- d.** Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo (ANEXO A de los presentes Lineamientos) presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO B de los presentes Lineamientos) que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.
- e.** El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en lo siguiente:

- e.1. El Dictamen (ANEXO B) del proyecto realizado por la Dirección; y
- e.2. La suficiencia presupuestal autorizada.

El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado para emitir su pronunciamiento.

f. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

g. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

h. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario de Apoyos, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a desarrollar el Proyecto conforme al calendario de ejecución señalado en la Cédula de Apoyo correspondiente, así como a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto Aprobado.

i. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la Dirección, el contrato, carta de apertura o estado de la cuenta bancaria, a su nombre que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado.

El Beneficiario u Organismo Intermedio deberá tener los Apoyos provenientes del Programa en cuentas bancarias separadas respecto de otros apoyos, de manera que el Apoyo estatal quede en una cuenta y el apoyo privado en otra distinta.

j. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado.

Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante la exhibición ante la Dirección, del recibo correspondiente debidamente firmado por parte de éstos.

k. El Secretario Técnico deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte con el estatus de los proyectos apoyados a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

l. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.

Artículo 23. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos conforme a la Categoría de Apoyo 7, prevista en el artículo 5, fracción VII de los presentes Lineamientos, comprende las siguientes etapas:

a. Los Interesados deberán presentar la Cédula de Apoyo correspondiente.

b. La Dirección, verificará la correcta integración de la información señalada en el formato de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) y con apoyo de la Coordinación Jurídica de SEDESU, llevará a cabo una revisión exhaustiva de la documentación legal en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su remisión.

c. El Comité de Evaluación recibe por parte de su Secretario Técnico, la opinión de la Dirección en relación a la solicitud contenida en la Cédula de Apoyo (ANEXO A de los presentes Lineamientos), procediendo a emitir un Acuerdo con base en dicha opinión y la suficiencia presupuestal autorizada, condicionando la entrega de los Apoyos autorizados a la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación.

El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

d. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

e. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

f. La Dirección, solicitará al Beneficiario que firme un documento físico en que conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto autorizado.

g. El Beneficiario deberá presentar a la Dirección, la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Apoyo autorizado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con el uso específico del recurso que se establece en la Cédula de Apoyo (ANEXO A). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto.

h. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto total del Apoyo otorgado.

Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, esta situación será puesta en conocimiento del Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico, a efecto de que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

i. La Dirección gestionará la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Organismo Intermedio o Beneficiario.

j. El Beneficiario deberá firmar un documento en que conste la recepción del Apoyo por el monto total aprobado por parte del Comité de Evaluación.

k. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los recursos públicos, la documentación presentada para la solicitud de apoyo, así como el recibo y comprobante del depósito.

Artículo 24. Al momento de dictaminar los Proyectos, la Dirección verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos para los cuales se solicitaron los recursos en los tipos de Apoyo (categoría y conceptos), que se describen en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos del Programa.

La Dirección, en función del concepto de apoyo solicitado, deberá identificar que la ejecución de los proyectos tenga como propósito, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos referidos en el Artículo 1 y 2 del Acuerdo.

Artículo 25. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 26. Tratándose de Proyectos presentados por el Sector Privado, la Dirección notificará la resolución a los Beneficiarios, quienes se apegarán a los periodos de entrega de acuerdo con la suficiencia presupuestal y al cumplimiento de los compromisos establecidos en el instrumento jurídico suscrito con el Estado, que se constituya como fuente de obligación para el otorgamiento de Apoyos.

En el caso de Apoyos autorizados para organismos públicos; entidades paraestatales y organismos autónomos; así como los municipios del Estado, cuando funjan como Organismos Intermedios, la Dirección iniciará las gestiones correspondientes para proceder a la solicitud de asignación del recurso autorizado por el Comité de Evaluación, a fin de que éste sea ejercido por la autoridad, instancia u organismo competente para que el Proyecto sea llevado a cabo.

CAPITULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 27. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Organismos Intermedios o en su caso, con los Beneficiarios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y recibir el Apoyo autorizado para tal propósito, en el cual se establecerán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los fondos que se le transfieran, de conformidad con el convenio o los demás instrumentos jurídicos que las partes celebren, con anticipación al depósito que de los mismos se realice;
- II. Destinar los fondos públicos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos; y
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita.
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 28. SEDESU a través de la Dirección podrá verificar que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios según correspondan no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por el Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

CAPITULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29. Se consideran faltas en términos de los presentes Lineamientos, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- II. Incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.
- III. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria aperturadas para tal fin.
- IV. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- V. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a los presentes Lineamientos.
- VI. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.
- VII. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 30. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios que corresponda para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios no subsanen las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, la entrega de los Apoyos y solicitando a unos y/o a otros, el reintegro correspondiente y en su caso, iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

CAPITULO X TRANSPARENCIA

Artículo 31. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 32. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá:

- I. Nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias;
- II. Monto del recurso;
- III. Beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas;
- IV. Unidad territorial, y
- V. En su caso, edad y sexo.

Artículo 33. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del Programa deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 34. Los datos personales proporcionados por los Interesados o en su caso Beneficiarios serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 35. SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico del Proyecto Aprobado.

Artículo 36. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el Programa, podrá ser revisada por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 37. Los recursos que el Poder Ejecutivo otorga podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 38. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1332 o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta g Alvarez@queretaro.gob.mx.

**CAPITULO XII
ANEXOS**

- ANEXO A:** Formato de Cédula de Apoyo.
- ANEXO B:** Formato de Dictamen emitido por la Dirección.
- ANEXO C:** Formato de Notificación.
- ANEXO D.1.** Formato de Registro de Beneficiarios (Empresa)
- ANEXO D.2.** Formato de Registro de Beneficiarios (Emprendedor)
- ANEXO D.3.** Formato de Registro de Beneficiarios (Categoría 5)
- ANEXO E:** Formato de Informe Final.
- ANEXO F:** Padrón de Beneficiarios. (Formato digital)



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



2021

ANEXO A
CÉDULA DE APOYO

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SEDESU
Fecha de recepción:
Unidad administrativa:
Folio:

I Datos del Interesado que firma el proyecto
1) Nombre o razón social
Representante
RFC
2) Dirección: Calle y número
Colonia
Municipio o Delegación
Estado
Código postal
3) Teléfono
4) Redes Sociales
5) Correo electrónico
6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)
Municipio(s)
Dirección del proyecto:
Información adicional sobre la ubicación:

II Datos generales del proyecto
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



8.1) Objetivo General del proyecto

8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)

8.3) Calendario de actividades del proyecto

Fecha de inicio:		Fecha de término:	
Duración del proyecto:			

III		Impacto del proyecto			
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):					
9) Beneficiarios		10) Empleo			
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Total
Emprendedores					
Micro		Conservados			
Pequeña		Generados			
Mediana		Total			
Grande					
Total					

11) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:

a) _____

b) _____

c) _____

12) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Automotriz	2	Aeroespacial	3	Alimentos y Bebidas
4	Biotecnología	5	Tecnologías de Información	6	Eléctrica, electrónica
7	Comercio	8	Servicios	9	Construcción

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



10	Otro (especifique)	
----	--------------------	--

IV	Conceptos de apoyo	
13) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes conforme al Artículo XXX Lineamientos del programa:		
1	Categoría:	
	SubCategoría:	
2		
3		

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
Participantes		14) Nombre
Gobierno Estatal		
Gobierno Municipal		
Gobierno Federal		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		

VI	Fuentes y calendario de aplicación de recursos						
15) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias. El recurso de Gobierno del Estado, será presentado en una sola exhibición.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

16) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles, honorarios)		
Monto	Participante	Descripción

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud							
17) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información.								
1		Plan de negocios	2		Programa de trabajo	3	X	Proyecto en extenso
4		Curricula del proveedor	5		Cotizaciones	6		Otro



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Como Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Lugar y fecha

Nombre y firma del Interesado ó Representante Legal

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



2021

ANEXO B

DICTÁMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha	
-------	--

Nombre del proyecto	
Organismo Intermedio	
Objetivo General	
Objetivos específicos	
Categoría de apoyo	
Población objetivo	
Número de Beneficiarios	
Impactos del proyecto	
Monto Solicitado	
Otras aportaciones	
Aportación Estatal por beneficiario	
Observaciones	
Recomendación al comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El comité de evaluación deberá autorizar esta solicitud, así como al Organismo Intermedio.
 Terminado el análisis del proyecto arriba mencionado, firma la validación:

Elaboró _____
 Nombre
 Puesto

Revisó _____
 Nombre
 Puesto



ANEXO C

NOTIFICACIÓN: DAPyME/000/2021

Santiago de Querétaro, Oro, xx de xxx de 2021

Presente

El formato y contenido de la notificación podrán cambiar.

Por medio de la presente tengo el agrado de informarle que la Solicitud de Apoyo para el proyecto de nombre: ".....", presentado por el Organismo Intermedio que usted representa ha sido APROBADO/RECHAZADO// por los miembros del Comité de Evaluación del Programa para la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Querétaro, conforme a los Lineamientos de este programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el comité es de \$XXXXXX. Para poder hacer entrega de estos recursos, le solicitamos de la manera más atenta nos haga llegar la información solicitada por la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

También aprovecho para informarle que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el xxxxxxxx, fecha en la cual deberá hacer entrega del Informe Final, así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

Atentamente

Nombre
Puesto

Ccp. Secretario Técnico del Comité
Archivo

Domicilio
 Blvd. Bernardo Quintana No. 204
 Col. Carretas C.P. 76050
 Tel. (442) 211 6800
www.queretaro.gob.mx/seades

QUERÉTARO
 GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



2021

ANEXO D.1.
REGISTRO DE BENEFICIARIO
EMPRESAS

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA: **INFORMACIÓN GENERAL**

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*			
RAZÓN SOCIAL (Persona moral)*			
RFC*		CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CLUNI) ⁽¹⁾	
TIPO DE AGRUPACIÓN ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 Dig)*		NO. DELEGACIÓN IMSS	
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES (Persona moral)*		FECHA DE NACIMIENTO (Persona física)*	
CURP (Persona física)*		NUMERO DE IFE/INE (Persona física)	
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Persona física)*		MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Persona física)*	
NÚMERO DE EMPLEADOS*	() MUJERES	() HOMBRES	
OBJETO SOCIAL*			
TIPO DE OPERACIÓN*	<input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS		
ACTIVIDAD* Conforme al RFC			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE COMPLETO*			
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL*		CURP *	
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Representante Legal) *		SEXO	Elija un elemento.
ESTADO NACIMIENTO		TIPO DE CARGO	Elija un elemento.
E-MAIL*		TELÉFONO*	EXT.
PAGINA WEB			
DOMICILIO DE LA EMPRESA			
<small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la</small>			

Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)			
TIPO DE VIALIDAD* ⁽¹⁾	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD* ⁽¹⁾	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 * ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2* ⁽¹⁾	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR* ⁽¹⁾			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR* ⁽¹⁾			
COLONIA* ⁽¹⁾		CIUDAD*	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO* ⁽¹⁾		ESTADO* ⁽¹⁾	
PAÍS* ⁽¹⁾	México	CÓDIGO POSTAL* ⁽¹⁾	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD* ⁽¹⁾	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO ⁽¹⁾			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* ⁽¹⁾			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* ⁽¹⁾			

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL*		E-MAIL*	
LADA*		TELÉFONO*	EXT.
CONTACTO DE COMPRAS*		PUESTO	
E-MAIL*		TELÉFONO*	EXT.
CONTACTO DE VENTAS*		PUESTO	
E-MAIL*		TELÉFONO*	EXT.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

SECTOR	___ Industria ___ Comercio ___ Servicios		
VOLUMEN DE VENTAS (En millones de pesos)	<input type="checkbox"/> Hasta \$ 4	<input type="checkbox"/> Desde \$100.01 hasta \$250	<input type="checkbox"/> Más de \$250
PRINCIPAL PRODUCTO O SERVICIO *			
CERTIFICACIONES	<input type="checkbox"/> ISO 9001	<input type="checkbox"/> ISO/TS 16949	<input type="checkbox"/> AS 9100
	<input type="checkbox"/> OHSAS 18001	<input type="checkbox"/> ISO/IEC 17025	<input type="checkbox"/> ISO 14001
	<input type="checkbox"/> OTRO _____		
FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN		
ORIGEN DE LA INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> NACIONAL ()% <input type="checkbox"/> EXTRANJERA ()%		
PAÍSES DE EXPORTACIÓN	AÑO	PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN ()%	

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

Describa el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
CRECIMIENTO EN EMPLEOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO () ANTES () DESPUÉS
CRECIMIENTO EN VENTAS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO () ANTES () DESPUÉS
MEJORA DE LA RENTABILIDAD	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO () %
INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO () %
REDUCCIÓN DE COSTOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO () %
¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cuáles: _____
INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Requiere apoyo para el registro de marca? _____

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita. Los campos marcados con un * son obligatorios. Los campos marcados con ⁽¹⁾ deberán ser llenados conforme a la descripción de campos del Anexo F.

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción.”

Nombre y Firma del Representante Legal*



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



2021

ANEXO D.2.
REGISTRO DE BENEFICIARIO
EMPRENDEDOR

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN GENERAL

		FECHA:		
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*				
NOMBRE COMPLETO (Emprendedor)*				
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES*		FECHA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		
CURP (Emprendedor)*		NUMERO DE IFE/INE (Emprendedor)*		
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		
NÚMERO DE EMPLEADOS*	() MUJERES	() HOMBRES		
RFC DEL EMPRENDEDOR*		SEXO	Elija un elemento.	
E-MAIL*		TELÉFONO*		EXT.
PAGINA WEB				
TIPO DE OPERACIÓN*	<input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS			
ACTIVIDAD* (Conforme al RFC)				
DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR				
<small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)</small>				
TIPO DE VIALIDAD*(1)	Elija un elemento.		NOMBRE VIALIDAD*(1)	
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*		
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 *(1)	Elija un elemento.			
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*				
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2*(1)	Elija un elemento.			
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*				
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR*(1)				
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR*(1)				
COLONIA*(1)		CIUDAD*		
DELEGACIÓN/MUNICIPIO*(1)		ESTADO*(1)		



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



PAÍS*(1)	México	CÓDIGO POSTAL*(1)	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*(1)	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO(1)			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)*(1)			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)*(1)			

INFORMACIÓN ACERCA DEL EMPRENDIMIENTO

MI EMPRENDIMIENTO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL SAT	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TENGO PÁGINA WEB	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TENGO UN PLAN DE NEGOCIOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TENGO TABLA NUTRIMENTAL	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TENGO REGISTRO DE MARCA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CUMPLO CON CERTIFICACIONES QUE EXIGE MI SECTOR O MERCADO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TENGO EMPAQUE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	TENGO INTERÉS EN INCUBAR MI IDEA EMPRENDEDORA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA O EMPRENDIMIENTO

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

Describe el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
Comentarios	

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita. Los campos marcados con un * son obligatorios. Los campos marcados con (1) deberán ser llenados conforme a la descripción de campos del Anexo F.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Nombre y Firma del Beneficiario *



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



2021

ANEXO D.3.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y LAS MIPYMES:

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN GENERAL

					FECHA:	
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA*						
NOMBRE COMPLETO (Emprendedor)*						
AÑO DE INICIO DE OPERACIONES*				FECHA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*		
CURP (Emprendedor)*			NUMERO DE IFE/INE (Emprendedor)*			
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Emprendedor)*			MUNICIPIO DE NACIMIENTO (Emprendedor)*			
NÚMERO DE EMPLEADOS*		() MUJERES		() HOMBRES		
RFC DEL EMPRENDEDOR*			SEXO	Elija un elemento.		
E-MAIL*	LADA*	TELÉFONO*	EXT.			
PAGINA WEB						
TIPO DE OPERACIÓN* <input type="checkbox"/> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> SERVICIOS						
ACTIVIDAD* (Conforme al RFC)						
DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR						
<small>(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)</small>						
TIPO DE VIALIDAD*(1)		Elija un elemento.		NOMBRE VIALIDAD*(1)		
NÚMERO EXT *		NÚMERO INT*				
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 *(1)			Elija un elemento.			
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1*						
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2*(1)			Elija un elemento.			
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2*						
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR*(1)						
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR*(1)						
COLONIA*(1)			CIUDAD*			
DELEGACIÓN/MUNICIPIO*(1)			ESTADO*(1)			



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



PAÍS*(1)	México	CÓDIGO POSTAL*(1)	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*(1)	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO(1)			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)* (1)			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* (1)			

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

SECTOR	<input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios			
VOLUMEN DE VENTAS (En millones de pesos)	<input type="checkbox"/> Hasta \$4 mdp	<input type="checkbox"/> Desde \$4.01 hasta \$100	<input type="checkbox"/> Desde \$100.01 hasta \$250	<input type="checkbox"/> más de \$250

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA O EMPRENDIMIENTO:

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Programa. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

Describe el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
COMENTARIOS	

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.
 Los campos marcados con un * son obligatorios
 Los campos marcados con (1) deberán ser llenado conforme a la descripción de campos del Anexo F.

El apartado de la firma del Representante legal podrá ser firmado por el responsable del stand o persona que asista el evento de la empresa beneficiada. La Firma autógrafa podrá constar de manera digital o impresa, acompañada del INE de los Beneficiarios.

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Nombre y Firma del Representante Legal



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



2021

ANEXO E
INFORME FINAL

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Folio 2021-

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto exactamente como aparece en la Cédula.

Nombre

2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

Participantes	Aportación Programada (\$)	Aportación Real (\$)	Ejercido (\$)	Explicación de las variaciones
Gobierno Estatal				
Secretaría de Economía				
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total				

3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron durante el desarrollo del proyecto.

Avance Físico total del proyecto (%)	Avance Financiero de los recursos totales (%) ⁽¹⁾

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del proyecto en los rubros que se indican.

No. de MPYMES beneficiadas		
Programado	Real	Explicación sobre las diferencias



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Empleos					
	Programado		Real		Explicación sobre las diferencias
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Conservado					
Generado					
Total					

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

#	Nombre o Razón social	RFC	Representante	Teléfono	Correo electrónico	Empleos

Los datos de esta tabla deberán ser los mismos que aparezcan en el Formato "D Beneficiario"

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- Cumplimiento de objetivos
- Impacto del proyecto en las MPYMES
- Impacto regional
- ¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?

Lugar y fecha de elaboración: _____

Elaboró
Organismo Intermedio o Beneficiario
(Misma persona que firmó la cédula de apoyo)

(Nombre)
(Representante Legal)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores al servicio de organismos constitucionales autónomos *“que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

Que, con este acuerdo, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional y determinará los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía, así como las relaciones interinstitucionales urgentes.

Que, en virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2021.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2021

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2021, los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El 1 de febrero
- III. El 15 de marzo;
- IV. El 1 de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 15 de noviembre y;
- VII. El 25 de diciembre.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro los días 1 y 2 de abril, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre.

En adición a los días de descanso obligatorio referidos, las madres trabajadoras de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro el día 10 de mayo.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2021, comprenderá los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2021 comprenderá los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31 y 31 del mes de diciembre de 2021.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Artículo 5. El Comisionado Presidente en coordinación con los Comisionados titulares de cada Ponencia, así como los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, respectivamente y respecto al personal a su cargo, determinarán el personal de guardia que permanecerá durante los periodos de vacaciones establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que la atención al público y las relaciones interinstitucionales no sean suspendidas.

El personal que permanezca de guardia en los periodos referidos disfrutarán de sus vacaciones en los periodos que acuerden con los titulares de sus unidades administrativas y el Presidente en términos de la legislación aplicable.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Durante los periodos de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Comisión recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

Artículo Tercero. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado.

Artículo Cuarto. Durante los cinco días hábiles previos al inicio de cada periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese el aviso correspondiente a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la sede de la Comisión y en la página electrónica de la Comisión.

Artículo Quinto. Los funcionarios públicos de la Comisión que tengan derecho a días adicionales de vacaciones por contar con quinquenio, deberán de gozar de dichos días adicionales los días hábiles anteriores al inicio formal de los periodos vacacionales referidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que se reincorporen al servicio al día hábil siguiente a que terminen los periodos vacacionales referidos.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el día veinticuatro del mes de febrero de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez

Presidente

Rúbrica

Eric Horacio Hernández López

Comisionado

Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo

Comisionada

Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez

Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

Estefani Rincón Rangel
Directora de Administración

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020 EN DONDE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN INTERPRETÓ EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 160, PRIMER PÁRRAFO Y 162, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional en materia de paridad entre géneros. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto¹ por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales, estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte,³ el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta antes de su aprobación.

IV. Emisión de lineamientos. El veintisiete de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ mediante acuerdo⁷ aprobó los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el estado de Querétaro, así como sus anexos.⁸

¹ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2019&month=06&day=06

² En adelante Constitución Federal.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponde a dos mil veinte.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante el Instituto

⁷ IEEQ/CG/A/029/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_2.pdf

⁸ Los cuales fueron confirmados por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mediante sentencia dictada el once de enero del dos mil veintiuno en el expediente TEEQ-JLD-31/2020, determinación que no fue impugnada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

V. Acción de Inconstitucionalidad 132/2020. El veintiuno de septiembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁹ resolvió la acción de inconstitucionalidad 132/2020 promovida por el Partido Político Nacional Morena en contra de los artículos 160, párrafo primero y 162, párrafo primero, de la Ley Electoral, entre otros, del decreto de Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, todas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el primero de junio.

VI. Inicio del proceso y calendario electoral. En sesión de veintidós de octubre, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo¹⁰ declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y en esa misma fecha aprobó el calendario electoral del citado proceso.¹¹

VII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto. El veintiséis de febrero del dos mil veintiuno a través del oficio SE/711/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, el proyecto de acuerdo relativo al alcance de la interpretación efectuada por la Suprema Corte al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 132/2020 para los efectos conducentes.

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de febrero del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/081/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General del Instituto con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁹ En adelante Suprema Corte.

¹⁰ IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

¹¹ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/053/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹² 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³, así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General, tiene competencia para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.

5. Como ya se señaló en el apartado de antecedentes de esta determinación, el veintiuno de septiembre, la Suprema Corte, resolvió la acción de inconstitucional 132/2020 promovida por el Partido Político Nacional Morena en contra de diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, entre otras, en la que el partido político promovente hizo valer diversos conceptos de invalidez en relación a garantizar el principio de paridad.

¹² En adelante Constitución Local.

¹³ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

6. Como se estableció en la sentencia de acción de inconstitucionalidad, entre los conceptos de invalidez formulados por Morena destaca el referente a los artículos 160, párrafo primero,¹⁴ y 162, párrafo primero,¹⁵ de la Ley Electoral en el que se señaló una omisión al garantizar el principio de paridad, ello desde su visión al considerar que:

[...]

156. Desde la perspectiva del partido actor a pesar de la existencia de medidas para garantizar la paridad en las normas locales, el legislador queretano incumplió el deber jurídico de adecuar su marco normativo interno a las obligaciones de paridad que se desprenden del artículo 41 constitucional, en términos de lo previsto por los artículos tercero y cuarto transitorio del Decreto publicado el seis de junio de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación.

157. En primer lugar, señala que la Constitución local no desarrolla las bases del principio de paridad. Argumenta que las bases deben estar establecidas en la Constitución local, porque la Constitución Federal establece en su artículo 116, párrafo segundo, que "los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos."

[...]

159. En tercer lugar, sostiene que los artículos no prevén la obligación de que los partidos alternen en cada periodo electivo los géneros de las personas que encabezan la lista primaria de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, como se exige para los diputados y senadores del Congreso de la Unión en los artículos 53, párrafo segundo, y 56, párrafo segundo, de la Constitución Federal; ni la obligación del IEEQ de verificar esta obligación de alternancia al asignar las diputaciones por representación proporcional.

[...]

7. Para estudiar los indicados conceptos de invalidez, la Suprema Corte, analizó:

[...]

i) si del Decreto de reforma constitucional en materia político electoral publicado el seis de junio de dos mil diecinueve se desprende una obligación de legislar para las entidades federativas, *ii)* si tenían un plazo para realizar tales ajustes a su orden jurídico interno y *iii)* si se incumplió, desde un punto de vista material, con la obligación de adecuar su marco normativo interno al mandato constitucional de paridad.

[...]

¹⁴ Artículo 160. La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en listas y planillas, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, así como la postulación de personas indígenas, en términos de esta Ley.

¹⁵ Artículo 162. Las listas de candidaturas de representación proporcional de diputados y Ayuntamientos se integrarán por fórmulas alternando los géneros en cada una de ellas hasta agotar las mismas. Las planillas de mayoría relativa de los Ayuntamientos deberán mantener la paridad en su conformación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

8. Asimismo, consideró oportuno que, para contestar los anteriores cuestionamientos, resultaba necesario exponer brevemente el contenido de la citada reforma constitucional y que en ella se hicieran, medularmente, entre otras, las siguientes modificaciones a la Constitución Federal:

[...]

- Se estableció que la elección de los representantes indígenas ante los ayuntamientos debe observar el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.¹⁶
- Se especificó que el derecho a la ciudadanía a ser votada a todos los cargos de elección popular debe ser en condiciones de paridad.¹⁷
- Se estableció que la ley deberá establecer las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y las equivalentes de las entidades federativas, así como los organismos autónomos.¹⁸
- Se previó que, en la postulación de sus candidaturas, los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género.¹⁹
- Se incluyó dentro de los fines de los partidos políticos el fomento de la paridad de género.²⁰
- Se estableció que las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género son en relación con "las candidaturas a los distintos cargos de elección popular", no sólo en relación con las candidaturas a legisladores federales o locales, como se señalaba antes de la reforma.²¹
- Se determinó que las listas para la elección de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión por el principio de representación proporcional deberán estar conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres cada periodo electivo.²²
- Se previó que la ley debe establecer la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.²³
- Se realizaron modificaciones a diversos artículos constitucionales para que estén redactados con lenguaje incluyente, eliminando estereotipos de género y visibilizando a las mujeres en la integración y conformación de órganos del Estado.²⁴

¹⁶ Artículo 2, apartado A, fracción VII, de la Constitución Federal.

¹⁷ *Ibidem*, artículo 35, fracción II.

¹⁸ *Ibidem*, artículo 41, párrafo segundo.

¹⁹ *Ibidem*, artículo 41, fracción I, primer párrafo.

²⁰ *Ibidem*, Artículo 41, fracción I, segundo párrafo.

²¹ *Ibidem*, artículo 41, fracción I, segundo párrafo.

²² *Ibidem*, artículos 53, párrafo segundo, y 56, párrafo segundo.

²³ *Ibidem*, artículo 94, párrafo octavo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

[...]

A su vez, advirtió que en los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto de reforma constitucional en materia político electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil diecinueve se estableció lo siguiente:

[...]

TERCERO. - La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

[...]

CUARTO. - Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

[...]

10. De lo anterior se infiere que las adecuaciones que debían hacer las entidades federativas para que se observara el principio de paridad respecto de cargos de elección popular locales tenían que realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, es decir, por lo menos noventa días antes de que iniciara el proceso electoral.

11. Para el caso del estado de Querétaro, el Proceso Electoral Local siguiente a la entrada en vigor de la citada reforma es el 2020-2021, el cual se encuentra en curso. En consecuencia, la legislatura local debía realizar las adecuaciones necesarias a más tardar, esto es, el diecinueve de julio de dos mil veinte y en razón a que las normas impugnadas fueron publicadas el uno de junio, concluyó que el Congreso local las emitió dentro del plazo otorgado por el constituyente para adecuar sus leyes al contenido del artículo 41 constitucional.

12. Posteriormente, verificó si existió una omisión relativa del Congreso Local en la competencia de ejercicio obligatorio descrita en el párrafo anterior. Para ello, contrastó las diversas normas de la Ley Electoral que tienen por objeto garantizar el principio de paridad de género, con las obligaciones contenidas en el artículo 41 de la Constitución Federal y determinó entre otras cuestiones que:

[...]

²⁴ Se sustituyó la expresión "[e]l varón y la mujer", por "[l]a mujer y el hombre", en el artículo 4, primer párrafo; se sustituyó la palabra "ciudadano" por "ciudadanía" en el artículo 35; se sustituyó la palabra "diputados" por "diputadas y diputadas" en el artículo 52 y por "diputados y diputadas" en el artículo 53, primer párrafo; se sustituyó la palabra "senadores" por "senadoras y senadores" en el artículo 56, primer párrafo, y por "senadurías" en su segundo párrafo; se sustituyó la palabra "Ministros" por "integrantes, Ministras y Ministros," en el artículo 94, tercer párrafo; se sustituyó la expresión "Presidente Municipal" por la de "Presidente o Presidenta Municipal" en el artículo 115, fracción I.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

185. ... MORENA está en lo cierto al señalar que del mandato de paridad se desprende una obligación de que los partidos políticos alternen en cada periodo electivo los géneros de las personas que encabezan la lista de candidaturas por el principio de representación proporcional. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020,²⁵ este Tribunal Pleno **estableció que el mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por representación proporcional en la Federación y las entidades federativas se encuentra inmerso en el contenido genérico del principio constitucional de la paridad de género exigible a los partidos políticos.** (Énfasis añadido)

186. Asimismo, se coincide con MORENA en que los artículos de la LEEQ **no establecen de forma expresa este mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional.** Como se indicará con más detalle más adelante, los artículos 160, primer párrafo, y 162, primer párrafo, de la LEEQ,²⁶ ambos impugnados, establecen que la solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deben integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, así como que las listas de candidaturas de representación proporcional de diputados y ayuntamientos se integrarán por fórmulas alternando los géneros de cada una de ellas hasta agotar las mismas, **pero no señalan de forma explícita que deba alternarse en cada periodo electivo el género de la persona que encabeza las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional.** (Énfasis añadido)

187. Sin embargo, se considera que lo anterior no debe tener como consecuencia la declaración de invalidez de las normas impugnadas, **pues éstas admiten una interpretación conforme,** de acuerdo con el criterio establecido en el precedente recién citado. (Énfasis añadido)

[...]

13. Cabe resaltar que en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020 citada por la Suprema Corte al resolver la diversa 132/2020, dicho Tribunal determinó no invalidar varios artículos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a pesar de que no establecían de manera explícita el mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por representación proporcional. Ello fue así, porque se señaló que varias de las normas de la citada ley electoral y particularmente su artículo 223, párrafo primero,²⁷ aluden de manera genérica al

²⁵ Acción de inconstitucionalidad 140/2020, resuelta en sesión de siete de septiembre de dos mil veinte.).

²⁶ Artículo 160. La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en listas y planillas, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, así como la postulación de personas indígenas, en términos de esta Ley.

Artículo 162. Las listas de candidaturas de representación proporcional de diputados y Ayuntamientos se integrarán por fórmulas alternando los géneros en cada una de ellas hasta agotar las mismas. Las planillas de mayoría relativa de los Ayuntamientos deberán mantener la paridad en su conformación.

²⁷ Artículo 223. Los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a elección popular, con independencia del derecho otorgado a los ciudadanos y ciudadanas en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y esta Ley. De la totalidad de solicitudes de registro,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

principio de equidad de género, del cual, se desprende un elemento de alternancia por periodo electivo. Por lo que se estableció que permitía hacer una interpretación conforme en el sentido de que, cuando se exige que las candidaturas por representación proporcional observen el principio de paridad de género, ello incluye una alternancia entre los géneros, pero también por periodo electivo.²⁸

14. En este orden de ideas, con base en el precedente citado, el Tribunal Constitucional Mexicano señaló que los artículos 160, primer párrafo, y 162, primer párrafo, de la Ley Electoral también aluden de manera genérica al principio de paridad de género y se considera que **debe hacerse una interpretación conforme de estos artículos, en el sentido de que las exigencias de observar la paridad de género en la postulación de candidaturas por representación proporcional, así como de alternar los géneros en las fórmulas de las listas respectivas, conllevan la obligación de alternar el género de la persona que encabeza estas listas en cada periodo electivo.**²⁹

15. Por lo que los efectos de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 132/2020, respecto al tema que nos ocupa en la presente determinación estableció la validez de los artículos 160, párrafo primero, y 162, párrafo primero, de la Ley Electoral, en el entendido de que las exigencias de observar la paridad de género en la postulación de candidaturas por representación proporcional, así como de alternar los géneros en las fórmulas de las listas respectivas, **conllevan la obligación de alternar el género de la persona que encabeza estas listas en cada periodo electivo.**

16. Ahora bien, considerando una línea de tiempo de los actos jurídicos narrados con anterioridad, podemos observar lo siguiente:



tanto de las candidaturas a diputaciones locales como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IETAM deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

²⁸ Acción de inconstitucionalidad 140/2020, párrafos 172-177.

²⁹ Acción de inconstitucionalidad 132/2020, párrafo 189.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

17. Por todo lo anterior, el alcance que debe darse a los artículos 160, primer párrafo, y 162, primer párrafo de la Ley Electoral, es en el sentido de que, a partir del Proceso Electoral en curso las postulaciones que realicen los partidos políticos en las listas de representación proporcional de diputaciones y ayuntamientos tendrán efectos en las postulaciones que se lleven a cabo en los próximos comicios del 2023-2024, en donde deberán alternar el género registrado, ya que como se estableció en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, al resolver la diversa 132/2020, por regla general, el mandato de alternancia por periodo electivo de las listas de candidaturas por representación proporcional en las entidades federativas se encuentra inmerso en el contenido genérico del principio constitucional de la paridad de género exigible a los partidos políticos; por lo que en este aspecto no existe libertad configurativa, sino un mandato constitucional. Esto es así, pues de tomarse una posición distinta, se demeritaría el objetivo que tuvo el Poder Constituyente Permanente de maximizar el alcance del principio de paridad.

18. Lo anterior es compatible con lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-121/2020, cuya sentencia estableció el criterio consistente en que la reforma en materia de paridad de género, obliga a los partidos políticos a la postulación paritaria, lo que implica que deben encabezar sus listas de candidaturas plurinominales de forma alternada entre mujeres y hombres en cada periodo electivo, ello lleva a considerar que la alternancia debe hacerse constantemente a partir de los comicios cuya organización está en marcha. Sin que lo anterior conlleve a que se privilegie al género históricamente sobre representado, pues hacerlo, no solo dejaría de lado la finalidad de la reforma constitucional y legal, sino que transgrediría la finalidad de la medida afirmativa tendente al aseguramiento del parámetro de regularidad constitucional en relación con el acceso en condiciones de igualdad para todos los sectores poblacionales, generando la necesidad de adoptar las medidas necesarias para materializar tal finalidad, de ahí su razonabilidad.

19. Cabe señalar que exigir una alternancia en las personas que encabezen las listas de representación proporcional por periodo electivo como parte del principio de paridad de género busca evitar, precisamente, que los partidos políticos favorezcan al género masculino de manera recurrente, en detrimento del género femenino. Circunstancias fácticas que, justamente, tomó en cuenta el Poder Constituyente para ampliar el alcance del principio de paridad de género con la reforma constitucional de junio de dos mil diecinueve, interpretación que debe ser salvaguardada en el desempeño de sus competencias por parte de este Instituto Electoral.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

20. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal³⁰ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS

³⁰ Como se establece de los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril todos del dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de



IEEQ/CG/A/027/21

CoV-2,³¹ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

21. Entre las citadas medidas, el catorce de abril del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,³² lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

22. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 52, 53, 57, 61 fracción XXIX, 63, fracción I, 67 de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo al alcance del contenido de los artículos 160, primer párrafo y 162, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en términos de la interpretación efectuada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.

SEGUNDO. Se vincula a los Partidos Políticos a efecto de que para el próximo Proceso Electoral Local 2023-2024 observen en sus postulaciones la alternancia de género en las personas que encabezan las listas por el principio de representación proporcional para la elección de diputaciones y ayuntamientos.

Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo del dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

³¹ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>.

³² Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/21

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero del dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en once fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS Y EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones² del Instituto Nacional Electoral.³

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.⁴

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Integración de las Comisiones. El doce de octubre de dos mil veinte, derivado del nombramiento de cuatro personas titulares de las consejerías electorales, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias,⁵ entre ellas, la Comisión Jurídica.

¹ En lo sucesivo Instituto Nacional.

² En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

³ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

⁴ Visible en la página de Internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116138>.

⁵ Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de Internet del Instituto:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

V. Inicio del proceso electoral e integración de consejos. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de este Organismo Público Local Electoral mediante acuerdo declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021;⁶ y aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.⁷

VI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/0990/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional,⁸ remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,⁹ de las actualizaciones, modificaciones y definiciones del Reglamento de Elecciones y las Bases Generales en el Anexo 17, particularmente en lo que corresponde a los periodos establecidos para la elaboración de los Lineamientos para los cómputos de las elecciones locales, así como en la determinación de los plazos de cumplimiento y el envío de los proyectos para la revisión y validación correspondiente por parte de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como de la Dirección Ejecutiva.

VII. Acuerdo INE/CG681/2020. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

VIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020, la Dirección Ejecutiva, remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación, la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de las actualizaciones a las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales debido a la atipicidad derivada de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf.

⁶ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en la página de Internet del Instituto:

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de Internet del Instituto:

http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_20_20_3.pdf.

⁸ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁹ En lo sucesivo Unidad Técnica de Vinculación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

IX. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El once de enero de dos mil veintiuno,¹⁰ la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.¹¹

X. Remisión de Lineamientos, Cuadernillo y Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Sesión de Cómputos. El quince de enero, mediante oficio SE/210/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,¹² el Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹³ y Anexos.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,¹⁴ las observaciones realizadas a los Lineamientos y Anexos.

XII. Remisión de observaciones por correo electrónico. El tres de febrero, mediante correo electrónico la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁵ de este Instituto las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.

XIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/022/21. El cinco de febrero, el Consejo General de este Instituto ordenó atender y aplicar las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional al Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021; así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos y el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Sesión de Cómputos.

¹⁰ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

¹¹ Visible en la página de Internet: <https://norma.ine.mx/aprobadorecientemente>.

¹² En lo sucesivo Junta Local.

¹³ En lo sucesivo Lineamientos.

¹⁴ En lo sucesivo SIVOPLE.

¹⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva de Organización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

XIV. Oficio DEOEPyPP/COE/001/2021. El cinco de febrero, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Lineamientos y Anexos, con las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional atendidas y aplicadas.

XV. Remisión de Lineamientos, Cuadernillo y Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos. El cinco de febrero, mediante oficio SE/462/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local el Proyecto de Lineamientos y Anexos con las observaciones atendidas y aplicadas para su validación.

XVI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El nueve de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0167/2021, por el cual, envió la liga <https://isabeldelarosa9.wixsite.com/website> para que los Organismos Públicos Locales Electorales consultaran la lista de preguntas frecuentes que atendían las inquietudes sobre el Procedimiento de la Cadena de Custodia y los Cómputos Electorales.

XVII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El dieciséis de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0212/2021, por el cual, se enviaron las observaciones adicionales, establecido que la validación correspondiente estará a cargo de este Instituto.

XVIII. Oficio SE/676/2021. El veintidós de febrero, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realizó una consulta por medio de la Unidad Técnica de Vinculación respecto de la viabilidad de realizar modificaciones respecto a las dudas del Procedimiento de la Cadena de Custodia y los Cómputos Electorales, conforme al oficio INE/DEOE/0167/2021.

XIX. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El veinticuatro de febrero, la Dirección Ejecutiva, remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/0284/2021, por el cual, se dio respuesta a la consulta realizada por este instituto el pasado veintidós mediante oficio SE/676/2021, señalando que, los oficios INE/DEOE/0212/2021 y INE/DEOE/0167/2021 se encuentran acordes a las Bases Generales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

XX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticuatro de febrero, en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen mediante el cual se instruyó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos y Anexos. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través de correo electrónico, para los efectos conducentes.

XXI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veinticinco de febrero a través del oficio SE/694/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XXII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veinticinco de febrero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/080/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁶ 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁷ 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹⁹ disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un Órgano Superior de Dirección integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, incisos j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II y VII y 61, fracciones III y V de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentran efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo Estatal; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad de la Gubernatura, Poder Legislativo e integración de Ayuntamientos, y; contribuir con el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía.

¹⁶En lo sucesivo Constitución Federal.

¹⁷En lo sucesivo Constitución Local.

¹⁸En lo sucesivo Ley General.

¹⁹En lo sucesivo Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, numeral 1 de la Ley General señala que este Organismo Público Local Electoral a través del Consejo General del Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Facultad reglamentaria

4. El artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En términos de los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,²⁰ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Ahora bien, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior establece que es considerada comisión permanente, la Comisión Jurídica, entre otras.

7. Asimismo, el artículo 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior refiere que la Comisión Jurídica tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, para revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, en un reglamento, lineamiento o acuerdo se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional al prever la manera de ejercer los derechos y el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen. En consecuencia, el principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria, impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos, Lineamientos o acuerdos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento, para lo cual se detallan las hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.²¹

²⁰ En lo sucesivo Reglamento Interior.

²¹ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

9. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, Lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.²²

TERCERO. Disposiciones aplicables al desarrollo de los cómputos

10. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la Constitución Federal establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los Organismo Público Local Electoral en las entidades federativas; asimismo, señala que ejercerán funciones en la organización y desarrollo de los cómputos en los términos que señale la ley.

11. En ese sentido, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, reglamentos, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento establezca al Instituto Nacional; así como, supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

12. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales.

13. Por lo que respecta a la sesión de cómputos, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo referida actividad conforme a lo establecido en el Título III "Actos posteriores a la Elección" Capítulo VII "Cómputos de elecciones locales" del Reglamento en comento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

²² Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*3. Revista del Instituto de la Judicatura - Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

14. El artículo 55, fracciones III y IV de la Ley Electoral establece que el Instituto contará con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y municipales; aunado a que para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada ley, las leyes generales y la normativa aplicable.

15. Los artículos 61, fracciones III y XIX, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será el Consejo General del Instituto el encargado de realizar la sesión de cómputos en la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional; en cuanto a los cómputos para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos estarán a cargo de los consejos distritales y municipales respectivamente.

16. Ahora bien, en el apartado IV "Programa de Capacitación" del Anexo 17 establece que en un apartado de los Lineamientos el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas encargadas de los cómputos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral. Las Juntas y Consejos Locales y/o Distritales del Instituto Nacional participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los órganos competentes del Organismo Público Local Electoral y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

17. Asimismo, se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

18. En este sentido, se establece en el las Bases Generales en la fracción IV.3 que se elaborarán de manera conjunta los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los cuales deben contener preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; este instrumento tiene por objetivo contribuir a normar el criterio en la realización de la sesión de cómputos para los procesos electorales locales, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los grupos de trabajo, cuya definición estará a cargo del Consejo del órgano que realiza el cómputo según de la elección que se trate.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

19. En consecuencia, una vez aprobados los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, los órganos competentes de este instituto realizarán, en el periodo comprendido del uno al treinta y uno de marzo del año de la elección, o a más tardar veinte días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para la validez o nulidad de los votos reservados.²³

CUARTO. De los Lineamientos y sus Anexos

20. Ahora bien, el quince de enero, mediante oficio SE/210/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Junta Local, con sede en Querétaro, el proyecto de Lineamientos y Anexos, mismos que fueron elaborados siguiendo las Bases Generales, premisas y el cronograma establecido para su realización.

21. En este sentido, el veintinueve de enero, mediante oficio INE/DEOE/0101/2021 la Dirección Ejecutiva por medio del SIVOPLE remitió a este Instituto las observaciones al proyecto de Lineamientos y al Cuadernillo de Consulta; así mismo, el tres de febrero remitió en alcance vía correo electrónico las observaciones al Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos.

22. El cinco de febrero, el Consejo General, ordenó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/022/21, atender y aplicar las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional al proyecto de Lineamientos y Anexos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

23. En esa misma fecha, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto remitió mediante oficio DEOEPyPP/COE/001/2021 el Proyecto de Lineamientos y Anexos, con las observaciones de la Junta Local y de la Dirección Ejecutiva ambas del Instituto Nacional atendidas y aplicadas. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Junta Local mediante oficio SE/462/2021 la referida documentación para su validación.

24. Ahora bien, el dieciséis de febrero, la Dirección Ejecutiva remitió a través del SIVOPLE, el oficio INE/DEOE/021/2021, por el cual, determinó que los proyectos enviados para una segunda revisión cumplen en lo sustantivo con las primeras observaciones realizadas; sin embargo, los documentos aun requieren de modificaciones adicionales, las cuales se enuncian en síntesis de la manera siguiente:

²³ Bases Generales, apartado IV.4 Criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

PROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar la fecha de realización de asignación de los SEL y CAEL. • Verificar la fecha de celebración de la Jornada Electoral. • Revisar el tema de recuento parcial y total de los votos • Agregar los mecanismos para el cotejo de actas y recuento de grupos de trabajo.
Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ajustar los ejemplos a los supuestos de las sentencias base.
Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputo.	
Temática	Observaciones
Observaciones de forma.	
Observaciones de fondo.	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar previsiones contempladas en las Bases Generales en el Anexo 17, establecidas en la Tabla 3 página 437 en el diseño del Protocolo Sanitario.

25. Bajo esa tesitura, la Dirección Ejecutiva de Organización realizaron las modificaciones respectivas a los Lineamientos y Anexos conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva y Junta Local Ejecutiva; así como los comentarios efectuados en la reunión de trabajo.

26. En este sentido la Comisión Jurídica sesionó el veinticuatro de febrero a efecto de aprobar el Dictamen, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación. Dicho instrumento, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

DICTAMEN

[...]

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria, los cuales forman parte integral del presente dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

[...]

27. De acuerdo a lo expuesto y con la finalidad de estar en posibilidad de dotar a los consejos del Instituto de las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como a este Órgano Superior de Dirección se considera oportuno aprobar el proyecto de Lineamientos y sus Anexos; al respecto se precisa que los documentos referidos, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, para los efectos que corresponda, se emiten en atención a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y las Bases Generales correspondiente al Anexo 17.

- a) Los Lineamientos están estructurados en ocho Títulos atinentes a:
- I. Generalidades.
 - II. Acciones de planeación.
 - III. Programa de capacitación.
 - IV. Contenido de los Lineamientos.
 - V. Del desarrollo de la Sesión de Cómputo.
 - VI. Expedientes.
 - VII. Cómputo estatal.
 - VIII. Presentación de Informes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

28. En ese sentido, en los Lineamientos se establece el objeto del ordenamiento, conceptos y términos utilizados, así como las normas aplicables en los supuestos no previstos.

29. De igual manera, se prevén las acciones de planeación respecto a contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021; así como, provisiones necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo para la realización de los recuentos totales o en su caso parciales; asimismo, el resguardo y el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales, la utilización de la herramienta informática como instrumento de apoyo que permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo y de los recuentos totales o parciales, entre otros temas.

30. Aunado a ello, se señala la obligación de la capacitación presencial y/o virtual de las y los integrantes de los consejos electorales; así como, al personal que participará en los cómputos, representaciones de partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, considerando los siguientes temas:

- I. Presentación;
- II. Fundamento legal;
- III. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral;
- IV. Desarrollo de las Sesión de Cómputos;
- V. Recuento de votos;
- VI. Integración y remisión del expediente de casillas al Consejo General;
- VII. Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los Grupos de Trabajo; y
- VIII. Uso del Sistema Informático para el desarrollo del Cómputo.

31. El citado ordenamiento establece las reglas referentes a la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales; lo atinente a la disponibilidad y complementación de actas a las y los integrantes de los consejos respectivos para la sesión especial de cómputo y la reunión de trabajo que se debe realizar el martes siguiente a la elección; así como la celebración y conducción de la sesión especial de cómputo de los consejos del Instituto. Asimismo, se expone la forma en que se integrará el pleno del consejo correspondiente, apertura de la bodega, los grupos de trabajo y puntos de recuento que en su caso se conformen; la acreditación, sustitución y actuación de los y las representantes de partidos políticos, candidatas y candidaturas independientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

32. En cuanto al recuento de la votación, se establece que existen dos tipos de recuentos; uno total que consiste en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando se trata de la totalidad de las casillas y uno parcial que se lleva a cabo cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral ya sea municipal o distrital.

33. Asimismo, se establece la fórmula para el procedimiento del desarrollo de las actividades que deberán efectuarse puntualmente para su correcta aplicación en cuanto a los puntos de recuento. Además, se prevé el llenado de las nuevas actas de escrutinio y cómputo en caso de un nuevo recuento; procedimiento para la deliberación de votos reservados, proceso de extracción de documentos y materiales electorales, recesos, alternancias, distribución de votos de candidaturas de las coaliciones, causales de recuento de votación, resultados de los cómputos, sumatoria de la votación individual, procedimiento en caso de error en la captura de las actas de escrutinio y cómputo, cómputo de las casillas especiales para el cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional, dictamen de mayoría de votos, declaración de validez de la elección, publicación de los resultados, integración y remisión del expediente y, cómputo estatal, entre otros.

34. En atención a lo anterior, con la emisión de los Lineamientos otorga certeza jurídica y el correcto funcionamiento de los consejos distritales y municipales para el desarrollo de la sesión especial de cómputos; asimismo, a todas las personas y entes que participan en el procedimiento del desarrollo de las sesiones de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021; por lo que, derivado de lo ya mencionado se concluye que se cuenta con un documento idóneo apegado a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y las Bases Generales correspondiente al Anexo 17.

b) Cuadernillo de Consulta

35. Asimismo, se elaboró el Cuadernillo de Consulta que homologa los criterios a implementar en atención a los diversos supuestos que se pudieran presentar en los consejos distritales y municipales en el ejercicio de la toma de decisiones sobre la validez o nulidad de un voto, el cual se integra por:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

- A) Marca diferente a una cruz "X" en el recuadro de un Partido Político
- B) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político
- C) Manchas de tinta en la Boleta
- D) Marcas fuera del recuadro
- E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
- F) Múltiples marcas en la boleta
- G) Leyendas en las Boletas

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

- A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano
- B) Coalición PVEM-Querétaro Independiente
- C) Ruptura de Boleta

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- A) Marca en un recuadro de candidatura independiente

IV. VOTOS NULOS

- A) Marcas en toda la Boleta
- B) Múltiples marcas
- C) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados

IV. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

- A) Votos para candidatos/as no registrados/as

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

36. En consecuencia, establece de manera puntual lo que se debe entender por voto válido y voto nulo, votos válidos para partido político, votos válidos para coalición, votos válidos para candidatura independiente y votos para candidatos/as no registrados/as.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

37. En atención a que, la capacitación es una obligación conferida en los lineamientos se considera idóneo la aprobación del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, como material didáctico, el cual, tiene como objetivo el de contribuir a normar el criterio en la realización de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos previamente reservados en los grupos de trabajo, agilizando el procedimiento de deliberación de los consejos distritales y municipales según la elección que corresponda.

c) Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos

38. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Instituto elaboró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, en apego a los principios rectores de la materia garantizando la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad, al mismo tiempo que sea cuidada la salud de las personas participantes en las actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021.

39. Por lo que, en atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por la propagación el virus SARS-CoV-2 y, a lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, por el cual se establecen las diversas medidas relacionadas con la referida sesión y los recuentos de la votación de conformidad con los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias en el cual se establecen las acciones que se deberán realizar para el tratamiento de las personas relacionadas con dicha actividad (funcionariado electoral, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, representaciones de medios de comunicación y público en general), tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

I. Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y grupos de trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.

II. Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

- III. Garantizar que los grupos de trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
- IV. Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
- V. Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
- VI. Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
- VII. Aplicación del "estornudo de etiqueta".
- VIII. Lavado frecuente y correcto de manos.
- IX. Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
- X. Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- XI. Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
- XII. Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
- XIII. Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras.
- XIV. Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
- XV. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

40. En este sentido, se estructuró el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, bajo cuatro rubros:

- a. Estrategias generales de control;
- b. Medidas generales de atención sanitaria;
- c. Medidas específicas para la sesión especial de cómputos;
- d. Logística sanitaria para el recuento de paquetes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

41. Por lo que, se considera adecuado aprobar mediante el presente instrumento jurídico, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para las Sesiones de Cómputos, el cual establece las recomendaciones para la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; a fin de procurar la seguridad en la salud, entre otros, del funcionariado electoral y la ciudadanía.

42. Ahora bien, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que de manera oportuna atienda todas las actividades que se deriven de los Lineamientos que en este acto se aprueban, de manera específica la referente a la realización de los simulacros previstos, a fin de garantizar una adecuada ejecución de las correspondientes sesiones especiales cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

43. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal²⁴ relacionadas con la pandemia mundial provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,²⁵ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

44. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²⁶ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

²⁴ Como se establece de los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril todos del dos mil veinte; por su parte las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" y el "Acuerdo en el que se determina el Escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo, dos de mayo del dos mil veinte y doce de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

²⁵ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

²⁶ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

45. Con base en lo anterior de conformidad con el artículo 63, fracciones I, VIII, X y XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 5, 6 y 7, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones III, VI, XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Órgano Superior de Dirección de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se somete a consideración del Órgano Superior de Dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 y Anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe del presente acuerdo y remita copia del mismo a las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local con sede en el Estado de Querétaro y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto copia del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que de manera oportuna atienda todas las actividades que se deriven de los Lineamientos que en este acto se aprueban, de manera específica la referente a la realización de los simulacros previstos, a fin de garantizar una adecuada ejecución de las correspondientes sesiones especiales cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/21

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecinueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN EL CUADERNILLO DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA.

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS 3

PRIMERO. Disposiciones generales 3

SEGUNDO. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria. 5

DICTAMEN 9

ANTECEDENTES

I. Aprobación de los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, derivado de la reforma electoral de 2014 y a partir de los procesos electorales locales 2015-2016 en diversos Estados, el Instituto Nacional Electoral¹ en ejercicio de la facultad de atracción mediante el Acuerdo INE/CG175/2016, tomado en sesión de fecha 30 de marzo de 2016, emitió los referidos criterios, los cuales fueron abrogados con motivo de la aprobación del Reglamento de Elecciones del INE.

II. Reglamento de Elecciones² por acuerdo INE/CG661/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 07 de septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

¹ En adelante INE.

² Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como, lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 respectivamente.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Bases Generales, el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.³

IV. Contingencia sanitaria. Del 31 de diciembre de 2019, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, implementaron medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus denominado por sus siglas en inglés COVID-19.

El 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como 19 y 29 de mayo de 2020⁴, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

V. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El 12 de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20⁶ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica⁷.

VI. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁸. El 1° de junio, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley Electoral que abrogó la Ley comicial vigente hasta ese momento, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida Ley.

VII. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El 27 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional,⁹ mediante oficio INE/DEOE/0990/2020, informó a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales,¹⁰ de las actualizaciones, modificaciones y definiciones del Reglamento de Elecciones y en consecuencia el Anexo 17.

VIII. Oficio de la Dirección Ejecutiva. El 18 de diciembre, mediante oficio INE/DEOE/1047/2020 la Dirección Ejecutiva, informó a través de la Unidad Técnica, la emisión de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y

³ Visible en la página de internet:

https://portalanterior.ine.mx/Centro_Ayuda_Computos_2017/assets/docs/Normatividad/Acuerdo_INE_CG771_2016.pdf

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden al 2020.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto, en la liga: http://ieeq.mx/contenido/og/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva de Organización.

¹⁰ En lo sucesivo Unidad Técnica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de las actualizaciones a las Bases Generales correspondiente al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales.

IX. Acuerdo INE/CCOE003/2021. El 11 de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.¹¹

X. Remisión de Lineamientos, cuadernillo y protocolo de seguridad sanitaria para la sesión especial de cómputos. El 15 de enero de 2021, mediante oficio SE/210/2021 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,¹² el proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹³ y Anexos.

XI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional. El 17 de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0212/2021 la Dirección Ejecutiva, remitió a través de la Unidad Técnica de Vinculación, las observaciones realizadas a los Lineamientos y Anexos, mismas que fueron impactadas.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo a la Comisión Jurídica. El 19 de febrero, fue remitido el proyecto de Lineamientos con las observaciones impactadas para los efectos conducentes.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

1. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro¹⁵; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶ y 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, fines y competencias del Instituto, que es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su

¹¹ Visible en la página de internet: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

¹² En lo sucesivo Junta Local.

¹³ En lo sucesivo Lineamientos.

¹⁴ En adelante Constitución Federal.

¹⁵ En adelante Constitución Estatal.

¹⁶ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

funcionamiento e independencia en sus decisiones; asimismo, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las Leyes, denominado Consejo General, que se rige por los principios de la función electoral, siendo éste el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

2. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁷, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, esto es, tres personas integrantes, que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se integrarán comisiones de carácter permanente o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

3. Por su parte, el artículo 16, fracción III del Reglamento Interior, contempla con carácter de permanente la Comisión Jurídica.

4. En ese tenor, el diverso numeral 26 del Reglamento Interior, prevé que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

II. Facultad Reglamentaria.

5. Acorde a lo establecido por el artículo 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, el Instituto es un Organismo Público Local en materia electoral, que goza de autonomía en el funcionamiento e independencia en sus decisiones.

6. Ahora bien, en términos de lo establecido por el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral vigente, el Instituto cuenta con la facultad reglamentaria para emitir las disposiciones que le permiten el cumplimiento de sus fines, así como con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, como en el caso, son los Lineamientos que se dictaminan y sus anexos, así tanto la autonomía como la facultad

¹⁷ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

topan con la restricción de la propia naturaleza de la potestad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto los Lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Ley de la materia.

7. De lo anterior se colige que el Instituto cuenta con autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que le permite decidir en los asuntos atinentes a la materia específica que le fue asignada, así como emitir sus reglamentos, lineamientos, acuerdos, políticas y aquellas normas relacionadas con su organización, administración y gestión interna, análisis que se realiza en aras del principio de congruencia a fin de examinar que el texto de los Lineamientos y sus anexos se encuentran homogeneizados con lo establecido en los ordenamientos aplicables a la materia y en el caso en particular bajo las directrices dictadas por el INE, para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

SEGUNDO. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria.

8. Como se ha referido en el capítulo de antecedentes, el INE ejerció la facultad de atracción respecto de cómputos municipales, distritales y de entidad federativa mediante Acuerdo INE/CG175/2016, estableciendo los criterios generales para normar la realización de los referidos cómputos locales, con la finalidad de homologar las reglas para la conducción y desarrollo de los mismos, estandarizando las disposiciones a través del Reglamento de Elecciones aprobado por el INE el 7 de septiembre de 2016, particularmente en el anexo 17, donde se contienen las directrices para la elaboración de los Lineamientos del desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

9. La medida referida tuvo como finalidad asirse al Sistema Nacional de Elecciones, que deriva de la reforma electoral efectuada a la Constitución Federal y publicada en el Diario Oficial de la federación el 10 de febrero de 2014, debiendo en este sentido considerar los Organismos Locales, las premisas de las Bases Generales emitidas por el INE.

10. Dadas las circunstancias sanitarias por las que atravesamos, las Bases Generales para la elaboración de los Lineamientos, también establecen recomendaciones sanitarias para los cómputos basados en la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; con base en las cuales determinarán las adecuaciones necesarias para el desarrollo de los cómputos atinentes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11. Por otro lado, en el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones se determina que el cómputo de elecciones locales es materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales.

12. Ahora bien, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos que establezcan las reglas respecto a la sesión especial de cómputos conforme a lo establecido en el Título III "Actos posteriores a la Elección" Capítulo VII "Cómputos de elecciones locales" del Reglamento en comento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.

13. Por su parte en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se contemplan las acciones de planeación, la implementación de un programa de capacitación tanto en la modalidad de forma presencial como virtual, así como el contenido que deberán observar los Lineamientos.

14. También se establece en el referido Anexo que se deberán elaborar de manera conjunta los Lineamientos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

15. Ahora bien, por lo que hace a la legislación local, en los artículos 61, fracciones III y XIX, 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral se establece que será el Consejo General del Instituto quien realizará la sesión especial de cómputos en la elección del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los cargos de Diputaciones por el principio de representación proporcional; en cuanto a los cómputos para los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos estarán a cargo de los consejos distritales y municipales respectivamente.

16. Respecto al proyecto de Lineamientos, el mismo se estructuró en ocho títulos, bajo los cuales sujetaran su actuar en materia de cómputos el Consejo General, los consejos distritales y municipales, así como las unidades técnicas y administrativas del Instituto, en cuanto al desarrollo de la sesión especial de cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

17. En el primero de los títulos del documento se contemplan; las disposiciones generales, el título II; las acciones de planeación, bajo siete capítulos que contemplan la previsión presupuestal; la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos; rehabilitación de sedes alternas y su procedimiento para traslado; medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales; recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales; y el desarrollo de la herramienta informática.

18. En el título III, se desarrolla el programa de capacitación, en cuatro capítulos; el diseño de materiales electorales; programa de capacitación presencial; cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; y los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

19. El título IV, que expone el contenido de los lineamientos, se compone de diez capítulos en los que se establecen; las acciones inmediatas al término de la jornada electoral; la recepción de paquetes electorales; la disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; la reunión de trabajo; la sesión extraordinaria; los mecanismos para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo; la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y puntos de recuento; actividades y funciones en grupos de trabajo; alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo de los grupos de trabajo y puntos de recuento; la acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes; y la alternancia en grupos de trabajo.

20. Por su parte el título V, contempla treinta y tres capítulos que señalan; la sesión especial de cómputo; el procedimiento para la deliberación; los recesos en la sesión especial de cómputos; la apertura de la bodega electoral; el inicio del cómputo y recuento; de las causales para el recuento de votación; Cotejo de las actas y recuento de votos en el pleno del Consejo; cotejo de actas de recuento parcial en Grupos de Trabajo; mecanismos de recuento de votos en grupos de trabajo; constancias individuales; actas circunstanciadas; paquetes con muestras de alteración; votos reservados; extracción de documentos y material electoral; recuento total; resultado de los cómputos; distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes; sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados, procedimiento en caso de existir errores en la captura; cómputo de casillas especiales para la elección de Diputaciones por el principio de representación; dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos; declaración de validez de la elección; y publicación de resultados.

21. El título VI, se compone por dos capítulos referidos a la integración de expedientes y la remisión de los mismos. El título VII, referente al cómputo estatal, contiene dos capítulos uno en torno a la competencia y el otro al cómputo y recuento. Finalmente, en el título VIII se desarrolla la presentación de Informes.

22. Los Lineamientos que se dictaminan contienen así mismo el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el modelo de boleta electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, que contiene una presentación ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, aquellos que deben ser calificados como nulos, así como la interpretación del sentido del voto reservado en la sesiones de cómputos de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Querétaro, con la finalidad de proporcionar claridad en la interpretación que realicen y en consecuencia en la toma de decisiones.

23. Se define qué se considera como voto válido, esto es, aquél en el que la o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la o el candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

integren una coalición, atendiendo, a su finalidad sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado.

24. Asimismo, se establece que el voto nulo es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más recuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

25. Así, el cuadernillo referido se encuentra acorde a la Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a fin de normar el criterio en la realización de la sesión especial de cómputos para los procesos electorales locales, sirviendo como base en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo de los Consejos Distritales y Municipales según de la elección que se trate.

26. En atención a la atipicidad en la que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 y, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias, se elaboró el Protocolo de seguridad sanitaria para la sesión especial de cómputos, por el cual se establecen las diversas medidas relacionadas con la referida sesión y los recuentos de la votación, lo que permitirá en su momento el cuidado de la salud de quienes participen en ellos, en el cual se establecen las acciones que se deberán realizar para el tratamiento de las personas relacionadas con dicha actividad (funcionariado electoral, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, las y los representantes de medios de comunicación y público en general).

27. El protocolo de seguridad sanitaria para las sesiones de cómputo, anexo a los lineamientos, determina las medidas mínimas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, bajo los cuatro primordialmente rubros:

- a. Estrategias generales de control.
- b. Medidas generales de atención sanitaria.
- c. Medidas específicas para la sesión especial de cómputos.
- d. Logística sanitaria para el recuento de paquetes.

Así, los Lineamientos y anexos que se dictaminan se encuentran acorde a las directrices que estipulo el INE y bajo su supervisión, en torno a la elaboración de los mismos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, IV y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual se somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2020-2021, cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Protocolo de seguridad sanitaria, los cuales forman parte integral del presente dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el 24 de febrero de 2021, de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo, relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19.

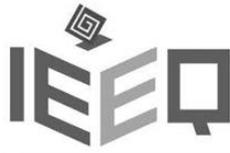
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Vocal de la Comisión

Mtra. Reyna Soto Guerrero
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de 9 fojas útiles con texto por un solo lado, así, como 166 fojas relativas a los anexos del mismo. Dichos documentos se imprimen por duplicado para los efectos que correspondan.
JEPZ/RMGC/MPC/rsg



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

LINEAMIENTOS

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL DESARROLLO DE LA
SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021



ELECCIONES QRO
JUNIO 6, 2021

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

Fundamento

Artículo 41, Base V, apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4, numeral 2, 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 171, 172, 173, 174, 383, 385, 386, 387, 389, 390 al 409, 410, 415 y los anexos 4.1, 5, 14 y 17 del Reglamento de Elecciones; 2, párrafo segundo, 14, 81, fracción IX, 82, fracción XI, 116, numeral 1, inciso i), numeral 2, inciso i), 118, 122, 123, 124, 125, 126, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; Acuerdo INE/CG681/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, emitido el 15 de diciembre de 2020, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como le Acuerdo INE/CCOE003/2021, por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales, emitido el 11 de enero de 2021, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

ÍNDICE

Título I

Generalidades

Capítulo Único

Disposiciones Generales _____ 1

Título II

Acciones de Planeación

Capítulo I

Previsión presupuestal _____ 10

Capítulo II

De la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos _____ 12

Capítulo III

De la planeación para la habilitación de sedes alternas _____ 16

Capítulo IV

Del procedimiento para el traslado a una sede alterna _____ 17

Capítulo V

Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales _____ 22

Capítulo VI

De la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales _____ 23

Capítulo VII

Del desarrollo de la herramienta informática. _____ 24

Título III

Programa de Capacitación

Capítulo I

Del diseño de materiales de capacitación _____ 26

Capítulo II	
Del programa de capacitación presencial y/o virtual	27
Capítulo III	
Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	28
Capítulo IV	
De los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados	29

Título IV

Contenido de los Lineamientos

Capítulo I	
Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral	30
De la recepción de paquetes electorales	30
Capítulo II	
De la disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas	34
Capítulo III	
Reunión de trabajo	35
Capítulo IV	
De la sesión extraordinaria	38
Capítulo V	
Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo	39
Capítulo VI	
Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento	40
Capítulo VII	
Alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento	47
Capítulo VIII	
Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes	47
Capítulo IX	
Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	49
Capítulo X	
Alternancia en Grupos de Trabajo	53

Título V

Del Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo

Capítulo I	
Sesión Especial de Cómputo	54
Capítulo II	
Procedimiento para la deliberación	62
Capítulo III	
De los recesos en la Sesión Especial de Cómputos	64
Capítulo IV	
Apertura de la Bodega Electoral	66
Capítulo V	
Inicio del Cómputo y Recuento	67
Capítulo VI	
De las causales para el recuento de votación	68
Capítulo VII	
Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo	68
Capítulo VIII	
Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	70

Capítulo IX	
Mecanismos de recuento de votos en Grupos de Trabajo _____	72
Capítulo X	
De las constancias individuales _____	74
Capítulo XI	
De las actas circunstanciadas _____	75
Capítulo XII	
De los paquetes con muestras de alteración _____	75
Capítulo XIII	
De los votos reservados _____	75
Capítulo XIV	
Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo _____	78
Capítulo XV	
Extracción de documentos y material electoral _____	80
Capítulo XVI	
Del recuento parcial y recuento total de la votación _____	81
Capítulo XVII	
Resultado de los Cómputos _____	86
Capítulo XVIII	
De la distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes _____	87
Capítulo XIX	
Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común _____	88
Capítulo XX	
Procedimiento en caso de existir errores en la captura _____	89
Capítulo XXI	
Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos _____	89
Capítulo XXII	
Declaración de validez de la elección de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría _____	90
Capítulo XXIII	
De la publicación de resultados _____	90
Título VI	
Expedientes	
Capítulo I	
Integración _____	90
Capítulo II	
Remisión de expedientes _____	91
Título VII	
Cómputo estatal	
Capítulo I	
Competencia _____	92
Capítulo II	
Cómputo y recuento _____	93
Título VIII	
Presentación de Informes	
Capítulo Único	
Informes _____	94

Título I
Generalidades
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1.

Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán desahogarse para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Artículo 2.

Se aplicará de manera supletoria a los presentes Lineamientos, lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos de elecciones locales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 3.

Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos

- a) **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- b) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) **LEEQ:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- d) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

- e) **Bases Generales:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales del Instituto Nacional Electoral;
- f) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021;
- g) **Lineamientos sanitarios:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la salud de su funcionariado y público en general frente a la contingencia provocada por el coronavirus COVID-19.
- h) **Protocolo Sanitario:** Protocolo de Seguridad Sanitaria para las sesiones de cómputo.

II. En cuanto a las autoridades electorales

- a) **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- c) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
- d) **Junta Local Ejecutiva:** Junta Local Ejecutiva del INE;
- e) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del INE;
- f) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- g) **IEEQ:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- h) **Consejo General:** Consejo General del IEEQ;
- i) **Presidencia del Consejo General:** Quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo General;
- j) **Consejerías Electorales del Consejo General:** Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero en el Consejo General.

- k) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del IEEQ;
- l) **Presidencia del Consejo:** Quien ocupe la titularidad en alguno de los Consejos;
- m) **Consejerías Electorales:** Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral en alguno de los Consejos;
- n) **Consejería Electoral Propietaria:** Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietario en alguno de los Consejos;
- o) **Consejería Electoral Suplente:** Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral Suplente en alguno de los Consejos;
- p) **Secretaría Ejecutiva:** Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ;
- q) **DEOEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.
- r) **DEECyP:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del IEEQ.
- s) **Coordinación de Tecnologías:** Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del IEEQ.
- t) **Secretaría Técnica:** Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica;
- u) **Integrantes del Consejo:** Quienes integren el Consejo General, Distrital o Municipal (con derecho a voz y voto o solo con derecho a voz);
- v) **Representación de partidos políticos:** Quien represente a algún partido político en el Consejo General o en los Consejos;
- w) **Representación de Candidatura Independiente:** Quien represente a alguna candidatura independiente en el Consejo General o en los Consejos;

- x) **Presidencia del Grupo de Trabajo:** Consejería Electoral designada para presidir el Grupo de Trabajo.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en los presentes Lineamientos:

- a) **Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla:** Actas de escrutinio y cómputo de casillas básicas, contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales.
- b) **Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo:** Acta generada en la Sesión Especial de Cómputo levantada por el Consejo y que contiene, la suma de votos por cada partido y candidatura, derivada de recuento de casillas que haya realizado, en su caso, cada Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, contenida en la Constancia Individual o Acta Circunstanciada.
- c) **Acta de Cómputo:** Acta generada en Sesión Especial de Cómputo y que contiene, la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, y en su caso, de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo.
- d) **Acta Circunstanciada:** Es el acta en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.
- e) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Persona encargada de asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.

- f) **Auxiliar de Captura:** Personas encargadas de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia individual o del Acta Circunstanciada que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada.
- g) **Auxiliar de Control de Bodega:** Persona encargada de entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrega y salida de los paquetes electorales en los grupos de trabajo o puntos de recuento.
- i) **Auxiliar de Documentación:** Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, para extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- j) **Auxiliar de Recuento:** Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado del Acta Circunstanciada.
- k) **Auxiliar de Seguimiento:** Personal de apoyo del Consejo correspondiente designado por el Consejo Distrital, para vigilar que el avance en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable.
- l) **Auxiliar de Traslado:** Persona encargada de llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.
- m) **Auxiliar de Verificación:** Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta

a la persona Presidenta y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

- n) **Bodega Electoral:** Lugar destinado dentro del inmueble del Consejo y designado por este, para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- o) **Boletas sobrantes:** Aquellas que fueron entregadas a la mesa directiva de casilla y que no fueron utilizadas por el electorado.
- p) **CAEL:** Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.
- q) **Cómputo Distrital o Municipal:** Es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla o levantadas en el Consejo.
- r) **Combinación:** Clasificación del voto en el que el electorado realizó más de una marca en la boleta electoral en los emblemas de partidos políticos coaligados o en candidatura común, para su correcta distribución en el cómputo correspondiente.
- s) **Constancia Individual:** Constancia en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, por Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo correspondiente, se pronuncie sobre su validez o nulidad de la boleta en la Sesión Especial de Cómputo, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.
- t) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos:** Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.
- u) **Copia para las representaciones:** Ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla entregada por parte de la Presidencia de la casilla a la representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes debidamente acreditadas.

- v) **Espacios alternos:** Lugares distintos a la sala de sesiones del Consejo respectivo, previamente acordados por el Consejo para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- w) **Expediente de casilla:** Expediente formado con un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Hojas de Incidentes que se hubieren levantado, la lista nominal correspondiente, la relación de la ciudadanía que votó y que no aparecen en la lista nominal, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- x) **Expediente de cómputo:** Expediente formado por las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, el original del Acta de Cómputo, el acta circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo y el informe de la propia Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral. Asimismo, incluye las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, así como Actas Circunstanciadas y Constancia Individual de los grupos de trabajo.
- y) **Fórmula aritmética:** Es la representación del procedimiento aritmético que usarán los Consejos para la determinación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- z) **Grupo de Trabajo:** Es aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20.
- aa) **Indicio suficiente:** Presentación ante el Consejo de la sumatoria de los resultados de la votación por partido o candidatura independiente, consignados en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- bb) **INFOPREL:** Sistema de Información del Proceso Electoral.
- cc) **Paquete electoral:** Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos, así como la lista nominal de electores.

- dd) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- ee) **Puntos de recuento:** Es un subgrupo asignado a un grupo de trabajo mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a las y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de un número determinado de casillas.
- ff) **Recuento parcial:** Consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas que se instalan en el Distrito o Municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.
- gg) **Recuento total:** Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de las casillas que se instalan en el Distrito o Municipio, que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- hh) **Recuento parcial de casillas:** Nuevo escrutinio de los votos que se realiza, en los Consejos, de una o más casillas, siempre y cuando aún no se realice el recuento administrativo total de la elección en cada Consejo.
- ii) **Representación ante Grupo de Trabajo.** Persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada, así como coordinar a su Representación auxiliar.
- jj) **Representación auxiliar:** Persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de apoyar a la Representación ante Grupo de Trabajo, en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

- kk) **Reunión de trabajo:** Reunión que llevará a cabo el Consejo el martes posterior a la Jornada Electoral.
- ll) **Sala de Sesiones del Consejo General y Consejos:** Es el lugar donde se desarrollan las sesiones por las y los integrantes de dichos Consejos.
- mm) **Sede alterna:** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo correspondiente para el desarrollo de los cómputos Distritales o Municipales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede de los Consejos, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.
- nn) **Sesión Extraordinaria:** Sesión extraordinaria del Consejo Distrital o Municipal que se llevará a cabo después de la reunión de trabajo y antes del día de la Sesión Especial de Cómputos.
- oo) **SEL:** Persona Supervisora-Electoral Local.
- pp) **Segmento:** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los Puntos de Recuento instalados en los Grupos de Trabajo.
- qq) **Votación total emitida:** Es la suma de todos los votos totales depositados en las urnas.
- rr) **Votación válida emitida:** Es la resultante de deducir de la votación total emitida en el Estado, los votos nulos obtenidos y los votos de candidaturas no registradas.
- ss) **Votación estatal emitida:** Es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidaturas independientes, los votos nulos, los votos de candidaturas no registradas y los que no hayan alcanzado el triunfo en algún distrito uninominal.
- tt) **Voto nulo:** Aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que

contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la persona electora marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

- uu) **Voto reservado:** Se considerará voto reservado aquel que por la marca que haya realizado la persona electora, promueve dudas sobre su validez o nulidad, y que no es recontado en el Grupo de Trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa la Constancia Individual para ser dirimido en pleno del Consejo.
- vv) **Voto válido:** Aquél en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición.

Título II

Acciones de Planeación

Capítulo I

Previsión presupuestal

Artículo 4.

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, los órganos competentes del IEEQ, deberán realizar las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.

El órgano competente del IEEQ, deberá prever en el presupuesto de egresos correspondiente y en el Programa Operativo Anual 2021, los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.

Para garantizar la alternancia en el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, los Consejos, deberán realizar las previsiones a fin de convocar a las Consejerías Suplentes de los Consejos.

Artículo 7.

Con la finalidad de que las Consejerías Suplentes cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de las sesiones de cómputo, los Consejos, deberán convocarlas a las capacitaciones que se lleven a cabo. Asimismo, las Consejerías Electorales Propietarias deberán conocer y aprobar el apartado relativo a las sesiones de cómputo del programa de formación del IEEQ.

Artículo 8.

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberán ser designadas de entre las personas CAEL y SEL, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

Artículo 9.

A más tardar en la sesión extraordinaria que celebren el martes previo a la Jornada Electoral, los Consejos deberán aprobar mediante acuerdo al personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos.

Asimismo, los acuerdos deberán incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de personas auxiliares para efectuar los relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 10.

El Consejo General, durante el mes de mayo del año de la elección, asignará a las personas CAEL y SEL que apoyarán a los Consejos durante el desarrollo de los cómputos, esta designación se realizará tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas, así como, el total de elecciones a celebrar.

Artículo 11.

La participación de las Consejerías Propietarias y Suplentes será igualitaria, es decir, que participarán de las actividades en el Consejo y, en su caso, en los Grupos

de Trabajo, que con motivo del recuento administrativo total de la elección respectiva o del recuento parcial de casilla o casillas que se conforme en el Consejo correspondiente, por lo anterior la DEECyP y DEOEPyPP implementarán lo necesario para que las Consejerías Propietarias y Suplentes sean convocadas con la oportunidad debida a las actividades de capacitación presencial que se instrumenten y a las sesiones de cómputo elaborando un programa que considere la participación de todas las Consejerías durante el desarrollo de las mismas.

Las capacitaciones podrán llevarse a cabo de manera virtual a través de las herramientas tecnológicas correspondientes, a fin de evitar la presencia de grupos numerosos de personas en espacios limitados y prevenir riesgos de contagio ante la pandemia COVID-19 generada por el virus SARS-CoV-2, atendiendo a los Lineamientos sanitarios y el Protocolo Sanitario.

Capítulo II

De la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

Artículo 12.

Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la Sesión Especial de Cómputos y recuentos de votos, el Consejo General, instruirá a la DEOEPyPP, para que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección, ordene a las Secretarías Técnicas de los Consejos para que desarrollen un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo.

Dicha planeación se realizará, entre otros factores, considerando en principio el número de integrantes de los Consejos a partir de los cuales, ya sean 4, 5 o más, se podrán determinar la cantidad de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.

Artículo 13.

El proceso de planeación incluirá la logística, las medidas de seguridad y sanitarias, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales y de manera detallada las necesidades de equipamiento, como sillas, mesas, carpas, lonas, por lo menos dos equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina, por lo menos dos equipos para la proyección de resultados, instalaciones eléctricas, alimentos y bebidas necesarias para el funcionariado.

Artículo 14.

La Presidencia de los Consejos deberá informar puntualmente a quienes integran el Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan presentarse para el desarrollo de los cómputos, y que será hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas que arroje el INFOPREL, que el Consejo correspondiente apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Artículo 15.

Para determinar la habilitación de espacios, se observará lo siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio y que ofrezcan cercanías y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo y a los Puntos de Recuento, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- b) En la sala de sesiones del Consejo, solamente tratándose de recuento total de votos.
- c) Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d) De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- e) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario o aceras del inmueble, para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible, se deberán tomar previsiones para el

resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

- f) La Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE y el artículo 2, párrafo segundo de la LEEQ.
- g) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una Sede Alternativa, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo correspondiente.
- h) En la habilitación de espacios se deberá observar lo contemplado en el Protocolo Sanitario.

Artículo 16.

A más tardar el 22 de febrero del año de la elección, los Consejos integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a las y los integrantes del Consejo respectivo para su análisis y aprobación con sus propuestas presupuestales.

La Presidencia del Consejo respectivo, deberá informar puntualmente a las y los integrantes del Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Dichas propuestas deberán ser remitidas al Consejo General y a la DEOEPyPP, esta última supervisará, revisará y en su caso, solicitará a los Consejos, las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, en conjunto con la Coordinación Administrativa realizarán la supervisión, revisión y visitas para verificar la viabilidad de los espacios

propuestos. Una vez realizado lo anterior, se enviará la totalidad de las propuestas a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto las remita al Consejo General.

Artículo 17.

El Consejo General, realizará un informe que integre todos los escenarios de los Consejos y lo hará del conocimiento a sus integrantes a más tardar el 28 de febrero del año de la elección.

El Consejo General, efectuará las visitas necesarias a los espacios considerados en los Consejos, pudiendo realizarse observaciones y comentarios, así como las previsiones administrativas correspondientes, a más tardar el 7 de marzo del año de la elección, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las determinaciones que correspondan.

Artículo 18.

A más tardar el 13 de marzo del año de la elección, el Consejo General remitirá a la Junta Local Ejecutiva, a través de la UTVOPL y también de forma directa, el informe a que hace referencia el artículo anterior a efecto de que dictamine su viabilidad.

A más tardar el 26 de marzo del año de la elección, una vez dictaminada la propuesta, la Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones al Consejo General, informando a la UTVOPL, sobre las propuestas de habilitación de espacios.

Artículo 19.

Los Consejos aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios a más tardar el 15 de abril del año de la elección. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

En la última semana del mes de mayo del año de la elección, la Presidencia del Consejo correspondiente, realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda de los Consejos para la realización de la Sesión Especial de Cómputos.

Capítulo III

De la planeación para la habilitación de sedes alternas

Artículo 20.

Cuando las condiciones de espacio o de seguridad no sean favorables para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo, de manera excepcional, los Consejos determinarán su realización en una sede alterna, debiendo garantizar los aspectos siguientes:

- I. Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del Consejo respectivo, los lugares propuestos deberán garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, permitiendo la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, en su caso, del recuento parcial o total de votos en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- II. En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad, para la Bodega Electoral, que se establece en el artículo 166 y en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- III. Se deberá buscar que, en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que, garanticen la conectividad a Internet con la finalidad de asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema Informático desarrollado para estos fines.
- IV. En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo respectivo. En este caso se preferirán entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- V. Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de personas dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitados por ellas.
 - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- VI. Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo respectivo, con base en el acuerdo aprobado con antelación, se llevarán a cabo los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado, en el proceso de planeación.
- VII. Al día siguiente de la Jornada Electoral o en su caso, en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputos, el Consejo respectivo deberá aprobar mediante acuerdo la sede alterna. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Asimismo, se dará a conocer de manera inmediata al Consejo General a través de comunicación telefónica y correo electrónico la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva.

Capítulo IV

Del procedimiento para el traslado a una sede alterna

Artículo 21.

Una vez concluida la sesión extraordinaria en la que se apruebe la sede alterna, el traslado de los paquetes electorales se llevará a cabo con las debidas garantías de

seguridad. Para ello, se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones del Consejo correspondiente, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 22.

Los Consejos que utilicen una sede alterna, seguirán el procedimiento para el traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a. La Presidencia del Consejo respectivo como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en el evento; asimismo, girará invitación a quienes integran el Consejo General, así como a las representaciones de medios de comunicación.
- b. La Presidencia del Consejo, comisionará a una persona para levantar la imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- c. La Presidencia del Consejo, mostrará a las Consejerías Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, que los sellos de la Bodega Electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la Bodega Electoral.
- d. Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentren resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, saldrán de la Bodega Electoral, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- e. La Presidencia del Consejo coordinará la extracción y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f. El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes a la Bodega Electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado a la Bodega Electoral de la sede alterna con la capacidad suficiente y se requiera

más de uno, la Presidencia del Consejo correspondiente, informará de inmediato a quienes integran el mismo. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes antes referidos, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional se utilice.

- g. El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral entregará a las personas estibadoras o personal administrativo del IEEQ, los paquetes electorales.
- h. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.

Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido, y sólo se procederá a cerrarlos en los términos indicados en el párrafo anterior y se asentará en el acta circunstanciada correspondiente.

- i. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrirlo se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado del paquete donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j. Las personas que fueran designadas como Auxiliar de Bodega y que llevarán el control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral, registrarán cada uno de los paquetes que se extraigan; en tanto el personal que en su momento sea habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que sean acomodados en el vehículo para su traslado. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- k. Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso candidaturas independientes entrarán a la Bodega Electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

- i. La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo correspondiente y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejería Electoral y de la representación de partidos políticos y, en su caso, de la representación de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará una Consejería Electoral, que haya sido comisionada para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la sede alterna a la Presidencia del Consejo respectivo.
- m. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitó a través de la Presidencia del Consejo.
- n. En concordancia con lo establecido en el inciso l del presente artículo, la Presidencia del Consejo junto con la representación de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acompañarán en un vehículo aparte a aquel en el que se transporten los paquetes electorales, durante su traslado a la sede alterna.
- o. Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- p. La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes, procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave, las fajillas con los sellos del Consejo correspondiente y las firmas se encuentren intactas.
- q. Las personas designadas para el operativo de traslado, procederán a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos b), e), g) y j) del presente artículo.
- r. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo procederá a cancelar, en su caso, ventanas

mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y de la representación de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

- s. El lugar habilitado como Bodega Electoral, de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas.
- t. La Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo elaborarán el acta circunstanciada de manera pormenorizada de la diligencia, desde la apertura de la Bodega Electoral.
- u. Al iniciar la Sesión Especial de Cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega Electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la Sede Alternativa de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), d), e), g) y j), del presente artículo.
- v. Al concluir el cómputo que efectúe el Consejo, se dispondrá a que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los paquetes electorales hasta quedar debidamente asegurada en la Bodega Electoral de la sede del Consejo correspondiente, designándose una Comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g), j), k), l) y m) del presente artículo.
- w. En la comisión que se integre intervendrán, de ser posible, quienes integren el Consejo, o al menos deberán estar presentes: la Presidencia del Consejo, dos Consejerías Electorales, la representación de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que deseen participar.
- x. Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar la documentación electoral y los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo correspondiente y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una

Consejería Electoral y la representación de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.

- y. La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General, la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.
- z. Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.
- aa. La Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica, elaborarán el acta circunstanciada de manera pormenorizada, esta última deberá colaborar con la Presidencia en todo momento.

Capítulo V

Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

Artículo 23.

El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública (estatal o municipal) a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

Artículo 24.

La Presidencia del Consejo General informará a quienes integran el mismo, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que, cada uno de los Consejos será responsable de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

Artículo 25.

El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Capítulo VI

De la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales

Artículo 26.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 5, relativo a las medidas de seguridad de la Bodega Electoral durante los cómputos y el Anexo 14, del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos al término de la Jornada Electoral.

Artículo 27.

Para efecto de la entrega recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a quienes integren el Consejo, con la finalidad de garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a las y los integrantes del Consejo Local respectivo, así como a medios de comunicación.

Artículo 28.

La Presidencia del Consejo correspondiente, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral recibirá de las personas estibadoras o personal administrativo del IEEQ, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la Bodega Electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a su Presidencia quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las Bodegas Electorales, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de Consejerías Electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo respectivo, las firmas de quien ocupe la Presidencia del

Consejo, las Consejerías Electorales y de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de la representación de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple mediante oficio a quien integre el Consejo General, marcando copia a la DEOEPyPP.

Artículo 29.

La Presidencia del Consejo correspondiente o el funcionariado designado, llevarán una bitácora sobre la apertura de las Bodegas Electorales, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías Electorales y representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo.

Artículo 30.

La Presidencia del Consejo, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquiera otra causa superviniente y plenamente justificada, se deberá convocar a las Consejerías Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la Bodega Electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Capítulo VII

Del desarrollo de la herramienta informática.

Artículo 31.

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo estatal, distrital y municipal, así como asignaciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, la Coordinación de Tecnologías deberá desarrollar un Sistema Informático que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todas las personas por la Presidencia del Consejo correspondiente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, a través del sistema INFOPREL.

Asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes del Consejo correspondiente y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemple la normatividad electoral, la expedición de las actas de cómputo respectivo y constancias de mayoría y de asignación.

Artículo 32.

La Coordinación de Tecnologías, informará el inicio de los trabajos del Sistema Informático a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva, así como sus características y avances a más tardar el 15 de febrero del año de la elección.

Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar la primera semana de mayo. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL.

Artículo 33.

Entre el 16 y 20 de febrero del año de la elección, la UTVOPL y la Junta Local Ejecutiva, turnarán a la DEOE la información recibida de la Coordinación de Tecnologías, para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.

Artículo 34.

A más tardar el 28 de febrero del año de la elección, la DEOE turnará al IEEQ, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 35.

La Coordinación de Tecnologías, atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE, entre el 1 y 15 de marzo del año de la elección.

Artículo 36.

Entre el 1 y 7 de abril del año de la elección, la Coordinación de Tecnologías remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.

Artículo 37.

A más tardar el 15 de abril del año de la elección, la DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEEQ, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 38.

La Coordinación de Tecnologías, atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática, entre el 16 al 25 de abril del año de la elección.

Artículo 39.

Del 16 al 30 de abril del año de la elección, la Coordinación de Tecnologías, liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.

Artículo 40.

A más tardar el 7 de mayo del año de la elección, la Coordinación de Tecnologías elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá el informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

Título III

Programa de Capacitación

Capítulo I

Del diseño de materiales de capacitación

Artículo 41.

Los materiales serán diseñados y elaborados por la DEECyP, sobre la base de los presentes Lineamientos.

Los materiales didácticos se presentarán ante las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que se realicen las observaciones pertinentes y la aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación correspondiente a más tardar en la segunda quincena de marzo del año de la elección.

Artículo 42.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías Electorales, tanto Propietarias como Suplentes, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, de los Consejos respectivos, a más tardar la segunda semana del mes de abril del año de la elección.

De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

Capítulo II**Del programa de capacitación presencial y/o virtual****Artículo 43.**

La DEECyP, diseñará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos dicho programa debe ser generalizado, al estar dirigido a los Consejos, se debe incluir a quienes integren estos órganos desconcentrados, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar las fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.

Asimismo, se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada Consejo antes de la Jornada Electoral, los cuales se llevarán a cabo los días 9, 16 y 29 mayo del año de la elección.

La DEOEPP, impartirá la capacitación.

Se deberá ofrecer también a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, que lo requieran.

La Junta Local Ejecutiva y Consejos Locales y/o Distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los Consejos y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

Artículo 44.

Los temas que deberán considerarse para la capacitación presencial serán:

- I. Presentación;
- II. Fundamento legal;
- III. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral;
- IV. Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos;
- V. Recuento de votos;
- VI. Integración y remisión del expediente de casilla al Consejo General;
- VII. Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los Grupos de Trabajo; y
- VIII. Uso del Sistema Informático para el desarrollo del Cómputo.

Para la elaboración de los manuales para la capacitación, serán tomados los temas que derivaron del acuerdo INE/CG463/2018 del once de mayo de dos mil dieciocho y/o los que apruebe el INE.

Artículo 45.

Para la realización de la capacitación presencial y/o virtual se emplearán los materiales y medios informáticos diseñados por la DEOEPyPP; además con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación impartida se deberá implementar un registro de asistencia señalando fecha y hora de ingreso y hora de salida del curso; se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social para contar con fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismas que servirán como prueba del cumplimiento de la capacitación.

Capítulo III

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

Artículo 46.

La DEOEPyPP deberá elaborar un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para que, las y los integrantes de los Consejos, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Artículo 47.

El Cuadernillo de consulta deberá ser aprobado por el Consejo General y deberá contener preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de contribuir a normar el criterio de los Consejos y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del pleno del Consejo que realiza el cómputo.

Capítulo IV

De los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

Artículo 48.

Una vez aprobados los Lineamientos y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a partir de este último documento, los Consejos realizarán en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo del año de la elección, reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Título IV
Contenido de los Lineamientos

Capítulo I
Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral
De la recepción de paquetes electorales

Artículo 49.

Los órganos competentes del IEEQ, a más tardar en la segunda semana de mayo del año de la elección, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como, la designación de un número suficiente de personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

Asimismo, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Artículo 50.

Los órganos competentes del IEEQ, comunicarán al Consejo General a más tardar al día siguiente de su aprobación, los acuerdos relativos a los modelos operativos, para concentrarlos y remitirlos a la Junta Local Ejecutiva, a más tardar en la primera semana de junio del año de la elección.

Artículo 51.

A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos, contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los Consejos realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral:

- I. Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los funcionarios designados de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes

considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

- II. Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:
 - a) 2 auxiliares de recepción de paquete electoral; que serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
 - b) 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la persona encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
 - c) Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
- III. Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
- IV. Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.
- V. Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.
- VI. El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEEQ.

Artículo 52.

Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato y se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche.

Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del IEEQ tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Artículo 53.

La recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de los Consejos se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP
- II. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- III. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.
- IV. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo, para que la Presidencia extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la Bodega Electoral.
- V. La Presidencia del Consejo dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la Bodega Electoral, colocando por separado los de las especiales.
- VI. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades de la fracción anterior.

- VII. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.
- VIII. Recibido el último paquete electoral, la presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes.
- IX. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo.

Dichas actas, se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DEOEPyPP para su conocimiento.

Artículo 54.

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la Sesión Especial de Cómputo, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

Artículo 55.

Con las acciones señaladas en el artículo anterior, se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

- a) Determinar el estado en el que se reciben los paquetes.
- b) Resultados preliminares contenidos en las actas.
- c) Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Artículo 56.

El IEEQ, realizará la capacitación al personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes, en atención a que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los Consejos.

Capítulo II

De la disponibilidad y complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla

Artículo 57.

La Presidencia del Consejo garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo, las y los integrantes del mismo, cuenten con copias simples y legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las elecciones locales, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que obren en poder de la Presidencia del Consejo, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos anteriores, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 58.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión previa a la Sesión Especial de Cómputo, para consulta de las Consejerías y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para este ejercicio, la Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

Capítulo III

Reunión de trabajo

Artículo 59.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que, serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos y para ello se realizarán las siguientes actividades:

- I. La Presidencia del Consejo convocará a quienes integren el Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión Especial de Cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral; asimismo, convocará a quienes integran el Consejo a sesión extraordinaria al término de la reunión.
- II. En esta reunión de trabajo, las representaciones de los partidos políticos, y, en su caso, de candidaturas independientes presentarán las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
- III. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito o municipio. En ese caso, la Presidencia del Consejo garantizará en primer término que cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Artículo 60.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de que se trate, para consulta de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes;
- b) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
- c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;
- d) Las representaciones de los partidos políticos, o en su caso de las candidaturas independientes, podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente la Presidencia del Consejo. Lo anterior no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis durante el desarrollo de los cómputos.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión Especial de Cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios

para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

- g) Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y del total de representaciones de partido político y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;
- h) La determinación del número de SEL y CAEL que designe el Consejo General, durante el mes de mayo del año de la elección y que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:
 - 1. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.
 - 2. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
 - 3. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
 - 4. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

Artículo 61.

En caso de que el resultado de la aplicación de la fórmula arroje un número de Grupos de Trabajo mayor al número de Consejerías que integran el Consejo, la Presidencia del Consejo respectivo con el fin de concluir los trabajos del cómputo, en los plazos señalados en los Lineamientos, en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputo, propondrá al Consejo la aprobación de solicitar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva se autorice en términos del artículo 78 de la LEEQ, comisionar a las Consejerías Electorales Suplentes que se requieran para integrar Grupos de Trabajo adicionales; lo anterior, cuando resulte necesario como producto del análisis y de los resultados preliminares de la Jornada Electoral.

Artículo 62.

La Secretaría Ejecutiva comisionará al personal de Órganos Centrales o desconcentrados suficientes, para apoyar en las sesiones de cómputo y, en su caso, recuento de votos en los Consejos respectivos.

Artículo 63.

Las presidencias de los Consejos, ante el escenario de un recuento de votos en la totalidad de las casillas de una elección integrarán Grupos de Trabajo suficientes para terminar a más tardar el viernes posterior a la Jornada Electoral.

Los Grupos de Trabajo funcionarán hasta por doce horas y se relevarán de manera alternada hasta la conclusión del recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Artículo 64.

La Secretaría Técnica, deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por quienes intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario, se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Capítulo IV

De la sesión extraordinaria

Artículo 65.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en todos los Consejos, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo en la Sesión Especial de Cómputos.

- d) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a dicho Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo correspondiente o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial; y
- g) Informe de la Presidencia del Consejo correspondiente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo.

Capítulo V

Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo

Artículo 66.

Se estima que, el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo respectivo, sea de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo, supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

Artículo 67.

Para la realización de los cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno el Consejo. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia del quórum legal requerido para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.

En ese sentido, en el Pleno del Consejo deberá permanecer quien presida el Consejo, así como al menos dos de las cuatro Consejerías Electorales Propietarias.

Las representaciones propietarias o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, acreditadas ante el Consejo correspondiente, podrán asumir la función de representaciones coordinadoras para recibir copia de las constancias y acta generadas en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en los casos que no hayan acreditado representación auxiliar ante éstos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo o Puntos de Recuentos la representación no se encuentre presente.

Al frente de cada grupo de trabajo estará una Consejería Electoral de los restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo, y que se alternará con otra Consejería Electoral, conforme a lo señalado en el numeral 78 de los presentes Lineamientos.

Capítulo VI

Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento

Artículo 68.

De los estudios realizados por la DEOE, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento, con la herramienta informática, señalada para su creación en el artículo 31, párrafo segundo de los presentes Lineamientos.

Artículo 69.

En caso de que, algún Consejo tenga que realizar dos o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el artículo 70 de los presentes Lineamientos, para cada uno de los cómputos.

Artículo 70.

La aplicación de la fórmula aritmética que se obtendrá a través del sistema INFOPREL para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento es obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las

actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso, tiempo estimado para el inicio del cómputo y el desarrollo del protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda.

Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Artículo 71.

Derivado de lo anterior y para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR.$$

Con el objeto de clarificar los componentes y la aplicación de la fórmula se describe lo siguiente:

NCR: Es el número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, siendo como máximo cinco.

S: Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la Sesión Especial de Cómputo. Las sesiones de cómputo deberán concluir a más tardara las 12:00 horas del sábado siguiente al de la Jornada Electoral, tomando en cuenta el tiempo suficiente, para declarar en su caso la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de la elección respectiva.

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de

Recuento. De tratarse de un punto solamente, estaría a cargo de las y los titulares del grupo.

Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

Lo anterior, respetando la distancia entre las y los integrantes de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, a fin de preservar el distanciamiento social que permita mitigar el riesgo de contagio ante la pandemia de COVID-19 generada por el virus SARS-CoV-2; de no cumplirse, deberán realizarse las acciones correspondientes del Título II, Capítulo IV de los presentes Lineamientos.

Artículo 72.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Artículo 73.

Cuando el Consejo determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrán crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de ocho.

Artículo 74.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo, el Consejo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de un Grupo de Trabajo adicional con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

Artículo 75.

La creación de Puntos de Recuento adicionales solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo respectivo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas, solamente aplicarán para la elección en la que se presente el supuesto de demora; en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo aprobado en la sesión extraordinaria del martes previo, el cual fue estimado con base en la fórmula.

Artículo 76.

En caso de que, se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento señalado los artículos 70 y 71 de los presentes Lineamientos.

Artículo 77.

Si se presentara en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

En el caso de que en el Consejo se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se presentan 3 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1:

*El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 500, de los cuales, 220 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).*

*Cálculo de **S**: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (**S**) es igual a 50; por lo tanto:*

PR = $(280/4)/50 = 1.4 = 2$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 70 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.4 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 10 horas más para concluir.

Ejemplo 2:

*El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 200, de los cuales, 120 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 80 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (**NCR**).*

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por un Consejero o Consejera Presidente y cuatro Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quorum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 05:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

***PR** = (80/2)/40 = 1 Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo sin puntos de recuento.*

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recontar un total de 40 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos grupos el recuento de un total de 80 paquetes.

*Cada grupo de trabajo **sin** Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 80 paquetes en el tiempo disponible.*

Ejemplo 3:

Un órgano competente municipal, deberá hacer en su ámbito territorial el cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputaciones y Ayuntamientos y deberá concluir a más tardar en 80 horas; es decir que, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 16:00 horas del sábado, a efecto de remitir los expedientes al Órgano Superior de Dirección del OPL.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial es de 240, de las cuales, 120 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de cada elección serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 120 paquetes electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (NCR).

Ante esta situación se determinó decretar dos recesos de 8 horas al término de los dos primeros cómputos, por lo que el tiempo efectivo para los tres cómputos es de 64 horas (se restan las 16 horas de los dos recesos a las 80 horas totales,

así como 2 horas para el inicio del cómputo y el desarrollo del protocolo respectivo, 2 horas para la deliberación de votos reservados [por cada elección], 1 hora para la generación del Acta de Cómputo [por cada elección], 1 hora para la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría, por lo cual se restan 12). En total se restan 28 horas, tiempo que se dividirá equitativamente para el desarrollo de cada uno de ellos que equivalen a 17.3 horas.

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero o Consejera Presidente y tres Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, por lo que solamente podrá crear de inicio un grupo de trabajo a efecto de mantener el quorum del Pleno.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar cada cómputo es de 17 horas (de las 08:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 01:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora.

(S) es igual a 34; por lo tanto:

PR = $(120/1)/34 = 3.52 = 4$ Puntos de Recuento en el único Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 4 Puntos de Recuento para recontar un total de 120 paquetes electorales en el tiempo disponible.

El grupo de trabajo con 4 Puntos de Recuento podría recontar 4 paquetes electorales cada media hora. El total de los 4 Puntos de Recuento instalados en el Grupo de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 120 paquetes en el tiempo disponible.

Considerando el tiempo efectivo del recuento de paquetes y los recesos acordados, el órgano competente podrá concluir los tres cómputos en el plazo necesario.

Debe notarse que si la cifra 3.52 resultante no se redondeara hacia arriba se instalarían solamente 3 puntos de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 20 horas para concluir el recuento de 120 paquetes entre los

puntos de recuento del grupo. No podría conseguirse la meta; se requerirían 3 horas más para concluir.

Capítulo VII

Alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento

Artículo 78.

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos, se efectuará conforme a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales que lo acompañarán en la Sesión Especial de Cómputos, podrán ser sustituidas para descansar, con las Consejerías Electorales Propietarias o Suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo, a fin de mantener el quórum legal.
- II. Las representaciones propietarias de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representaciones ante los Grupos de Trabajo y sus representaciones auxiliares.
- III. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo, personal del IEEQ, o en su caso el personal eventual que para tal efecto autorice el Consejo respectivo, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la Bodega Electoral y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.
- IV. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Capítulo VIII

Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes

Artículo 79.

En las sesiones de cómputo, la Presidencia del Consejo competente deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las representaciones de partido político o candidaturas independiente ante los consejos respectivos, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Artículo 80.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representación cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos personas auxiliares de representación y así sucesivamente.

Artículo 81.

Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en el presente Capítulo, se podrán acreditar más representaciones auxiliares de representantes.

Artículo 82.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que hayan sido acreditadas a más tardar el día antes de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación previa al inicio de los cómputos.

Artículo 83.

Cuando se registre a las representaciones antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del Consejo competente que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

Artículo 84.

El Consejo, a través de una persona auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

Artículo 85.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir una representación por partido político o candidatura independiente, con un máximo de tres representaciones auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La representación del partido político ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretarí Ejecutiva del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los Consejos.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de la representación ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representación ante el Consejo General y/o ante los Consejos, según corresponda.
- d) La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán las responsables de convocar a sus representaciones ante estos Grupos de Trabajo. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo.
- f) Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes que les sean proporcionados por la Presidencia del Consejo.

Capítulo IX

Actividades y funciones en Grupos de Trabajo

Artículo 86.

El Consejo General deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie a quien presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, en estricta observancia al artículo 393 del Reglamento de Elecciones.

En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente

señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

Artículo 87.

Las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo que podrá desarrollar, serán las siguientes:

- I. **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.
- II. **Auxiliar de la Presidencia.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.
- III. **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- IV. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.
- V. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- VI. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual o del Acta

Circunstanciada que le turna la Presidencia; y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo.

- VII. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las actas individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- VIII. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- IX. **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- X. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos.

Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.

- XI. **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las provisiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.
- XII. **Representación ante Grupo de Trabajo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de

Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político o candidatura independiente.

- XIII. **Representación Auxiliar.** Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

El personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Capítulo X

Alternancia en Grupos de Trabajo

Artículo 88.

En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

La Presidencia del Consejo, deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre quienes sean designadas como CAEL y SEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de Bodega, serán designadas de entre el personal que se contrató para la Bodega Electoral, así como entre las y los técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del IEEQ, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos

nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo correspondiente.

Artículo 89.

La determinación del número de CAEL y SEL para apoyar al Consejo correspondiente, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el artículo 60, inciso h) de los presentes Lineamientos, así como a lo siguiente:

- a) El Consejo General, durante el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los Consejos competentes, a fin de apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo que corresponda.

- b) En todo caso, el Consejo deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración, el número de SEL y CAEL que el Consejo General le asignará.

Título V

Del Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo

Capítulo I

Sesión Especial de Cómputo

Artículo 90.

Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la Sesión.

Los Consejos se declararán en sesión permanente, hasta en tanto el Consejo respectivo que le corresponda conocer de cómputos totales y ordenar recuentos, los concluya; en su caso podrán decretar los recesos que se consideren pertinentes al finalizar el cómputo que se lleve a cabo, bajo causa justificada y los cuales no podrán durar más de ocho horas, garantizando en todo momento que

dicha sesión concluya antes de las 12:00 horas del sábado siguiente al de la Jornada Electoral.

Artículo 91.

Los Consejos celebran la Sesión Especial de Cómputos de la siguiente manera:

a) Consejos Distritales de Diputación y Ayuntamiento

CONSEJO	CÓMPUTO TOTAL	CÓMPUTO PARCIAL	CONSEJO AL QUE REMITE EL CÓMPUTO PARCIAL
Consejo Distrital 01 Querétaro	Diputación Ayuntamiento	Ayuntamiento	
Consejo Distrital 02 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 03 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 04 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 05 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 06 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 07 Corregidora	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Municipal Corregidora
Consejo Distrital 08 San Juan del Río	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Municipal San Juan del Río
Consejo Distrital 09 San Juan del Río	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Municipal San Juan del Río
Consejo Distrital 10 Pedro Escobedo	Diputación Ayuntamiento		
Consejo Distrital 11 Tequisquiapan	Diputación Ayuntamiento		
Consejo Distrital 12	Diputación		

El Marques	Ayuntamiento		
Consejo Distrital 13 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 14 Cadereyta de Montes	Diputación Ayuntamiento		
Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra	Diputación Ayuntamiento		

b) Consejos Municipales de Diputación y Ayuntamiento

CONSEJO	CÓMPUTO TOTAL	CÓMPUTO PARCIAL	CONSEJO AL QUE REMITE EL CÓMPUTO PARCIAL
Consejo Municipal Amealco de Bonfil	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 08 San Juan del Río
Consejo Municipal Arroyo Seco	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal Colón	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 11 Tequisquiapan
Consejo Municipal Corregidora	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 06 Querétaro
Consejo Municipal Ezequiel Montes	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 14 Cadereyta de Montes
Consejo Municipal Huimilpan	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 07 Corregidora
Consejo Municipal Landa de Matamoros	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal Peñamiller	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra

Consejo Municipal Pinal de Amoles	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal San Joaquín	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal San Juan del Río	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 10 Pedro Escobedo
Consejo Municipal Tolimán	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 14 Cadereyta de Montes

c) Cómputos Distritales y Municipales de Gubernatura

CONSEJO	CÓMPUTO PARCIAL	CONSEJO AL QUE REMITE EL CÓMPUTO PARCIAL
Consejo Distrital 01 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 02 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 03 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 04 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 05 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 06 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 07 Corregidora	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 08 San Juan del Río	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 09 San Juan del Río	Gubernatura	Consejo General del IEEQ

Consejo Distrital 10 Pedro Escobedo	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 11 Tequisquiapan	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 12 El Marqués	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 13 Querétaro	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 14 Cadereyta de Montes	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Amealco de Bonfil	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Arroyo Seco	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Colón	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Corregidora	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Ezequiel Montes	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Huimilpan	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Landa de Matamoros	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Peñamiller	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Pinal de Amoles	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal San Joaquín	Gubernatura	Consejo General del IEEQ

Consejo Municipal San Juan del Río	Gubernatura	Consejo General del IEEQ
Consejo Municipal Tolimán	Gubernatura	Consejo General del IEEQ

Artículo 92.

Los Consejos celebrarán Sesión Especial de Cómputos a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, cómputo parcial de la elección para la Gubernatura, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

Artículo 93.

La Sesión será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del IEEQ, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada Consejo las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente.

Artículo 94.

Las sesiones de cómputo serán legales con la concurrencia de la mayoría de quienes integran los Consejos, entre los que debe estar quien ocupe la Presidencia del Consejo. En caso de no darse el quórum legal, sesionarán en segunda convocatoria a las 8:30 del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionarán en tercera convocatoria a las 09:00 horas del mismo día con las y los integrantes presentes. Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra quien ocupe la Presidencia del Consejo, entre las Consejerías presentes nombrarán, en votación secreta, a quien desempeñara esa función únicamente para esa sesión. Cuando la inasistencia sea la de quien ocupe la Secretaría Técnica, la Presidencia del Consejo designará de entre las Consejerías Electorales que se encuentren presentes, en cualquier convocatoria, a quien deba sustituir, únicamente para esa sesión, conservando su derecho de voto.

Artículo 95.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integre el Consejo, se estará a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias momentáneas, en los términos establecidos en la normatividad vigente, es decir, por otra Consejería Electoral.
- II. En la sesión previa a la Jornada Electoral, los Consejos podrán acordar que la Secretaría Técnica, sea sustituida en sus ausencias por alguna Consejería Electoral, propietaria o suplente.
- III. Las Consejerías y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes serán sustituidas en sus ausencias, por sus suplentes.
- IV. En caso de ausencia a la sesión de las Consejerías Electorales, la Presidencia deberá requerir la presencia de las Consejerías Propietarias o Suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 96.

Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo Distrital o Municipal de la elección, según corresponda.

Artículo 97.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día anterior con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a las representaciones de partido político o candidatura independientes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, numeral 2 de la LGIPE, en caso que se actualice el supuesto del indicio suficiente.

Artículo 98.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes por elección, se realizará en el pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Artículo 99.

Si desde la sesión del martes se detecta que se sobrepasa el máximo de 20 paquetes, la Presidencia del Consejo deberá anunciar que, conforme al acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del órgano competente, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Artículo 100.

La Presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE, en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos aprobado por el Consejo General; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidaturas no registradas; o aquél en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidatura común o de la coalición respectiva.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando hubiese marcado dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Artículo 101.

Se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o candidaturas comunes.

Artículo 102.

En ninguna circunstancia se permitirá la determinación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

Artículo 103.

El Pleno del Consejo para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

definidos en el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobado por el Consejo General.

Capítulo II

Procedimiento para la deliberación

Artículo 104.

En la Sesión Especial de Cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, se realizarán mediante el procedimiento de tres rondas:

- a) **Forma de discusión de los asuntos en la primera ronda:** En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia del Consejo concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular. Los miembros del Consejo podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en esta ronda. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.
- b) **Forma de discusión de los asuntos en la segunda ronda:** Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos.
- c) **Forma de discusión de los asuntos en la tercera ronda:** Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la Presidencia del Consejo preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la tercera ronda se lleve a cabo. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de dos minutos.
- d) **Intervención en el debate de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, no es

obstáculo para que, en el transcurso del debate, la Presidencia o alguno de las Consejerías soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

- e) **Procedimiento cuando nadie pida la palabra:** Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, en la Sesión Especial de Cómputos, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y
- b) Después de haber intervenido todas las personas que participaron como oradoras y que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

Artículo 105.

El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del Consejo, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

- a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría Técnica realizará sobre la mesa y a la vista de las y los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados, alguna persona integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Quienes integren el Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos para que, quienes integran el Consejo que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
2. Después de haber intervenido todas las personas que participaron como oradoras y que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

Artículo 106.

Durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes integran el Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo vigilará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Capítulo III

De los recesos en la Sesión Especial de Cómputos

Artículo 107.

Las reglas para que los Consejos correspondientes competentes puedan acordar recesos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y a lo siguiente:

- a) Cuando se trate de un Consejo que tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.
- b) Si se tratase de un Consejo que deba efectuar más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- c) En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de 8 horas, ni ser menor a 4 horas.

- d) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de Puntos de Recuento en Grupos de Trabajo establecidas en el Título IV, Capítulo VI de estos Lineamientos.
- e) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- f) El receso en la Sesión Especial de Cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el Consejo correspondiente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- g) La determinación del Consejo correspondiente para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de las y los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del respectivo Consejo antes del inicio del cómputo siguiente.
- h) La Presidencia del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, la Presidencia del Consejo deberá sellar la Bodega Electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- i) Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes del Consejo verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del IEEQ, ni Consejerías, ni representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes. De estas actividades la Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar quienes integren dicho órgano.
- j) Para declarar un receso el Consejo correspondiente deberá contar con quórum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- k) En el interior de las instalaciones de los Consejo más no en el interior de la Bodega Electoral, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando estos no se encuentren al interior de la Bodega Electoral, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.

Capítulo IV

Apertura de la Bodega Electoral

Artículo 108.

La Bodega Electoral, deberá abrirse en presencia de quienes integran el Consejo; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, quienes integran el Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica, por lo menos tres Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.

Artículo 109.

La Presidencia del Consejo mostrará a quienes integran el Consejo que, los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión.

Artículo 110.

Quienes integran los Consejos ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 111.

El personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 112.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido

nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la Bodega Electoral.

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejería Electoral y las representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, hasta que concluido el proceso electoral se proceda a la destrucción de los paquetes electorales, en términos de lo señalado en el artículo 318, numeral 2 de la LGIPE.

Capítulo V

Inicio del Cómputo y Recuento

Artículo 113.

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de actas y el recuento de votos, debe brindar la garantía de que el cómputo para las elecciones que corresponda no sobrepase el tiempo legal establecido, la Presidencia del Consejo deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

Artículo 114.

La Presidencia del Consejo, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a las y los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a quienes integren el Consejo permanecer en la sala de sesiones del Consejo durante la Sesión Especial de Cómputos para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

Capítulo VI

De las causales para el recuento de votación

Artículo 115.

Los Consejos, deberán realizar invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el INE o el IEEQ.

Capítulo VII

Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo

Artículo 116.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las

casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la Bodega Electoral.

La Presidencia del Consejo, cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales.

Artículo 117.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20, para lo cual la Secretaría Técnica del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 118.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, combinación derivada de la coalición o candidaturas comunes, o en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes que así lo deseen y una Consejería Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

Artículo 119.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo correspondiente, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incremente a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de Grupos de Trabajo atendiendo a las reglas de creación establecidas en el Título IV, Capítulo VI de estos Lineamientos, que iniciaran su operación al término del cotejo.

Artículo 120.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

Capítulo VIII

Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

Artículo 121.

En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, la Presidencia del Consejo dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del IEEQ, y a la DEOEPyPP, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

Artículo 122.

La Presidencia del Consejo, instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades de cómputo.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de una persona auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

Artículo 123.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identifiquen casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo correspondiente, se propusiera por alguna de las personas que integren el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsación de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y las Consejerías integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Artículo 124.

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Artículo 125.

Las personas que funjan como auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por la consejería electoral que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por la persona designada como Auxiliar de Control.

Artículo 126.

Los paquetes que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la Bodega Electoral y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 127.

La consejería que presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con la ayuda de las personas auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 128.

El personal designado por el Consejo como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, a la persona Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la Bodega Electoral.

Capítulo IX

Mecanismos de recuento de votos en Grupos de Trabajo

Artículo 129.

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Artículo 130.

Si durante el recuento de votos realizado en los Grupos de Trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

Artículo 131.

Las Constancias Individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado de quien presida el Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.

De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada, las y los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 132.

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en

caso necesario, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de las Consejerías Propietarias o Suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 133.

Quien presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento y al menos un Consejero o una Consejera de las asignadas a éste, una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta, deberán ser corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, inmediatamente al concluir la captura de cada paquete recontado.

Artículo 134.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada a través del sistema, quien presida el grupo emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Artículo 135.

En el supuesto de que alguna demarcación distrital local o municipal contenga un número elevado de casillas a recontar, el órgano competente podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del órgano competente asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Artículo 136.

La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, la persona Auxiliar de Seguimiento realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del Consejo y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, ésta ordenará la integración del pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, el criterio establecido en el Título V, Capítulo VI de estos Lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del órgano competente.

Artículo 137.

De darse el supuesto del artículo anterior, la Presidencia del Consejo garantizará la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, por lo que les notificará de inmediato cuántas personas representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de Grupos de Trabajo se atenderá a lo señalado en el Título V, Capítulo VIII de estos Lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en cada punto de recuento. En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los partidos y, en su caso, de candidaturas independientes ante ese órgano.

Capítulo X

De las constancias individuales

Artículo 138.

Las Constancias Individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones denominado "Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales".

Las representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo para que a su vez las entregue a su representación ante dicho Consejo.

Capítulo XI

De las actas circunstanciadas

Artículo 139.

El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las Actas Circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el Título V, Capítulo XIV de los presentes Lineamientos.

Capítulo XII

De los paquetes con muestras de alteración

Artículo 140.

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaria Técnica sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de las mesas directivas de casilla, la Presidencia del Consejo, identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso que se realice un recuento total o parcial en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

Capítulo XIII

De los votos reservados

Artículo 141.

Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Consejo para que este resuelva, en definitiva.

Artículo 142.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la Constancia Individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

Artículo 143.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las Actas Circunstanciadas y Constancias Individuales de los Grupos de Trabajo, y los votos reservados, y habiéndose restablecido la Sesión Especial de Cómputo, la propia Presidencia del Consejo dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la cual será firmada por los integrantes del Consejo.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

Artículo 144.

Previo a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Artículo 145.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados y reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones del Consejo a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o características similares, para su deliberación y eventual votación.

Artículo 146.

En caso de discrepancia entre las y los integrantes del Consejo respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del RE. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Artículo 147.

Una vez clasificados los votos, se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común corresponde.

Artículo 148.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Nombres de las y los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la casilla a la que corresponde.

- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Capítulo XIV

Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Artículo 149.

Quien presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de una persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los Consejos y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se deberá de registrar la información asentada en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregarán a la Presidencia del Consejo por quien presida el grupo trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

Artículo 150.

El Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo, deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.

- d) Nombre de quienes integren el grupo, así como el nombre e identificación de las representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al Grupo de Trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político o combinaciones derivadas de las coaliciones y/o candidaturas comunes y en su caso, candidaturas independientes.
- k) Número de votos para candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de quienes integran el Grupo de trabajo o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguna de las personas que integran dicho grupo.

Artículo 151.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo de Trabajo, entregará de inmediato el Acta Circunstanciada a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de las y los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la representación de partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

Capítulo XV

Extracción de documentos y material electoral

Artículo 152.

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y, en su caso materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Artículo 153.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Acta de la Jornada Electoral.
- b) Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) Hoja de Incidentes.
- d) Escritos de protesta, en su caso.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones, en su caso.
- f) La demás documentación que se encuentre en su interior.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán todo tipo de objetos y materiales quedando en el paquete electoral solo las boletas y los votos y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la Bodega Electoral hasta el envío de la documentación a la bodega del IEEQ, o cuando sea requerida por una autoridad jurisdiccional.

Artículo 154.

Para efecto de dar cuenta a los Consejos de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- I. La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de quienes integren el Consejo o los Grupos de Trabajo presentes.
- II. Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- III. Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a quienes integran el Consejo.

- IV. La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- V. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, quien presida el Grupo de Trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- VI. Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la Secretaría Técnica del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación segura, de quien guardará la(s) llave(s) personalmente.
- VII. La Presidencia del Consejo instruirá al término de los cómputos, la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos. Sucesivamente, se atenderá también los requerimientos diversos de documentos electorales que realicen en su caso las instancias jurisdiccionales.

Capítulo XVI

Del recuento parcial y recuento total de la votación

Artículo 155.

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de demarcación territorial distrital o municipal, y puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin.

Artículo 156.

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en Grupos de Trabajo, y de ser el caso, puntos de recuento. La Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo del recuento de la elección que corresponda, conforme al orden establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 157.

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser

realizado en Grupos de Trabajo, cuando el número total de paquetes electorales del Consejo correspondiente sea mayor a 20 casillas. El recuento total, procederá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección que corresponda y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas o de la candidatura independiente que corresponda. También procederá cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y la persona solicitante.

En términos del artículo 407 del Reglamento de Elecciones, para poder determinar la diferencia porcentual señalada, se deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia; y
- d) La información obtenida de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones.

Cuando el Consejo tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representantes a que se refiere el inciso d) del presente artículo, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Para el Recuento Total de una elección, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial de casillas.

Así mismo se deberá realizar la petición expresa de los partidos políticos y candidaturas independientes, será la expuesta por la representación del partido político o en su caso, de alguna o todas las representaciones de una coalición, o de candidaturas independientes, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo o en Grupos de Trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

Artículo 158.

El procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. Sólo se desahogará a petición de la representación del partido político o candidatura independiente, que se encuentre en los supuestos señalados, quien lo hará valer al inicio o al término del cómputo total de la elección de que se trate y ante el Consejo correspondiente.
- II. El Consejo competente resolverá de plano la procedencia del recuento y, en su caso, ordenará a los Consejos que efectuaron cómputos parciales de la elección de que se trate, realicen el recuento. Si el Consejo que recibe la instrucción del recuento, se encuentra realizando el cómputo de otra elección, concluirá éste y procederá al desahogo del recuento solicitado. Si al finalizar el recuento hubiese cómputos pendientes, procederá a efectuarlos.

No serán motivo de recuento aquellas casillas en las cuales ya se hubiese efectuado el cómputo por parte del Consejo y obre el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo.

- III. Para el desahogo del recuento se observarán las reglas establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 159.

Una vez realizada la petición por parte de la representación del partido político o candidatura independiente y se determine realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, quienes integran el Consejo correspondiente realizarán las actividades siguientes:

- I. La Presidencia del Consejo distribuirá equitativamente a los Grupos de Trabajo, los paquetes electorales identificados por sección y tipo de casilla.

- II. Persona Auxiliar de Control de Bodega será la encargada de llevar el control de la entrada y salida de los paquetes electorales de la Bodega Electoral.
- III. Persona Auxiliar de Seguimiento será la encargada de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo o puntos de recuento, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la Ley Electoral.
- IV. El recuento total de votos de cada paquete electoral se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - a) Quien presida el Grupo de Trabajo instruirá a la persona Auxiliar de Documentación para que abra el paquete electoral en presencia de quienes integran el Grupo. En todo momento deberá vigilar las actividades que se lleven a cabo; además le indicará a la persona auxiliar que introduzca nuevamente al paquete las boletas y votos objeto del recuento, una vez concluido éste.
 - b) La persona Auxiliar de Recuento, a instrucción de quien presida el Grupo de Trabajo, extraerá de su sobre y contará las boletas inutilizadas; al concluir las reintegrará a su sobre y anotará en el exterior del mismo la leyenda "RECUENTO", además del número de boletas que contiene.

Las boletas inutilizadas se computarán en primer lugar, contabilizándose los legajos que hayan quedado íntegros por su número inicial de folio y el último. Los blocks de las boletas inutilizadas que hayan sido usadas parcialmente, se contabilizarán una a una las boletas que se contengan en ellos.

- c) Quien presida el Grupo de Trabajo instruirá a la persona Auxiliar de Recuento que abra el sobre que contenga los votos válidos, los extraerá y mostrará a quien esté presente que el sobre quedó vacío, los clasificará, por partidos políticos, combinaciones derivadas de la coalición o candidatura común y, en su caso, candidaturas independientes y candidaturas no registradas, ubicándolos por separado sobre la mesa de trabajo para su posterior cómputo. En caso de controversia respecto a la validez de un voto, la clasificación

se realizará atendiendo lo establecido en el cuadernillo de votos válidos y nulos.

- d) Enseguida, quien presida el Grupo de Trabajo, instruirá a la persona Auxiliar de Recuento para extraer los votos nulos del sobre correspondiente, los ubicará por separado junto a los votos válidos sobre la mesa de trabajo.
- e) Una vez hecha la clasificación anterior, la persona Auxiliar de Recuento contará en voz alta las boletas inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos, para determinar:
 - 1. El número de votos emitidos a favor de cada contendiente y candidaturas no registradas.
 - 2. El número de votos que sean nulos.
- f) Quien presida el Grupo de Trabajo, instruirá a la persona Auxiliar de Recuento para que se elabore la Constancia Individual, con los resultados obtenidos del recuento de la casilla; así mismo instruirá a la persona Auxiliar de Captura para que se anote en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, mismos que, una vez verificados, se capturarán en el Acta Circunstanciada.
- g) Si durante el recuento se encontraran votos de una elección distinta se hará constar en el Acta Circunstanciada antes referida. La Presidencia del Consejo en donde se encontró el o los votos notificará de inmediato, por escrito indicándole que enviará de inmediato los votos, a la Presidencia del Consejo de donde pertenezcan, informándole la cantidad y el sentido del voto o votos encontrados.
- h) Para lo dispuesto en el párrafo anterior, la Presidencia del Consejo de donde pertenezca el voto o votos encontrados, ordenará la creación de una comisión integrada por dos Consejerías Propietarias, o si los trabajos así lo requieren, por dos suplentes y las representaciones que así lo deseen, para efecto de que acudan de inmediato a la sede del Consejo en donde se localizó el voto o votos,

a recabar dicha documentación, previo acuse de recibo, debiendo la Comisión entregarla sin demora al Consejo correspondiente e integrarla al expediente electoral respectivo.

Cuando el cómputo del Consejo que recibe el voto o votos encontrados aún no haya concluido y sea imposible la entrega física inmediata de los votos, podrá remitirse a través del fax o archivo electrónico generados desde la sede del Consejo emisor, debiendo el Consejo que recibe esperar los originales para su inclusión en el cómputo correspondiente.

En caso de que, al momento del aviso que señala el párrafo primero de éste inciso, el cómputo realizado por el Consejo que recibe ya haya concluido, la Presidencia de este órgano deberá resguardar las boletas o votos recibidos hasta el término del proceso electoral, e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva.

En todo caso, se hará constar en el Acta de Sesión del Consejo y en el Acta Circunstanciada a que se refieren estos Lineamientos, este tipo de situaciones y el trámite realizado.

- V. Los Grupos de Trabajo deberán realizar su tarea en forma simultánea, efectuando el recuento de los paquetes de uno en uno, en orden numérico seriado de conformidad con el número de paquetes asignados, hasta completar el número de casillas que hayan sido asignadas al Grupo respectivo.
- VI. Durante el recuento de votos, éste se debe realizar de manera sucesiva e ininterrumpida desde su inicio hasta su conclusión.
- VII. En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 de estos Lineamientos.

Capítulo XVII

Resultado de los Cómputos

Artículo 160.

El resultado del cómputo, es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema Informático que previamente fue diseñado para dicho fin.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el Sistema Informático, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

Por lo anterior, el Consejo General, deberá establecer un procedimiento de conformidad a lo señalado en los artículos 405, 406, 407, 408 y 409 del Reglamento de Elecciones.

Capítulo XVIII

De la distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes

Artículo 161.

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, o en su caso, del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, derivadas de las Actas Circunstanciadas o Constancias Individuales de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse a la coalición o candidatura común correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que la integran.

Artículo 162.

Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común correspondiente y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición o candidatura común que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

Capítulo XIX

Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común

Artículo 163.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente; de esta forma, finalmente, se conocerá la candidatura o candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

Artículo 164.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo, de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla en un distrito electoral local o en un municipio. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos.

Artículo 165.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Consejo en el Pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo como primer resultado total de la elección correspondiente.

Capítulo XX

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Artículo 166.

Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema Informático, de ser detectado algún error en la captura, será necesario que la Presidencia y la Secretaría Técnica, solicite por escrito y la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará la cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Capítulo XXI

Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Artículo 167.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los Consejos verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la LEEQ.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por otro Consejo, se deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo correspondiente, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los Consejos deberá estar debidamente fundada y motivada.

Capítulo XXII

Declaración de validez de la elección de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Artículo 168.

Una vez concluido el cómputo la Presidencia del Consejo declarará la validez de la elección que corresponda, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiera obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

Capítulo XXIII

De la publicación de resultados

Artículo 169.

A la conclusión de la sesión de cómputo respectivo, la Presidencia del Consejo, ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel distribuido para este fin por la DEOEPyPP.

Artículo 170.

El IEEQ deberá publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el INE para estos efectos.

Título VI

Expedientes

Capítulo I

Integración

Artículo 171.

La Presidencia del Consejo será responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes correspondientes.

El expediente del cómputo, se integrará de la siguiente forma:

- a) **Expediente de casilla:** Mismo que se integra con la documentación que viene en los paquetes electorales.

- b) **Expediente de cómputo:** Mismo que se integrará con todos aquellos documentos expedidos durante la Sesión Especial de Cómputos, separados por elección.

Capítulo II

Remisión de expedientes

Artículo 172.

Una vez integrados los expedientes, la DEOEPyPP tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que la Presidencia del Consejo, los remita a las instancias legales conducentes, las cuales se detallan a continuación:

Al TEEQ, cuando se hubiere interpuesto algún medio de impugnación previsto en la normatividad aplicable, junto con éste:

- a) Copia certificada del expediente del cómputo correspondiente.
- b) Escritos sobre incidentes y de protesta.
- c) El informe respectivo.

Al Consejo General, en el caso de que no se haya interpuesto ningún medio de impugnación en contra del cómputo:

- a) El expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el municipal de la elección de ayuntamientos.
- b) Copia certificada de la constancia de mayoría de la fórmula que haya obtenido.
- c) Un informe sobre los medios de impugnación interpuesta en su caso.

De la documentación contenida en el expediente se enviará copia certificada a la Secretaría Ejecutiva.

A la Secretaría Ejecutiva:

- a) Las constancias relativas a las casillas especiales sobre la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Título VII Cómputo estatal

Capítulo I Competencia

Artículo 173.

El Consejo General, deberá realizar el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura y declaración de validez de la misma.

Artículo 174.

Una vez concluidos los cómputos en los Consejos y recibidas las actas respectivas en la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General celebrará sesión para proceder al cómputo estatal de la elección de la Gubernatura, en esa misma sesión procederá a realizar el cómputo de la votación para la asignación de diputaciones, según el principio de representación proporcional, que constituye la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales de diputaciones de representación proporcional.

La sesión de cómputo deberá iniciar a las 08:00 horas del día para el que se convoque y será legal con la concurrencia de la mayoría de quienes integren el Consejo, entre quienes deberá estar la Presidencia del Consejo General.

En caso de no darse quórum legal, sesionará en segunda convocatoria a las 08:30 horas del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionará en tercera convocatoria a las 09:00 horas del mismo día con la integración presente.

Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra la Presidencia del Consejo General, entre las Consejerías Electorales presentes nombrarán, en votación secreta, la Consejería que desempeñará la función de la Presidencia únicamente para esa sesión.

Cuando la inasistencia sea de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia del Consejo General designará de entre las Consejerías Electorales presentes, en cualquier convocatoria, a la Consejería suplente únicamente para esa sesión, quien conservará su derecho a voto.

La sesión será permanente, pudiendo decretarse los recesos necesarios.

Capítulo II

Cómputo y recuento

Artículo 175.

El cómputo y recuento administrativo de la elección de la Gubernatura, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. El cómputo atenderá las siguientes reglas:
 - a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputos parciales de la elección, casillas especiales y Acta de Cómputo de entidad federativa del voto de las queretanas y queretanos residentes en el extranjero, constituyendo la suma de los mismos el cómputo estatal.
 - b) La suma de los resultados obtenidos, constituirá el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura.
 - c) Constarán en el acta de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma, hará el Dictamen de elegibilidad de la candidatura que haya obtenido la mayoría y de votos, así como la declaratoria de validez de la elección de la Gubernatura.
 - d) Al término de la sesión del Consejo General expedirá la constancia de mayoría relativa a la persona que haya resultado electa.
 - e) La Presidencia del Consejo General, ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo General, en el cartel distribuido para este fin por la DEOEPyPP.
- II. El recuento administrativo procederá únicamente cuando la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite sea igual o menor al uno por ciento de la votación total emitida en el Estado o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite. El procedimiento se sujetará a lo siguiente:
 - a) Para el desahogo del recuento, los Consejos procederán de conformidad con los presentes Lineamientos.

- b) Los resultados contenidos en las actas de recuento parcial de la elección de Gubernatura, remitidas por los Consejos, constituirán el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura.
- c) Hecho lo anterior, el Consejo General procederá en los términos señalados en la fracción I, incisos c), d) y e) del presente artículo.

Título VIII

Presentación de Informes

Capítulo Único

Informes

Artículo 176.

Los órganos competentes del IEEQ presentarán ante el Consejo General los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades para la elaboración de los Lineamientos; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática.

Artículo 177.

Del 1 al 15 de marzo de 2021, la DEOEPyPP elaborará un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los presentes Lineamientos y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, y lo presentará al Consejo General en la sesión donde estos sean aprobados; asimismo, lo remitirá a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 178.

Del 1 al 7 de mayo del 2021 la Coordinación de Tecnologías elaborará un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informará que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo. Dicho informe deberá ser presentado al Consejo General y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 179.

La DEOEPyPP elaborará un informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, el cual deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron y será presentado al Consejo General, entre el 15 al 20 de junio del 2021.

Artículo 180.

Del 15 al 20 de junio de 2021, la Coordinación de Tecnologías presentará ante el Consejo General un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora, el cual deberá ser remitido a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 181.

Del 15 al 30 de junio de 2021, la DEOEPyPP elaborará un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los presentes Lineamientos y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora. Dicho informe será presentado ante el Consejo General en la sesión donde sea aprobado y la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUADERNILLO

DE CONSULTA SOBRE
VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS
SESIONES DE CÓMPUTO



ELECCIONESQRO
JUNIO 6, 2021



Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejero Presidente

M. en A. Gerardo Romero Altamirano

Consejerías Electorales

Mtra. María Pérez Cepeda
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Lic. Karla Isabel Olvera Moreno
Lic. Daniel Dorantes Guerra
Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola

Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos

Políticos

Ing. Raúl Islas Matadamas



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURÍDICO	3
CONCEPTOS	4
I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO	5
A) Marca diferente a una cruz "X" en el recuadro de un Partido Político	5
B) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político	8
C) Manchas de tinta en la Boleta	10
D) Marcas fuera del recuadro	11
E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	12
F) Múltiples marcas en la boleta	13
G) Leyendas en las Boletas	18
II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN	20
A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano	20
B) Coalición PVEM-Querétaro Independiente	23
C) Ruptura de Boleta	25
III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	26
A) Marca en un recuadro de candidatura independiente	26
IV. VOTOS NULOS	30
A) Marcas en toda la Boleta.	30
B) Múltiples marcas.	31
C) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados	34
V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	36
A) Votos para candidatos/as no registrados/as	36
RESOLUCIONES JURISDICCIONALES	39



PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó por mayoría, en sesión extraordinaria, del mes de septiembre de 2016, el Reglamento de Elecciones cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas.

Asimismo, el INE elaboró las Bases generales, en atención al Acuerdo INE/CG681/2020 de 15 de diciembre de 2020, para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, con el propósito de desarrollar criterios respecto de los procedimientos que en la materia deberán observar e implementar los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados, constituyendo una medida que se ajusta a la normativa vigente.

Dado lo anterior, tomando como base el Cuadernillo aprobado para las elecciones federales 2018 por el Consejo General del INE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el documento denominado "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesiones de cómputo", con el uso del modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



OBJETIVO

El objetivo de este documento es que en las sesiones de cómputos de las elecciones de Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Querétaro, en las que se realicen los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Los Consejos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos pretende evitar al máximo la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.



MARCO JURÍDICO

Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro (LEEQ), disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a) numeral 7, apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la CPEUM establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los organismos públicos locales en las entidades federativas.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la LGIFE señala que los organismos públicos locales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIFE, al Instituto Nacional Electoral; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral.

Particularmente el Reglamento de Elecciones en su artículo 429, numeral 1 establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo y en el Acuerdo INE/CCOE003/2021, emitido el 11 de enero 2021 por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, donde en las bases referidas estableció en su punto IV.3, que en forma conjunta con los lineamientos, se elaborará un Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Por último, es imprescindible señalar que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en sus artículos 1, 116 fracción I, inciso c), así como la fracción II, inciso c) y su fracción III, en el inciso e), los artículos 122 y 123, que contemplan lo respectivo a los cómputos de las elecciones, así como en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados por el Consejo General del Instituto.



CONCEPTOS

VOTO VÁLIDO

Es Voto Válido aquél en el que el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y c), y artículo 436, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior ha llegado a sostener a su juicio que aunque la ley no hace aclaraciones o referencias minuciosas cuando el voto emitido contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, etcétera, que podrían ser excluyentes o complementarios entre sí, es necesario advertir la voluntad del elector en el sentido de su voto, por lo que tales circunstancias extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlos a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente.

En conclusión, habrá de resolverse sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, no solo con la aplicación mecánica o literal de lo establecido por la ley electoral sino atendiendo, fundamentalmente, a su finalidad¹. Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

VOTO NULO

Es Voto Nulo aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los ejemplos de la votación, candidaturas, candidaturas independientes y coaliciones que se presentan, son simulaciones y se basan en la boleta de la elección para la Gubernatura.

¹ ELIZONDO, María Macarita, La clasificación de los votos electorales, Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, 13 de abril de 2009, pág. 109.



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

A) Marca diferente a una cruz "X" en el recuadro de un Partido Político

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PUEBLA
PRESENCIA: PUEBLA
MUNICIPIO: PUEBLA

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERENICE GARCÍA GÓMEZ "BERE"	PRP PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOV MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
VER PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND INDENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PT PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"	IND INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	PSP REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
PSM FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ ATALA "RICARDO"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS RAMÍREZ COLAZ "LUIS"
CI CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTIZ VALDEZ "CONCEPCION"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SOTO"

SEDEAR VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO A LA SUMA DE ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PUEBLA
PRESENCIA: PUEBLA
MUNICIPIO: PUEBLA

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERENICE GARCÍA GÓMEZ "BERE"	PRP PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOV MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
VER PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND INDENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PT PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"	IND INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	PSP REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
PSM FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ ATALA "RICARDO"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS RAMÍREZ COLAZ "LUIS"
CI CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTIZ VALDEZ "CONCEPCION"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SOTO"

SEDEAR VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO A LA SUMA DE ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PUEBLA
PRESENCIA: PUEBLA
MUNICIPIO: PUEBLA

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERENICE GARCÍA GÓMEZ "BERE"	PRP PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOV MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
VER PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND INDENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PT PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"	IND INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	PSP REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
PSM FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ ATALA "RICARDO"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS RAMÍREZ COLAZ "LUIS"
CI CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTIZ VALDEZ "CONCEPCION"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SOTO"

SEDEAR VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO A LA SUMA DE ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PUEBLA
PRESENCIA: PUEBLA
MUNICIPIO: PUEBLA

Distrito Electoral Local

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERENICE GARCÍA GÓMEZ "BERE"	PRP PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOV MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"
VER PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND INDENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PT PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOLÍS REVALOS "SOLÍS"	IND INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	PSP REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
PSM FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ ATALA "RICARDO"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE LUIS RAMÍREZ COLAZ "LUIS"
CI CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTIZ VALDEZ "CONCEPCION"	CI CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SOTO"

SEDEAR VOTAR POR ALGUN CANDIDATO NO REGISTRADO A LA SUMA DE ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

7



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: BUSTAMANTE

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIRENDA GARCÍA GÓMEZ "MIRENDA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHAN VERA LLUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ	OBLITERARIO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO PAULETA TORRES SALVA "PAULETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRUZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA BARRÉL CRUZ "LUCIA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SANTI"

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: BUSTAMANTE

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIRENDA GARCÍA GÓMEZ "MIRENDA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHAN VERA LLUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ	OBLITERARIO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO PAULETA TORRES SALVA "PAULETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRUZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA BARRÉL CRUZ "LUCIA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SANTI"

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: BUSTAMANTE

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIRENDA GARCÍA GÓMEZ "MIRENDA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHAN VERA LLUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ	OBLITERARIO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO PAULETA TORRES SALVA "PAULETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRUZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA BARRÉL CRUZ "LUCIA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SANTI"

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: BUSTAMANTE

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIRENDA GARCÍA GÓMEZ "MIRENDA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHAN VERA LLUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA BAYLÓN DE SUAREZ	OBLITERARIO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO PAULETA TORRES SALVA "PAULETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRUZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA BARRÉL CRUZ "LUCIA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACUNA "SANTI"

11



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDETA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PRD LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PT PATRICIA LUNA POLARCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PES ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"	INDEPENDIENTE SERGIAN VERA LUGO "VERA"
PT LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	INDEPENDIENTE ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"
PES JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
CI RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "RAMÍREZ"
CI CONCEPCIÓN GRITA VALLEZ "GRITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ALCÁZAR "SOTO"

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDETA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PRD LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PT PATRICIA LUNA POLARCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PES ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"	INDEPENDIENTE SERGIAN VERA LUGO "VERA"
PT LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	INDEPENDIENTE ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"
PES JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
CI RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "RAMÍREZ"
CI CONCEPCIÓN GRITA VALLEZ "GRITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ALCÁZAR "SOTO"

13

b) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político

Si se observa la palabra "Si" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDETA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PRD LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PT PATRICIA LUNA POLARCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PES ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"	INDEPENDIENTE SERGIAN VERA LUGO "VERA"
PT LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	INDEPENDIENTE ROBERTO PEZET PEZET "PEZ"
PES JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
CI RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "RAMÍREZ"
CI CONCEPCIÓN GRITA VALLEZ "GRITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ALCÁZAR "SOTO"

1



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNABÉ GARCÍA GÓMEZ "BERNÉ"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LURIA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CHIRIGANO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CONRUA HERNÁNDEZ "CONRUA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALDELL "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNABÉ GARCÍA GÓMEZ "BERNÉ"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LURIA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CHIRIGANO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CONRUA HERNÁNDEZ "CONRUA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALDELL "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNABÉ GARCÍA GÓMEZ "BERNÉ"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LURIA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CHIRIGANO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CONRUA HERNÁNDEZ "CONRUA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALDELL "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNABÉ GARCÍA GÓMEZ "BERNÉ"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LURIA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CHIRIGANO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA ÁVALOS "SOUSA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CONRUA HERNÁNDEZ "CONRUA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALDELL "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTAGO SOTO ACUNA "SANTO"

5



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN MIRABEL GARCÍA GÓMEZ "MIRABEL"	<input type="checkbox"/> PAN LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRICIA"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	<input type="checkbox"/> MORENA SEBASTIÁN VERA LLUJO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCÍA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LORONACION OTEA VALDEZ "OTEA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTI ACILIA "GÓTI"

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN MIRABEL GARCÍA GÓMEZ "MIRABEL"	<input type="checkbox"/> PAN LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRICIA"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	<input type="checkbox"/> MORENA SEBASTIÁN VERA LLUJO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCÍA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LORONACION OTEA VALDEZ "OTEA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTI ACILIA "GÓTI"

7

c) Manchas de tinta en la Boleta

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN MIRABEL GARCÍA GÓMEZ "MIRABEL"	<input type="checkbox"/> PAN LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRICIA"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	<input type="checkbox"/> MORENA SEBASTIÁN VERA LLUJO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCÍA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LORONACION OTEA VALDEZ "OTEA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTI ACILIA "GÓTI"

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN MIRABEL GARCÍA GÓMEZ "MIRABEL"	<input type="checkbox"/> PAN LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRICIA"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	<input type="checkbox"/> MORENA SEBASTIÁN VERA LLUJO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA EVILLOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RUIZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCÍA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LORONACION OTEA VALDEZ "OTEA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTI ACILIA "GÓTI"

2

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

D) Marcas fuera del recuadro



Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006



El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolongan hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136/2012



E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

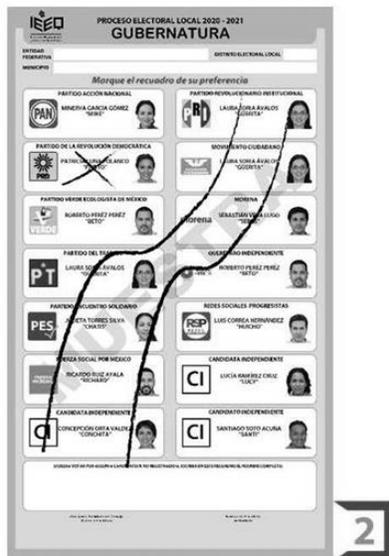
I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

F) Múltiples marcas en la boleta



Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012



Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205/2012



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21/2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Revolucionario Institucional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61/2012





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



5



6

La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

**SUP-JIN-216/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN-254/2012;
SUP-JIN-95/2012; SUP-JIN-305/2012 y SUP-JIN-28/2012**

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29/2012



7



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

EXTRAMUNICIPAL: _____
 FEDERATIVA: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

<input checked="" type="checkbox"/> Partido Acción Nacional ANNA GARCÍA GONZÁLEZ "ACCION NACIONAL"	<input type="checkbox"/> Partido Revolucionario Institucional LAURA SORIA ÁVALOS "GUEBTA"
<input type="checkbox"/> Partido de la Revolución Democrática PATRICIA LUNA POLANCO "RESDI"	<input type="checkbox"/> Movimiento Ciudadano LAURA SORIA ÁVALOS "GUEBTA"
<input type="checkbox"/> Partido Verde Ecologista de México ROBERTO PÉREZ PÉREZ "VERDE"	<input type="checkbox"/> Morena SEBASTIÁN VERGARA LÓPEZ "MORENA"
<input type="checkbox"/> Partido del Trabajo LAURA SORIA ÁVALOS "PT"	<input type="checkbox"/> Quiéramos Independiente ROBERTO PÉREZ PÉREZ "QI"
<input type="checkbox"/> Partido Encuentro Solidario JULIETA TORRES SILVA "PES"	<input type="checkbox"/> Redes Sociales Progresistas LUIS COMBA HERNÁNDEZ "RSP"
<input type="checkbox"/> Fuerza Social por México RICARDO BLAZ AYALA "FSM"	<input type="checkbox"/> Candidata Independiente LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "CI"
<input type="checkbox"/> Candidato Independiente CONCEPCION ORTEGA VALDEZ "CI"	<input type="checkbox"/> Candidato Independiente SANTAGO SOTO ACOSTA "CI"

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

EXTRAMUNICIPAL: _____
 FEDERATIVA: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> Partido Acción Nacional ANNA GARCÍA GONZÁLEZ "ACCION NACIONAL"	<input type="checkbox"/> Partido Revolucionario Institucional LAURA SORIA ÁVALOS "GUEBTA"
<input checked="" type="checkbox"/> Partido de la Revolución Democrática PATRICIA LUNA POLANCO "RESDI"	<input type="checkbox"/> Movimiento Ciudadano LAURA SORIA ÁVALOS "GUEBTA"
<input type="checkbox"/> Partido Verde Ecologista de México ROBERTO PÉREZ PÉREZ "VERDE"	<input type="checkbox"/> Morena SEBASTIÁN VERGARA LÓPEZ "MORENA"
<input type="checkbox"/> Partido del Trabajo LAURA SORIA ÁVALOS "PT"	<input type="checkbox"/> Quiéramos Independiente ROBERTO PÉREZ PÉREZ "QI"
<input type="checkbox"/> Partido Encuentro Solidario JULIETA TORRES SILVA "PES"	<input type="checkbox"/> Redes Sociales Progresistas LUIS COMBA HERNÁNDEZ "RSP"
<input type="checkbox"/> Fuerza Social por México RICARDO BLAZ AYALA "FSM"	<input type="checkbox"/> Candidata Independiente LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "CI"
<input type="checkbox"/> Candidato Independiente CONCEPCION ORTEGA VALDEZ "CI"	<input type="checkbox"/> Candidato Independiente SANTAGO SOTO ACOSTA "CI"

9

Cuando se encuentra la palabra "Sí" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Para efectos de este ejemplo, el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político marcado con una "X", sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el marcado con una "X". Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-45/2006

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

g) Leyendas en las Boletas

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012



El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12/2012





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS.

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

**SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-69/2012;
SUP-JIN-51/2012; SUP-JIN-306/2012**





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

ENTRADA:
FEDESTATO:
MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RIBERVA GARCÍA GÓMEZ "RIBEL"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA FLORES ANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO FERRER FERRER "RERO"	INERNA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"	OMBRETADO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER FERRER "RERO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "CHITTO"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRERAOLZA "MACHO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRILL AYALA "RICHAR"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA HERRERÍA CRUZ "LUCE"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION GOSTA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO VOJTO ACURIA "SANTO"

DEBEA VOTAR POR ALGUN O CANDIDATO YA SE REGISTRÓ O ALGUNO DE ESTOS INCLUYENDO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

ENTRADA:
FEDESTATO:
MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RIBERVA GARCÍA GÓMEZ "RIBEL"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA FLORES ANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO FERRER FERRER "RERO"	INERNA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"	OMBRETADO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER FERRER "RERO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "CHITTO"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRERAOLZA "MACHO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRILL AYALA "RICHAR"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA HERRERÍA CRUZ "LUCE"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION GOSTA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO VOJTO ACURIA "SANTO"

DEBEA VOTAR POR ALGUN O CANDIDATO YA SE REGISTRÓ O ALGUNO DE ESTOS INCLUYENDO EL NOMBRE COMPLETO.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

ENTRADA:
FEDESTATO:
MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RIBERVA GARCÍA GÓMEZ "RIBEL"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA FLORES ANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO FERRER FERRER "RERO"	INERNA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"	OMBRETADO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER FERRER "RERO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "CHITTO"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRERAOLZA "MACHO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRILL AYALA "RICHAR"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA HERRERÍA CRUZ "LUCE"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION GOSTA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO VOJTO ACURIA "SANTO"

DEBEA VOTAR POR ALGUN O CANDIDATO YA SE REGISTRÓ O ALGUNO DE ESTOS INCLUYENDO EL NOMBRE COMPLETO.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

ENTRADA:
FEDESTATO:
MUNICIPIO:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RIBERVA GARCÍA GÓMEZ "RIBEL"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA FLORES ANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"
PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO ROBERTO FERRER FERRER "RERO"	INERNA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOMBRA EVELLOS "SOMBRA"	OMBRETADO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER FERRER "RERO"
PARTIDO ENCUENTRO SÓLDADO JULIETA TORRES SALVA "CHITTO"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRERAOLZA "MACHO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO BRILL AYALA "RICHAR"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUCÍA HERRERÍA CRUZ "LUCE"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION GOSTA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO VOJTO ACURIA "SANTO"

DEBEA VOTAR POR ALGUN O CANDIDATO YA SE REGISTRÓ O ALGUNO DE ESTOS INCLUYENDO EL NOMBRE COMPLETO.

4



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Para efectos de este ejemplo y derivado de la coalición señalada en este rubro, para los votos válidos de coalición, cuando se adviertan marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el partido político Movimiento Ciudadano, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición. Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-72/2012

Cuando se advierta una intersección del tache está, para efectos de este ejemplo, sobre el emblema del partido político Movimiento Ciudadano también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, ahora bien, cabe precisar que derivado de la coalición señalada en este rubro del presente cuadernillo, estos dos institutos políticos mencionados están coaligados; en consecuencia, la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, por lo que se determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición. Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-11/2012

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN



5



6



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

B) Coalición PVEM-Querétaro Independiente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNARDA GARCÍA GÓMEZ "BERN"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA BOLANCO "PATRY"	MOVIMIENTO CUERPOBANDO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO FERRER	MORENA SEBASTIÁN VERALUJO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER
PARTIDO INCIDENTE SOLIDARIO ADRIANA TORRES SILVA "ADRI"	RED SOCIAL PROGRESISTA LUIS COBARRAL HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTA VALDEZ "CONCHA"	CANDIDATA INDEPENDIENTE SANTIGAO SOTO ACURIA "SANTO"

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNARDA GARCÍA GÓMEZ "BERN"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA BOLANCO "PATRY"	MOVIMIENTO CUERPOBANDO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO FERRER	MORENA SEBASTIÁN VERALUJO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER
PARTIDO INCIDENTE SOLIDARIO ADRIANA TORRES SILVA "ADRI"	RED SOCIAL PROGRESISTA LUIS COBARRAL HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTA VALDEZ "CONCHA"	CANDIDATA INDEPENDIENTE SANTIGAO SOTO ACURIA "SANTO"

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNARDA GARCÍA GÓMEZ "BERN"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA BOLANCO "PATRY"	MOVIMIENTO CUERPOBANDO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO FERRER	MORENA SEBASTIÁN VERALUJO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER
PARTIDO INCIDENTE SOLIDARIO ADRIANA TORRES SILVA "ADRI"	RED SOCIAL PROGRESISTA LUIS COBARRAL HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTA VALDEZ "CONCHA"	CANDIDATA INDEPENDIENTE SANTIGAO SOTO ACURIA "SANTO"

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNARDA GARCÍA GÓMEZ "BERN"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA BOLANCO "PATRY"	MOVIMIENTO CUERPOBANDO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO FERRER	MORENA SEBASTIÁN VERALUJO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORIA BAYLÓN "GUEBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO FERRER
PARTIDO INCIDENTE SOLIDARIO ADRIANA TORRES SILVA "ADRI"	RED SOCIAL PROGRESISTA LUIS COBARRAL HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATA INDEPENDIENTE LUISA RAMÍREZ CRUZ "LUISA"
CANDIDATA INDEPENDIENTE CONCEPCION ORTA VALDEZ "CONCHA"	CANDIDATA INDEPENDIENTE SANTIGAO SOTO ACURIA "SANTO"

4



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

SECTOR: RUSTICO
MUNICIPIO: GUBERNATURA LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "BERA"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUISA POLANCO "PATRY"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUERPOANCHO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO RUIBERTO PÉREZ PÉREZ	<input type="checkbox"/> MORENA SEMANTO VERDE LLISLO "SEMA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTAMO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SOLIBARRIO JULIETA TORRES SILVA "JULIETA"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUIS CORREA HERRERA "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCY HERRERA CRUZ "LUCY"
<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GITA VALDEZ "GITA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOTO ACUNA "JOTO"

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

SECTOR: RUSTICO
MUNICIPIO: GUBERNATURA LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "BERA"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUISA POLANCO "PATRY"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUERPOANCHO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO RUIBERTO PÉREZ PÉREZ	<input type="checkbox"/> MORENA SEMANTO VERDE LLISLO "SEMA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTAMO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SOLIBARRIO JULIETA TORRES SILVA "JULIETA"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUIS CORREA HERRERA "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCY HERRERA CRUZ "LUCY"
<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GITA VALDEZ "GITA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOTO ACUNA "JOTO"

6

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
GUBERNATURA

SECTOR: RUSTICO
MUNICIPIO: GUBERNATURA LOCAL

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "BERA"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUISA POLANCO "PATRY"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUERPOANCHO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO RUIBERTO PÉREZ PÉREZ	<input type="checkbox"/> MORENA SEMANTO VERDE LLISLO "SEMA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOUSA AVILAOS "SOUSA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTAMO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SOLIBARRIO JULIETA TORRES SILVA "JULIETA"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUIS CORREA HERRERA "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCY HERRERA CRUZ "LUCY"
<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GITA VALDEZ "GITA"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOTO ACUNA "JOTO"

ROBERTO

7



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input checked="" type="checkbox"/> PAN SIBERÍA GARCÍA GÓMEZ "SIBER"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRIADO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	<input type="checkbox"/> MORENA SALUSTIÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTES ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SUCESARIO AJOLETA TORRES SALVA "AJOLE"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUYCA CORREA HERNÁNDEZ "LUYCA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICAR"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUYCA RUIZ AYALA "LUYCA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE JESUCÓN ORTIZ VALDEZ "JESUCÓN"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTTO ACUÑA "SANTOS"

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input checked="" type="checkbox"/> PAN SIBERÍA GARCÍA GÓMEZ "SIBER"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRIADO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	<input type="checkbox"/> MORENA SALUSTIÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTES ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SUCESARIO AJOLETA TORRES SALVA "AJOLE"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUYCA CORREA HERNÁNDEZ "LUYCA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICAR"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUYCA RUIZ AYALA "LUYCA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE JESUCÓN ORTIZ VALDEZ "JESUCÓN"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTTO ACUÑA "SANTOS"

9

c) Ruptura de Boleta

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input checked="" type="checkbox"/> PAN SIBERÍA GARCÍA GÓMEZ "SIBER"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRIADO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	<input type="checkbox"/> MORENA SALUSTIÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTES ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SUCESARIO AJOLETA TORRES SALVA "AJOLE"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUYCA CORREA HERNÁNDEZ "LUYCA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICAR"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUYCA RUIZ AYALA "LUYCA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE JESUCÓN ORTIZ VALDEZ "JESUCÓN"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTTO ACUÑA "SANTOS"

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input checked="" type="checkbox"/> PAN SIBERÍA GARCÍA GÓMEZ "SIBER"	<input type="checkbox"/> PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRIADO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	<input type="checkbox"/> MORENA SALUSTIÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOFÍA AYALAS "SOFIA"	<input type="checkbox"/> QUERÉTARO INDEPENDIENTES ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
<input type="checkbox"/> PARTIDO ENCUENTRO SUCESARIO AJOLETA TORRES SALVA "AJOLE"	<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL PROGRESISTA LUYCA CORREA HERNÁNDEZ "LUYCA"
<input type="checkbox"/> FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICAR"	<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE LUYCA RUIZ AYALA "LUYCA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATA INDEPENDIENTE JESUCÓN ORTIZ VALDEZ "JESUCÓN"	<input type="checkbox"/> CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTOS GÓTTO ACUÑA "SANTOS"

2

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006.



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

A) Marca en un recuadro de candidatura independiente

Para considerar como voto válido para alguna candidatura independiente, la marca debe estar en un solo recuadro o bien el nombre de la candidatura siempre y cuando la intención del elector sea clara.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO ELECTORAL: GUERRERO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "AMBERA"	<input type="checkbox"/> PRD LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRADO LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO NUMERO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"	<input type="checkbox"/> MORENA SARALITÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJADOR LAURA SORIA BUELOS "SORIA"	<input type="checkbox"/> QUINTANA INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INDEPENDIENTE SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO VICENTE RÍSEZ AYALA "RÍSEZ"	<input checked="" type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PALAZO "PALAZO"	<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTOAGO SOTO ACILIA "SOTO"

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO ELECTORAL: GUERRERO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "AMBERA"	<input type="checkbox"/> PRD LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRADO LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO NUMERO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"	<input type="checkbox"/> MORENA SARALITÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJADOR LAURA SORIA BUELOS "SORIA"	<input type="checkbox"/> QUINTANA INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INDEPENDIENTE SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO VICENTE RÍSEZ AYALA "RÍSEZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PALAZO "PALAZO"	<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTOAGO SOTO ACILIA "SOTO"

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO ELECTORAL: GUERRERO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "AMBERA"	<input type="checkbox"/> PRD LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRADO LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO NUMERO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"	<input type="checkbox"/> MORENA SARALITÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJADOR LAURA SORIA BUELOS "SORIA"	<input type="checkbox"/> QUINTANA INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INDEPENDIENTE SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO VICENTE RÍSEZ AYALA "RÍSEZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PALAZO "PALAZO"	<input checked="" type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE [Handwritten Signature]

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO ELECTORAL: GUERRERO
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/> PAN AMBERA GARCÍA GÓMEZ "AMBERA"	<input type="checkbox"/> PRD LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	<input type="checkbox"/> MOVIMIENTO CUADRADO LAURA SORIA BUELOS "SORIA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO NUMERO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"	<input type="checkbox"/> MORENA SARALITÁN VERA LUGO "VERA"
<input type="checkbox"/> PARTIDO DEL TRABAJADOR LAURA SORIA BUELOS "SORIA"	<input type="checkbox"/> QUINTANA INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "PÉREZ"
<input type="checkbox"/> PARTIDO INDEPENDIENTE SOLIDARIO JULIETA TORRES SILVA "TORRES"	<input type="checkbox"/> REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> FRENTE SOCIAL POR MÉXICO VICENTE RÍSEZ AYALA "RÍSEZ"	<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUIS CORREA HERNÁNDEZ "CORREA"
<input type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PALAZO "PALAZO"	<input checked="" type="checkbox"/> CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTOAGO SOTO ACILIA "SOTO"

4



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Distrito Electoral Local: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNIBEA GARCÍA GÓMEZ "BERNIBEA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"	OQUEBTABO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRÁNZGUEZ "CORREA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICHARDO"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CHÁZ "LUCY"
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACURIA "SANTIAGO"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACURIA "SANTIAGO"

VERIFICAR VOTOS VÁLIDOS Y CANDIDATURAS NO REGISTRADAS A LA BÚSQUEDA DE ESTE RESULTADO EN ESTE CUADRO.

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Distrito Electoral Local: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNIBEA GARCÍA GÓMEZ "BERNIBEA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"	OQUEBTABO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRÁNZGUEZ "CORREA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICHARDO"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CHÁZ "LUCY"
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ VALDEZ "CONCEPCIÓN"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACURIA "SANTIAGO"

VERIFICAR VOTOS VÁLIDOS Y CANDIDATURAS NO REGISTRADAS A LA BÚSQUEDA DE ESTE RESULTADO EN ESTE CUADRO.

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Distrito Electoral Local: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNIBEA GARCÍA GÓMEZ "BERNIBEA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"	OQUEBTABO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRÁNZGUEZ "CORREA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICHARDO"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CHÁZ "LUCY"
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ VALDEZ "CONCEPCIÓN"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACURIA "SANTIAGO"

VERIFICAR VOTOS VÁLIDOS Y CANDIDATURAS NO REGISTRADAS A LA BÚSQUEDA DE ESTE RESULTADO EN ESTE CUADRO.

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: QUERÉTARO
MUNICIPIO: []

Distrito Electoral Local: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BERNIBEA GARCÍA GÓMEZ "BERNIBEA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"	MORENA SEBASTIÁN VERA LUGO "VERA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SORBA AVALOS "SORBA"	OQUEBTABO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBERTO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "TORRES"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRÁNZGUEZ "CORREA"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICHARDO"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CHÁZ "LUCY"
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ VALDEZ "CONCEPCIÓN"	CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTIAGO SOTO ACURIA "SANTIAGO"

VERIFICAR VOTOS VÁLIDOS Y CANDIDATURAS NO REGISTRADAS A LA BÚSQUEDA DE ESTE RESULTADO EN ESTE CUADRO.

8



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PRECATORIO: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINERVA GARCÍA GÓMEZ "MINERVA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA PUN ANCO "PATRICIA"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORNELIA BERNABÉZ "LUCO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRIEL CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CORDELICIÓN ESTELA VALLENZUELA "CORDELICIA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ALVARA "SANTI"

DEBEA VOTAR POR ALGUNO O CANDIDATURA NO REGISTRADA A SU LLEVA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PRECATORIO: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINERVA GARCÍA GÓMEZ "MINERVA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA PUN ANCO "PATRICIA"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORNELIA BERNABÉZ "LUCO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRIEL CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CORDELICIÓN ESTELA VALLENZUELA "CORDELICIA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ALVARA "SANTI"

DEBEA VOTAR POR ALGUNO O CANDIDATURA NO REGISTRADA A SU LLEVA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PRECATORIO: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINERVA GARCÍA GÓMEZ "MINERVA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA PUN ANCO "PATRICIA"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORNELIA BERNABÉZ "LUCO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRIEL CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CORDELICIÓN ESTELA VALLENZUELA "CORDELICIA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ALVARA "SANTI"

DEBEA VOTAR POR ALGUNO O CANDIDATURA NO REGISTRADA A SU LLEVA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTRADA: PRECATORIO: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MINERVA GARCÍA GÓMEZ "MINERVA"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA PUN ANCO "PATRICIA"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SEBASTIÁN VERA LLUGO "SEBA"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA AVALOS "SOBRA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORNELIA BERNABÉZ "LUCO"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO RICARDO RUIZ AYALA "RICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRIEL CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CORDELICIÓN ESTELA VALLENZUELA "CORDELICIA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ALVARA "SANTI"

DEBEA VOTAR POR ALGUNO O CANDIDATURA NO REGISTRADA A SU LLEVA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

12



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2018





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. VOTOS NULOS

A) Marcas en toda la Boleta.



La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

B) Múltiples marcas.

IV. VOTOS NULOS



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. VOTOS NULOS

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2012





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. VOTOS NULOS

c) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados

En los siguientes ejemplos se utilizan nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros es porque se trata de partidos coaligados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: GUERRERO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDICTA GARCÍA GONZÁLEZ "BENE"	PR LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
PRD PATRICIA LUISA POLANCO "PATRI"	MOV LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
VERDE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND SEBASTIÁN VERA LUGO "SEBA"
PT LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"	QUI ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES JULIETA FLORES SILVA "JULI"	RS LUIS CONRADO HERNÁNDEZ "CONR"
CI RICARDO RÍVEZ AYALA "RICAR"	CI LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCY"
CI CONCEPCIÓN CRISTINA VALLDÉ "CONCE"	CI SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTY"

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: GUERRERO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDICTA GARCÍA GONZÁLEZ "BENE"	PR LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
PRD PATRICIA LUISA POLANCO "PATRI"	MOV LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
VERDE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND SEBASTIÁN VERA LUGO "SEBA"
PT LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"	QUI ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES JULIETA FLORES SILVA "JULI"	RS LUIS CONRADO HERNÁNDEZ "CONR"
CI RICARDO RÍVEZ AYALA "RICAR"	CI LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCY"
CI CONCEPCIÓN CRISTINA VALLDÉ "CONCE"	CI SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTY"

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: GUERRERO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDICTA GARCÍA GONZÁLEZ "BENE"	PR LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
PRD PATRICIA LUISA POLANCO "PATRI"	MOV LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
VERDE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND SEBASTIÁN VERA LUGO "SEBA"
PT LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"	QUI ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES JULIETA FLORES SILVA "JULI"	RS LUIS CONRADO HERNÁNDEZ "CONR"
CI RICARDO RÍVEZ AYALA "RICAR"	CI LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCY"
CI CONCEPCIÓN CRISTINA VALLDÉ "CONCE"	CI SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTY"

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ENTIDAD: GUERRERO
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN BENEDICTA GARCÍA GONZÁLEZ "BENE"	PR LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
PRD PATRICIA LUISA POLANCO "PATRI"	MOV LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"
VERDE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	IND SEBASTIÁN VERA LUGO "SEBA"
PT LAURA SOFÍA ÁVALOS "SOFÍA"	QUI ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
PES JULIETA FLORES SILVA "JULI"	RS LUIS CONRADO HERNÁNDEZ "CONR"
CI RICARDO RÍVEZ AYALA "RICAR"	CI LUCÍA RAMÍREZ CRUZ "LUCY"
CI CONCEPCIÓN CRISTINA VALLDÉ "CONCE"	CI SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTY"

4



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. VOTOS NULOS



5



6

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61/2012



7

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

A) Votos para candidatos/as no registrados/as

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006



Argumento de la Sala Superior "no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro"

**SUP-JIN-158/2006; SUP-JIN-165/2006;
SUP- JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006**





Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEVIA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHÁN VERA LUGO "SERAS"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
FUEBRO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS COBARRA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO VICARDO RUIZ AYALA "VICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALLERÍA "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTIAGO"

ESCRIBA AQUÍ SU VOTO POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O SU VOTO EN BLANCO EN ESTE RECIBO. NOMBRE COMPLETO:

Juan López

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEVIA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHÁN VERA LUGO "SERAS"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
FUEBRO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS COBARRA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO VICARDO RUIZ AYALA "VICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALLERÍA "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTIAGO"

ESCRIBA AQUÍ SU VOTO POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O SU VOTO EN BLANCO EN ESTE RECIBO. NOMBRE COMPLETO:

Samuel Proque

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEVIA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHÁN VERA LUGO "SERAS"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
FUEBRO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS COBARRA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO VICARDO RUIZ AYALA "VICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALLERÍA "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTIAGO"

ESCRIBA AQUÍ SU VOTO POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O SU VOTO EN BLANCO EN ESTE RECIBO. NOMBRE COMPLETO:

Pedro Infante

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEVIA GARCÍA GÓMEZ "BENE"	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CIUDADANO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"	INDENA SERASTHÁN VERA LUGO "SERAS"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBA AVALOS "SOBETA"	QUERÉTARO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "ROBO"
FUEBRO ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS COBARRA HERNÁNDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO VICARDO RUIZ AYALA "VICARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA HERNÁNDEZ CRUZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCIÓN CRISTINA VALLERÍA "CONCEPCIÓN"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTIAGO"

ESCRIBA AQUÍ SU VOTO POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS O SU VOTO EN BLANCO EN ESTE RECIBO. NOMBRE COMPLETO:

Sora García

6



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEIVA GARCÍA GONZÁLEZ "BIBI"	PARTIDO REVOLUCIONARIO PROLETARIANO LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CUADRANGULAR LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "BETO"	MODERNA SERASTHAN VERA LUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "BETO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRANDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO EDUARDO RIVERA AYALA "EDUARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRALES CHÉZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTI"

SEDESA VOTAR POR ALIBI O CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A. SU MARCA DE VOTO INCLUIRÁ EL NOMBRE COMPUTO

por mi amigo Charly

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
GUBERNATURA

ESTADO: QUERÉTARO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BENEIVA GARCÍA GONZÁLEZ "BIBI"	PARTIDO REVOLUCIONARIO PROLETARIANO LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PATRICIA LUNA POLANCO "PATRI"	MOVIMIENTO CUADRANGULAR LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ROBERTO PÉREZ PÉREZ "BETO"	MODERNA SERASTHAN VERA LUGO "SERASTHAN"
PARTIDO DEL TRABAJO LAURA SOBRA EYVALOS "SUECITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE ROBERTO PÉREZ PÉREZ "BETO"
FRENTE ENCUENTRO SOLIDARIO JULIETA TORRES SALVA "JULIETA"	REDES SOCIALES PROGRESISTAS LUIS CORREA HERRANDEZ "LUIS"
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO EDUARDO RIVERA AYALA "EDUARDO"	CANDIDATO INDEPENDIENTE LUCÍA BARRALES CHÉZ "LUCY"
CANDIDATO INDEPENDIENTE CONCEPCION GARCÍA VALDEZ "CONCHITA"	CANDIDATO INDEPENDIENTE SANTIAGO JOSÉ ACURIA "SANTI"

SEDESA VOTAR POR ALIBI O CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A. SU MARCA DE VOTO INCLUIRÁ EL NOMBRE COMPUTO

por el Jerry

8



Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006.	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012.	Manchas de tinta en las boletas.
SUP-JIN-21/2006; SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012.	Marcas fuera del recuadro.
SUP-JIN-196/2012.	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un Partido.
SUP-JIN-45/2006; SUP-JIN-305/2006; SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN-21/2012; SUP-JIN-28/2012; SUP-JIN-29-2012; SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-95/2012; SUP-JIN-205/2012; SUP-JIN-216/2012; SUPJIN-254/2012.	Múltiples marcas en la boleta.
SUP-JIN-5/2006 y SUP-JIN-6/2006 acumulados; SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-12/2012; SUP-JIN-51/2012; SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-69/2012 y SUP-JIN-306/2012.	Leyendas en las boletas.
SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-39/2012 y SUP-JRC-39/2018.	Votos válidos para coalición.
SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 acumulados; SUP-JIN-14/2006; SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-268/2006.	Ruptura de una boleta.
SUPJIN-45/2006; SUP-JIN-69/2006; SUPJIN-085/2006; SUPJIN-61/2012 y SUPJIN-196/2012.	Votos nulos.
SUPJIN-158/2006; SUP-JIN-165/2006; SUPJIN-246/2006; SUPJIN-268/2006 y SUPJIN-284/2006.	Nombres en recuadro de candidaturas no registradas.
SUP-JIN-81/2006; SUPJIN-158/2006; SUP-JIN-165/2006; SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006.	Marcas en recuadro de candidaturas no registradas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

Para las Sesiones de Cómputo

ÍNDICE

Introducción	1
Glosario	3
1. Fundamentación	4
1.1 Base Convencional	4
1.2 Base Convencional	5
1.3 Base Legal	5
1.4 Base Jurisdiccional	6
2. Obligatoriedad del Protocolo	7
3. Estrategias generales de control	7
3.1 Promoción de la salud	8
3.2 Medidas de Promoción de la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo)	10
3.2.1 Sana distancia	10
3.2.2 Control de ingreso – egreso	10
3.2.3 Medidas de prevención de contagios	11
3.2.4 Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)	12
4. Medidas de Atención Sanitaria	12
4.1 Medidas Generales	12
5. Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2020-2021	15
5.1 Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos.	15
5.1.2 Sede alterna	16
5.2 Medidas Específicas durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos	16
5.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo y/o puntos de recuento en la Sesión Especial de Cómputos	18
5.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los Consejos ya las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.	19
5.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.	20
5.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la Sesión Especial de Cómputos.	21
5.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos.	21
5.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.	22
5.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.	22
6. Logística sanitaria para el recuento de paquetes	23
7. Conclusiones	25

Introducción

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de COVID-19.

El 19 de marzo del 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el Acuerdo de Medidas de seguridad sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, en el cual, entre otros puntos, se determinó que las autoridades estatales en el ámbito de su competencia determinarían acciones que aseguren distanciamiento social para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

En fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado del aumento sostenido de casos de infección COVID-19, el índice de positividad y el incremento en la ocupación hospitalaria, que

se deben reforzar las estrategias que limiten la cadena de transmisión y permitan la disminución efectiva de la incidencia de casos y los efectos derivados de los mismos. Para ello el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en sus sesiones ordinarias celebrada los días 10 y 17 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad recomendar la modificación de medidas de seguridad sanitaria para los escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, en virtud de lo cual el 19 de diciembre del 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Acuerdo en el que se determina el escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2020 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus COVID-19, y la enfermedad que causa, COVID 19. Una vez aprobados los lineamientos referidos, la UTVOPL los remitió al IEEQ con la finalidad de darle a conocer algunas de las previsiones en la materia que se homologarían en la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales.

Derivado de ello, mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, dictado el 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, y en el cual determinó que los OPL atiendan los protocolos de atención sanitaria que apruebe su Órgano Superior de Dirección, para el cuidado de la salud de las y los participantes en las actividades del Proceso Electoral.

Glosario

Covid-19: Virus SARS-CoV-2.

Medidas Sanitarias: Medidas de Seguridad Sanitaria.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Estado de Querétaro: Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga.

INE: Instituto Nacional Electoral

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

IEEQ: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejos: Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DEOEPyPP. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del estado de Querétaro.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

1. Fundamentación

1.1 Base Convencional

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

1.2 Base Convencional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la CPEUM, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la CPEUM, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 2 que, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Asimismo, establece que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.3 Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) Ley Estatal de Salud. El artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar biopsicosocial de los seres humanos, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como prolongar y mejorar la calidad de la vida humana.

Por su parte, el artículo 169 señala que las dependencias y entidades públicas coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias.

- c) LEEQ. El artículo 53, fracción VI, establece que el IEEQ tiene como uno de sus fines garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

1.4 Base Jurisdiccional

La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 22 de febrero de 2019, denominada **Derecho a la Protección de la Salud. Dimensiones Individual y Social** estableció que la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia

médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)"

2.Obligatoriedad del Protocolo

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las sedes de los Consejos, y demás instalaciones del IEEQ.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

3.Estrategias generales de control

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación de COVID-19, y deberán implementarse en todas las instalaciones de los Consejos o en su caso en las sedes alternas aprobadas, así como en oficinas centrales del IEEQ.

Asimismo, deberán ser observadas en todo momento por la ciudadanía que, de manera directa o indirecta, participe o esté presente en la Sesión Especial de Cómputos del

Proceso Electoral, con el fin de apoyar para evitar los riesgos de contagio de la COVID-19, para ello se dará a conocer su contenido previamente.

3.1 Promoción de la salud

Implica la orientación, capacitación y organización de toda persona que participe en las diversas tareas y actividades del Instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- ❖ Información general sobre el virus (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- ❖ La importancia que tiene el no acudir al trabajo o lugares públicos con síntomas compatibles con la COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- ❖ Sensibilizar al personal involucrado en la necesidad de cumplir con sus funciones con estricto apego a las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.
- ❖ Capacitar al personal sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- ❖ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- ❖ La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- ❖ No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura; después lavarse las manos.
- ❖ No tocarse la cara con las manos sucias, o bien después de tocar instrumentos de uso común, sobre todo nariz, boca y ojos.
- ❖ Limpiar y desinfectar continuamente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- ❖ Procurar, en la medida de lo posible, mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.
- ❖ Dar a conocer a las personas el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911), línea federal (800 0044 800), línea COVID-19 Querétaro (442 101 52 05).
- ❖ Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la

recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el IEEQ pondrá a disposición del personal que participe en las diversas tareas y actividades del mismo, infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

3.2 Medidas de Promoción de la salud (Seguridad e Higiene en el Trabajo)

3.2.1 Sana distancia

La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
 - a) Evitar, en la medida de lo posible, el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
 - b) Establecer horarios alternados de baños, toma de alimentos y agua, entre otras actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
 - c) En espacios reducidos, mantener la separación tanto como sea posible, minimizando el contacto entre personas.

3.2.2 Control de ingreso – egreso

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

- ❖ Establecer un filtro de supervisión en la entrada de las instalaciones de los Consejos, así como en oficinas centrales y alternas del IEEQ, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación de la COVID-19. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; pañuelos desechables; bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); oxímetro y termómetro digital o infrarrojo. El filtro deberá ser atendido preferentemente, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.

- ❖ Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C y/o un nivel de oxigenación menor a 90%, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
- ❖ Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas.
- ❖ Colocar tapetes desinfectantes, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante (solución de nueve medidas de agua por una de cloro comercial con concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución; o bien Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación).
- ❖ Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones de los Consejos, Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los Centros de Captura y Verificación (CCV), y a las instalaciones del IEEQ porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubre bocas.

3.2.3 Medidas de prevención de contagios

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el IEEQ para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos en los Consejos o las instalaciones del IEEQ.
2. Concientizar al personal involucrado en el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal.
3. Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
4. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
5. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
6. Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
7. Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.

8. Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

3.2.4 Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en el personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del IEEQ, así como los Consejos, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el cubre bocas. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona.

El IEEQ proporcionará a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

4. Medidas de Atención Sanitaria

Las siguientes medidas sanitarias se deberán observar en todo momento, con el objetivo de que el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, se realice en condiciones que permitan mitigar el riesgo de contagio, salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada.

4.1 Medidas Generales

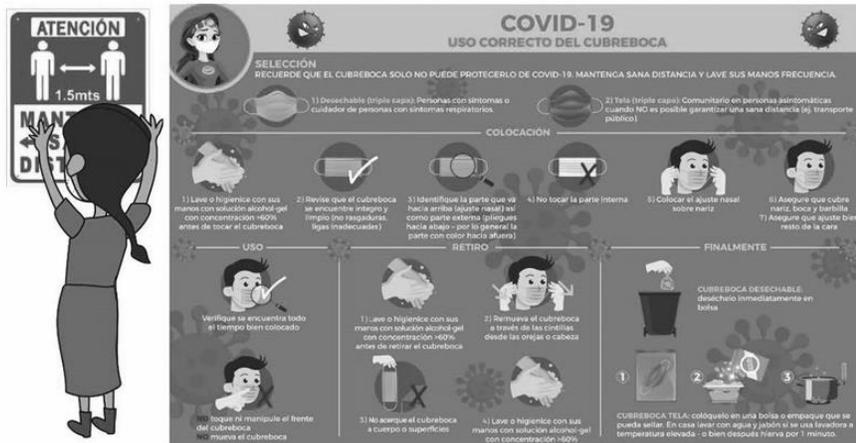
- a) Sensibilizar y capacitar a toda persona involucrada de una u otra manera en la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, en las medidas sanitarias a implementarse.
- b) Proporcionar, en todos los accesos a las instalaciones, gel antibacterial.
- c) Designar al personal necesario para asegurarse del uso de gel antibacterial y de tomar la temperatura corporal y la oxigenación de todas las personas que ingresen a las instalaciones, con un termómetro digital infrarrojo de tipo pistola, para evitar el contacto.



- d) Colocar dispensadores de gel antibacterial en sitios visibles dentro de todos los espacios y áreas de trabajo, para su uso de manera frecuente. De preferencia, colocar señalamientos que ayuden a la fácil localización de estos.



- e) Colocar carteles de orientación sobre la correcta aplicación de las medidas sanitarias al interior de las instalaciones.



- f) Lavarse las manos desde la muñeca, entre 10 y 20 veces en el día, con agua y jabón durante por lo menos 20 segundos. En caso de que no sea posible, aplicarse gel antibacterial con la misma frecuencia. Asimismo, la limpieza de manos se realizará de la siguiente manera:

Lave sus manos, antes de:

- Tocarse los ojos, la nariz o la boca;
- Preparar y consumir alimentos o bebidas;
- Iniciar las actividades de trabajo, escuela o cotidianas.

Antes y después de:

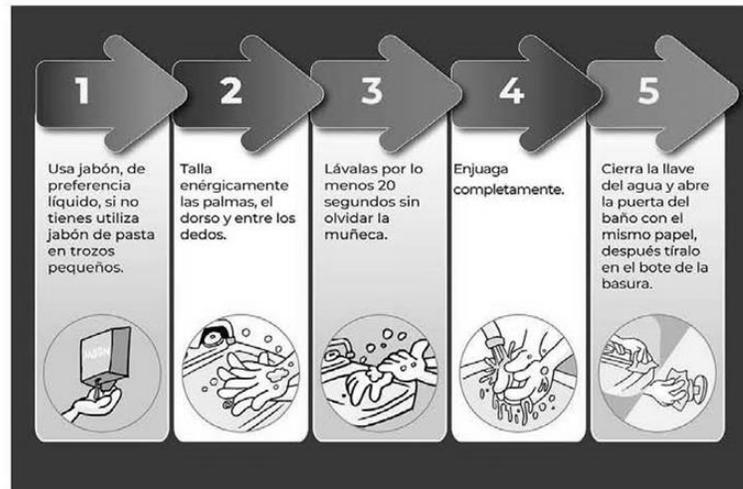
- Salir de un sitio cerrado concurrido.

Después de:

- Estornudar y toser;
- Ir al baño;
- Tocar animales;
- Estar en contacto con personas enfermas;

TÉCNICA DEL LAVADO DE MANOS

LAVARSE frecuentemente las manos elimina VIRUS



- Tocar manijas, barandales públicos, botones de elevador;
- Usar objetos como llaves, monedas, billetes;
- Revisar pacientes en caso de ser personal de salud;
- Manejar objetos de oficina de uso común, como teclados de computadora, impresoras, engrapadoras, teléfonos etc.

- g) Evitar en todo momento el saludo de mano, abrazo y beso.
- h) Taparse la nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo, lavarse las manos o desinfectarlas con gel antibacterial posteriormente.
- i) Durante el desarrollo de las actividades se procurará que los espacios se encuentren ventilados adecuadamente.
- j) Queda prohibido el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).

- k) Las personas con cabello largo deberán de recogerlo y en su caso trenzarlo.
- l) Dotar de cubrebocas a todo el personal, sin excepción, vigilando estrictamente que se haga uso correcto del mismo. Condicionar el acceso y permanencia en las instalaciones a su uso al personal.



- m) Se implementarán mecanismos de monitoreo y seguimiento a la salud del personal.
- n) Se deberá identificar al personal en situación de vulnerabilidad y, en la medida de lo posible, evitar sean convocadas a participar en actividades que puedan conllevar algún tipo de riesgo para ellas. En caso contrario, se deberá garantizar que cuenten en todo momento con equipo de protección personal y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.

5. Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2020-2021

Conforme al artículo 122 de la LEEQ, los consejos celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa y de la Gubernatura, según corresponda, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

Por su parte, el numeral 126 de la ley señalada establece que una vez concluidos los cómputos en los consejos y recibidas las actas respectivas en la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General celebrará sesión para proceder a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y al cómputo estatal de la elección de la Gubernatura.

5.1 Determinación de los espacios susceptibles para el recuento total o parcial de votos.

Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales como una medida para

mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, la DEOEPyPP deberá realizar un análisis de los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas participantes durante el recuento de votos.

Al respecto, se deberá tomar como referencia para el análisis, el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades. En este sentido, según la proyección de casillas a recontar en cada Consejo, se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

5.1.2 Sede alterna

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos en aquellos Consejos que no cuenten con espacios suficientes que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, a fin de evitar la presencia de grupos numerosos de personas en espacios limitados y prevenir riesgos de contagio ante la pandemia COVID-19 generada por el virus Sars-CoV-2, se podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna a la de los Consejos, como una medida de carácter excepcional.

En todo caso, esta determinación corresponderá al Consejo correspondiente, quien deberá de considerar el número de elecciones a computarse en los Consejos, así como la estimación del número de paquetes a recontarse en cada elección, con base en la experiencia reciente.

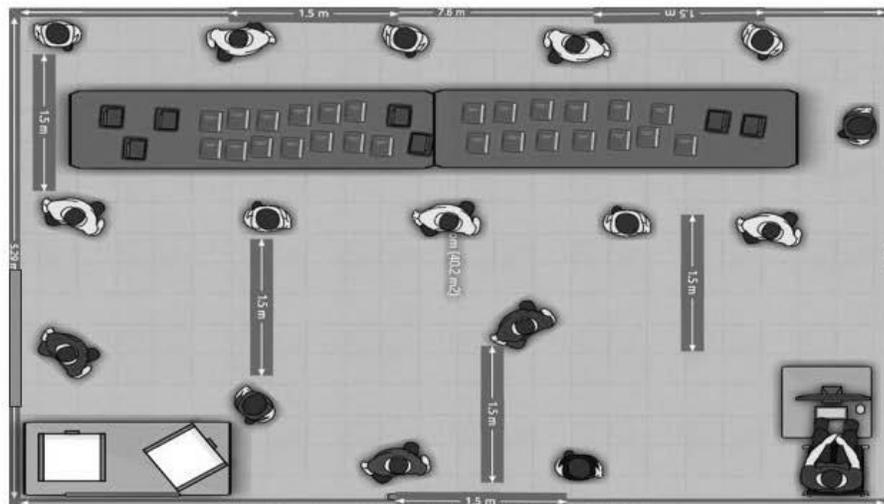
5.2 Medidas Específicas durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos

Adicionalmente a las medidas generales, durante la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, se deberán adoptar en las Instalaciones de los Consejos del IEEQ, así como en las sedes alternas aprobadas, en su caso, las siguientes:

- a) Realizar, durante los días previos a la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral, así como al finalizar el mismo, un operativo de limpieza y desinfección de la sala de sesiones de las instalaciones.
- b) Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones, sala de sesiones y grupos de trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
- c) No se permitirá el acceso a las instalaciones, a cualquier persona que presente visiblemente uno o varios síntomas de la enfermedad COVID-19, o bien, con una temperatura superior a 37.5°C y/o un nivel de oxigenación menor a 90%.

- d) Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de los Consejos, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
- e) Garantizar que los grupos de trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada. Procurar el distanciamiento de al menos 1.5 metros entre los participantes, para lo cual se deberá realizar un análisis de los espacios necesarios para el recuento de votos, que considere una superficie de 40 metros

Superficie necesaria para la operación de un Punto de Recuento (17 personas en 40 m²)



cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento.

- f) Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes
- g) Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
- h) Aplicación del "estomudo de etiqueta.
- i) Lavado frecuente y correcto de manos.
- j) Colocar dispensadores de solución gel base alcohol al 70%, en la mesa de sesiones del Pleno del Consejo y mesas de los grupos de trabajo.

- k) Implementar, en la medida de lo posible, una política de cero contactos para lo cual se preverá la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- l) Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo, así como sanitización de espacios al menos cada dos horas durante el periodo que se encuentren en uso.
- m) Colocación de carteles al interior de las instalaciones de los Consejos para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
- n) En los casos que en que se prevea la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- o) Informar que la sesión de Especial de Cómputos del Proceso Electoral podrá seguirse a través de las páginas oficiales del órgano electoral.
- p) Exhortar a las y los candidatos que lleguen a resultar electos, y que deseen acudir a recibir su constancia de mayoría o asignación, que eviten asistir con acompañantes.
- q) Informar a las representaciones de los partidos políticos, candidaturas, y ciudadanía en general sobre las medidas sanitarias implementadas y su obligatoriedad.
- r) Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras, en el caso de posibles sedes alternas que cuenten con este tipo de infraestructura.
- s) Las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes deberán respetar y mantenerse en los espacios que les sean asignados, para garantizar la vigilancia del desarrollo operativo durante el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, así como la sana distancia.

5.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo y/o puntos de recuento en la Sesión Especial de Cómputos

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los Consejos, para la instalación de los grupos de trabajo en sesión especial de cómputos. Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos, como el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- ❖ 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- ❖ 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- ❖ Toallas desechables para limpieza de superficies;
- ❖ Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recomtar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos por el equipo de desinfección que para tal efecto se determine.

De igual manera, en todos los Consejos se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos, respectivamente.

5.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los Consejos ya las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en la sesión especial de cómputos cuenten con la información necesaria que les permita ejercer sus derechos político-electorales, privilegiando su derecho a la salud, es necesaria la impartición de cursos-taller, de manera remota, presencial o mixta, respecto a las medidas de

prevención y logística a seguir para el desarrollo de las sesiones de cómputo, en el marco de la nueva normalidad.

La capacitación adicional se prevé para todos los niveles de participación, es decir, para el funcionariado electoral, personas auxiliares que participarán en la sesión, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes y prensa.

A la par de la elaboración del protocolo correspondiente, se sugiere la ejemplificación gráfica del mismo a través de videos de simulacros, infografías cortas y carteles ejemplificativos; mismos que podrán ser utilizados a manera de recordatorio visual en la propia etapa de cómputos.

De igual manera, se contempla la difusión amplia y exhaustiva de estas disposiciones a toda la ciudadanía, así como la sensibilización de las instancias partidistas que participarán de la elección; ello toda vez que, tomando como experiencia los procesos electorales anteriores, en esta etapa es común el hacinamiento de personas, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles que ocupan los Consejos.

Con lo anterior, se contará con personas sensibilizadas, capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

5.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran a las instalaciones de los Consejos para la celebración la sesión especial de cómputos cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en los Consejos.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante la sesión especial de cómputos en el marco del COVID-19.



5.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la Sesión Especial de Cómputos.

Con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en sesión especial de cómputos, y de acuerdo a lo señalado por la fracción segunda del artículo 122 de la LEEQ la sesión será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del IEEQ, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada colegiado, las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente.



5.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos.

Las labores que realizan las personas que participan en la sesión especial de cómputos, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada Consejo cuente con, al menos, una persona que realicen la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- ❖ Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- ❖ Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- ❖ Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la sana distancia;
- ❖ Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- ❖ Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;

- ❖ Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas cada vez que se concluya con cada uno de los paquetes electorales correspondientes;
- ❖ Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- ❖ Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- ❖ En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- ❖ Reportar de manera periódica a la Presidencia del Consejo, los asuntos relacionados a su función;
- ❖ Dar seguimiento al aforo permitido en el Consejo;
- ❖ Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- ❖ Sanitización de baños;
- ❖ Las demás que se estimen necesarias.



5.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los Consejos.

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos.

5.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- ❖ Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- ❖ Evitar colocar de frente las sillas;
- ❖ Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- ❖ Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- ❖ Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- ❖ No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;
- ❖ Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- ❖ Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- ❖ Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

6. Logística sanitaria para el recuento de paquetes

Control de ingreso y egreso al Consejo
<p>Integrar el filtro sanitario:</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente, así como desinfectar para cada uso las plumas y bolígrafos que se utilicen para dicho registro;• Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;• Preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura;• Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);• Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.) y, en caso de portar dichos accesorios, se solicitará sea guardada durante su estancia en el desarrollo de los cómputos;• Tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso a las instalaciones;• Verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;• Verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;• Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros; en caso de contar con espacios reducidos, se deberá mantener la separación tanto como sea posible, tratando de minimizar el contacto entre las personas;• Designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo;• Dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en las instalaciones del

Consejo, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.

Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La Presidencia del Consejo, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a desinfectar los paquetes electorales resguardados, con el equipo de desinfección que para tal efecto se determine;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;

Seguimiento continuo de:

- Ingreso y egreso de personas a las instalaciones del Consejo, previo registro en la bitácora correspondiente;
- Corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
- Verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
- Verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- Verificar el uso constante de solución constante de manos;
- Verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;
- Verificar el aforo de personas que se encuentran en el Consejo;
- Verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);
- Verificar que no haya personas socializando en los pasillos, sanitarios o áreas diversas del Consejo.



7. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo establecido en los artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, de la CPEUM, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos en materia de salud.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-
Va en ciento noventa y siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- **DOY FE.**-



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante oficio DRT/2020/615, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Maestro en Administración y Políticas Públicas José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro; radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente **56/DSRJ FOLDER 2.**
3. Por medio del Oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/926/2020, el Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, emite el visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Se solicitó por medio del Oficio SAY/DAI/1496/2020, de fecha 03 de Noviembre 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o estudio técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal, así como el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Derivado del punto inmediato anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1011/2020, por medio del cual remite el Estudio Técnico con Folio ET-F/010/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mismo que se cita a continuación:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número DRT/2020/615, de fecha 14 de septiembre de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P.P. José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicita la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui **con una superficie de 9,937.376 m².**
2. Lo anterior con el objeto de contar con un plano de relotificación acorde a las normas técnicas en materia urbanística y catastral del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**
3. Se acredita la propiedad a favor del señor J. Eugenio Anaya Morales, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa con superficie de 9,937.37 m², mediante el Título de Propiedad No. 000000006021, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00384173/0001, el día 03 de mayo de 2011.
4. Mediante Escritura Pública número 89,795 de fecha 06 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión del predio rústico y el plano respectivo que lleva a cabo el señor J. Eugenio Anaya Morales, representado por el señor Candelario Infante Ventura, de la Parcela número 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual tiene una superficie de 6-09-61.61 hectáreas, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios: 00464850/0001, 00464971/0001, 00464973/0001 de fecha 05 de julio de 2013.
5. Mediante Escritura Pública No. 32,591 de fecha 09 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría No. 25 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter de irrevocable, limitado en cuanto a su objeto, única y exclusivamente respecto de la Fracción D que se desprende de la Parcela 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, perteneciente al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 9,937.376 m², que otorga señor J. Eugenio Anaya Morales representado en este acto por el señor José Sacramento Espinoza Villalón, a favor del Municipio de Querétaro.
6. Mediante Escritura Pública No. 27,303 de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C."
7. Mediante Escritura Pública No. 34,045 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaría Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual la C. María de Lourdes Hernández Ugalde, acredita tener la representación legal de la Asociación y en la cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

8. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 0007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con un Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), para la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".
10. Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017 referido en el punto anterior, debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
11. Mediante oficio CMPC/086/2017, de fecha 24 de enero de 2017, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica de acuerdo a las condiciones apreciadas en campo, en el cual se observó lo siguiente:
 - El Asentamiento cuenta con una inclinación ligera, está construido al 60% y al 50%, las viviendas están construidas de cemento, tabique y losa, no cuenta con servicios de urbanización, cuenta con energía eléctrica parcial, la mayoría de los lotes baldíos acumulan hierba seca y en algunos cuentan con construcciones de madera improvisadas, por lo que representan un riesgo de incendio, por lo que se recomienda realizar limpieza en dichos lotes y retirar las viviendas de madera que no se utilizan.
12. Mediante oficio SGG/UMPC/2017/855 de fecha 7 de junio de 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil emite el Dictamen FACTIBLE, referente al seguimiento para el uso de Asentamiento Humano, al denominado "Villas de Santa Rosa", estableciendo que no se observaron condiciones de riesgo inminente y/o potencial a la población para continuar con el proceso de regularización.
13. Mediante oficio COPLADEM/2017/1262 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General de Planeación Municipal (COPLADEM), emitió la viabilidad presupuestal para ser sometido a consideración una vez que se acrediten las condiciones técnicas y demográficas apropiadas para la dotación de servicios básicos en el Asentamiento denominado "Villas de Santa Rosa".
14. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mediante el cual se tiene por incorporado al Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/0255/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
17. Mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "**Villas de Santa Rosa**", que se desarrolla en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con fundamento en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de relotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
SEDES0/DDU/FC/0255/2018 28-NOVIEMBRE-2018				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	4,779.925	54.23%	18	14
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.158	23.87%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.370	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	1,929.923	21.90%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	0.00	0.00%	0	5
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	2
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	9937.376	111.30%	18	21

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,832.11	38.56%	11	11
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.24	21.18%	3	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.26	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	2,877.76	28.96%	7	7
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	0
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	9,937.37	100.00%	21	18

18. Por lo anterior, se debe de recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", la superficie de **1,123.26 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.
19. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial verificó que el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación parcial, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería, derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C", debe dar seguimiento al Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.
20. En seguimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 02 de enero de 2018 se firmó el Convenio de Participación celebrado entre la sociedad denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." y el Municipio de Querétaro, en el cual se establece la obligación de la Asociación a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".
21. Con fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Regularización Territorial emite el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Lo anterior dado que se trata de un Asentamiento Humano con una antigüedad aproximada de 18 años, actualmente conformado por 21 lotes de diversas dimensiones, el cual se pretende incluir dentro del proceso de regularización a fin de permitir dar certeza jurídica sobre su propiedad a los residentes que en él habitan.
23. Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Arce, Roble, Abedul.

24. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente por derechos de nomenclatura, según lo establecido en la Ley de Ingresos para el año 2020.

CÁLCULO DE NOMENCLATURA "VILLAS DE SANTA ROSA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 715.02	\$ 71.24	
CALLE ARCE	67.90	\$0.00	\$427.44	\$427.44
CALLE ROBLE	94.14	\$0.00	\$641.16	\$641.16
CALLE ABEDUL	42.61	\$0.00	\$284.96	\$284.96
TOTAL				\$1,353.56

(Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 56/100 M. N.)

25. La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.
26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	3,832.11 m2 x	\$10.425	\$ 39,949.75
T O T A L			\$ 39,949.75

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Comercio y servicios	2,104.24 m2 x	\$48.652	\$ 102,375.48
T O T A L			\$ 102,375.48

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y uno pesos 49/100 M.N.).
29. En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera VIABLE la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Relotificación y Autorización de Venta Provisional de Lotes**, así como los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios conforme al Plano Autorizado en el Visto Bueno de Relotificación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible con oficio número SEDES/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020.

La Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración, para transmitir mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, la superficie de **1,123.26 m²**, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cumplimiento a lo señalado en el Convenio de Participación de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre Asociación y el Municipio de Querétaro, respecto a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", para lo cual debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice.

Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Arce
- Roble
- Abedul

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 28 de la presente Opinión Técnica.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017..."

6. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/106/2021, de fecha 06 de Enero de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero de 2021, en el Punto 3, apartado IV, inciso 5, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, se realice la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Administración, y la Asociación de Colonos denominada Villas de Santa Rosa, A.C., y bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regularización Territorial; realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de **1,123.26 m²**, por concepto de vialidades, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A.C." debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico ET-F/010/2020, citado dentro del considerando 5 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, y a la Secretaría de Obras Públicas y aquellas que tengan injerencia, a coordinarse con la Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A. C.", quienes bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regulación Territorial deberán celebrar un Convenio de Participación para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro; conforme a lo estipulado en el Estudio Técnico citado en el considerando 5. Remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de derechos e impuestos que se generen por los efectos del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el considerando 5 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.